



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 20 de setiembre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12992

532895

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30239.- Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del Complejo Arqueológico Sondor, ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac **532898**

Ley N° 30240.- Ley de redelimitación territorial del límite norte del distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima **532899**

Ley N° 30241.- Ley de demarcación territorial entre los distritos de San Juan de Miraflores y Villa El Salvador en la provincia y departamento de Lima **532899**

R. Leg. N° 30242.- Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto con respecto a la Vigésima Sesión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la décima sesión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y las sesiones de los órganos subsidiarios **532900**

R. Leg. N° 30243.- Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República para salir del territorio nacional desde el 21 hasta el 27 de setiembre de 2014 **532900**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 317-2014-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República **532901**

R.S. N° 318-2014-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a los EE.UU. y México, y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **532901**

R.S. N° 319-2014-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a los EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego **532902**

R.S. N° 320-2014-PCM.- Autorizan viaje de Ministro de Defensa a Uruguay y Argentina, y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **532903**

R.S. N° 321-2014-PCM.- Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a EE.UU. **532903**

R.S. N° 322-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionaria de la PCM a EE.UU., en comisión de servicios **532904**

R.S. N° 323-2014-PCM.- Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del IRTP a EE.UU., en comisión de servicios **532904**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

D.S. N° 002-2014-MINCETUR.- Modifican la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1036, que establece los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado mediante D.S. N° 009-2008-MINCETUR y modificado por el D.S. N° 012-2013-MINCETUR **532905**

CULTURA

R.S. N° 021-2014-MC.- Autorizan viajes de funcionarios del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios **532908**

DEFENSA

R.S. N° 476-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en comisión de servicios **532909**

R.S. N° 477-2014-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Venezuela, en comisión de servicios **532909**

R.S. N° 478-2014-DE.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Uruguay y Argentina, en comisión de servicios **532910**

R.S. N° 479-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a los EE.UU., en misión de estudios **532911**

R.S. N° 480-2014-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar y civil de la Fuerza Aérea del Perú a EE.UU., en comisión de servicios **532913**

R.S. N° 481-2014-DE/EP.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Colombia, en comisión de servicios **532914**

R.S. N° 482-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal naval a Colombia, en misión de estudios **532915**

R.S. N° 483-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios **532916**

R.M. N° 766-2014-DE/SG.- Ratifican responsables titulares y primer suplente y designan responsable y segundo suplente para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas **532917**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 313-2014-EF/15.- Modifican Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, de la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho correspondientes al año 2014 **532920**

R.VM. N° 018-2014-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **532920**

EDUCACION

R.M. N° 440-2014-MINEDU.- Designan Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 - Lima **532921**

Res. N° 1624-2014-MINEDU.- Aprueban Lineamientos para la Educación Secundaria en Alternancia, encargando su cumplimiento a la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular **532921**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 397-2014-MEM/DM.- Otorgan concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables a favor de Empresa de Generación Eléctrica Río Baños S.A.C., para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en futura Central Hidroeléctrica Rucuy, ubicada en el departamento de Lima **532922**

R.M. N° 421-2014-MEM/DM.- Declaran de interés para el Perú la participación del Ministerio de Energía y Minas en la Convención Internacional Prospectors and Developers Association of Canada (PDAC) **532922**

INTERIOR

R.S. N° 161-2014-IN.- Autorizan viaje de personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones a México, en comisión de servicios **532923**

R.S. N° 162-2014-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Canadá, en comisión de servicios **532924**

Res. N° 40-2014-REGPOL-LIMA/OFIADM-UNIECO-SEC.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 009 VII-DIRTEPOL-LIMA a la Dirección General de Servicio Nacional de Empleo **532925**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 041-2014-RE.- Exoneran temporalmente del requisito de visa a titulares de pasaportes diplomáticos, consulares, oficiales, de servicios o especiales que participarán en la 46ª Reunión del Comité del CODEX sobre Higiene de los Alimentos (CODEX Alimentarius) **532925**

R.S. N° 158-2014-RE.- Dan por terminadas las funciones del Vicecónsul Honorario del Perú en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda **532926**

R.S. N° 159-2014-RE.- Nombran Cónsul Honoraria del Perú en Nairobi, República de Kenia, con circunscripción en todo el país **532927**

R.S. N° 160-2014-RE.- Autorizan al Ministerio de Educación a efectuar pago de cuota del año 2014 a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - FLACSO **532927**

R.S. N° 161-2014-RE.- Dejan sin efecto R.S. N° 044-2014-RE, que nombró Cónsul General del Perú en Hong Kong, República Popular China **532928**

R.S. N° 162-2014-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Hong Kong, República Popular China **532928**

R.M. N° 0673/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Austria, en comisión de servicios **532928**
Fe de Erratas R.M. N° 0664/RE-2014 **532929**

SALUD

R.S. N° 039-2014-SA.- Autorizan viaje de profesional del Instituto Nacional de Salud a Argentina, en comisión de servicios **532929**

R.S. N° 040-2014-SA.- Autorizan viaje de Viceministro de Salud Pública a los EE.UU., en comisión de servicios **532930**

R.S. N° 041-2014-SA.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios **532931**

R.S. N° 042-2014-SA.- Autorizan viaje de Jefe del Instituto Nacional de Salud del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **532932**

R.M. N° 699-2014/MINSA.- Aprueban Documento Técnico "Manual para la Vigilancia, Prevención y Control Sanitario de Agentes Zoonóticos y Zoonosis relacionados a la Paloma Doméstica" **532933**

R.M. N° 706-2014/MINSA.- Aprueban Directiva Sanitaria que establece la Suplementación con Multimicronutrientes y Hierro para la Prevención de Anemia en Niñas y Niños Menores de 36 meses **532934**

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

D.S. N° 010-2014-TR.- Aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo **532934**

R.M. N° 195-2014-TR.- Designan Director de la Dirección de Seguridad Social de la Dirección General de Trabajo del Ministerio **532936**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.D. N° 024-2014-MTC/14.- Disponen la publicación del proyecto de Documento Técnico "Soluciones Básicas en Carreteras No Pavimentadas" en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones **532937**

R.D. N° 384-2014-MTC/12.- Otorgan a Amazon Sky S.A.C. la renovación de permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo **532937**

R.D. N° 1325-2014-MTC/28.- Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en VHF en localidades de diversos departamentos, serán otorgadas mediante concurso público **532939**

ORGANISMOS EJECUTORES**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

Res. N° 158-2014-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Putumayo **532941**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 244-2014-J-OPE/INS.- Designan Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud **532941**

R.J. N° 245-2014-J-OPE/INS.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud **532942**

R.J. N° 246-2014-J-OPE/INS.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud **532943**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. N°s. 194 y 200-2014-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Brasil y los EE.UU., en comisión de servicios **532943**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 125-2014-OEFA/PCD.- Designan fedatarios institucionales del OEFA **532944**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 00228-2014/SUNAT/300000.- Dejan sin efecto la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00200-2014/SUNAT/300000 **532945**

Res. N° 287-2014/SUNAT.- Modifican la Resolución de Superintendencia N° 182-2008-SUNAT y modificatorias que implementó la emisión electrónica del recibo por honorarios y el llevado del libro de ingresos y gastos de manera electrónica, y se designa al segundo grupo de emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica creado por dicha Resolución de Superintendencia **532945**

Res. N° 288-2014/SUNAT.- Aprueban reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, dejan sin efecto designaciones, designan y encargan en cargos de confianza **532948**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 270-2014-P-CSJL/PJ.- Conformen la Primera Sala Civil de Lima **532949**

Res. Adm. N° 229-2014-P-CSJLE/PJ.- Aceptan renuncia, reasignan y designan jueces supernumerarios en juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **532950**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 069-2014-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios **532950**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 425-2014-CG.- Autorizan viaje de profesional del Proyecto SICA Perú a Chile, en comisión de servicios **532951**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1348.- Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional de Ingeniería a Canadá, en misión oficial **532951**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 840-2014-JNE.- Declaran fundada queja y nula la Res. N° 003-2014-JEE-SAN ROMAN/JNE emitida por el Jurado Electoral Especial de San Román **532952**

Res. N° 941-2014-JNE.- Declaran nula resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Fidel Olivas Escudero y disponen que el Jurado Electoral Especial de Pomabamba realice nueva calificación **532953**

Res. N° 962-2014-JNE.- Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica **532954**

Res. N° 991-2014-JNE.- Declaran nula resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica **532955**

Res. N° 992-2014-JNE.- Confirman resolución en el extremo que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidatas a regidoras para el Concejo Distrital de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima **532958**

Res. N° 1127-2014-JNE.- Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos a regidores para el Concejo Distrital de Anapia, provincia de Yunguyo, departamento de Puno **532959**

Res. N° 1128-2014-JNE.- Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Provincial de Yunguyo, departamento de Puno **532961**

Res. N° 1162-2014-JNE.- Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato a regidor para el Concejo Distrital de Uco, provincia de Huari, departamento de Ancash **532963**

Res. N° 1163-2014-JNE.- Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato a alcalde para la Municipalidad Distrital de Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín **532964**

Res. N° 1164-2014-JNE.- Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato a regidor al Concejo Distrital de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín **532965**

Res. N° 1180-2014-JNE.- Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidatos para el Concejo Distrital de Comas, provincia y departamento de Lima **532966**

Res. N° 1330-2014-JNE.- Revocan resolución en el extremo que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato a alcalde al Concejo Provincial de Tumbes, departamento de Tumbes **532968**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 3877, 3896 y 3900-2014-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Este y Lima Norte **532969**

Res. N° 3897-2014-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Superior para asistir a la VIII Reunión de la Comisión Mixta de Lucha contra las Drogas Perú - Brasil **532970**

Res. N° 3898-2014-MP-FN.- Aprueban Directiva aplicable al proceso de Elecciones Regionales y Municipales del domingo 5 de octubre de 2014 **532971**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 6131-2014.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a los EE.UU., en comisión de servicios **532971**

RR. N°s. 6155 y 6157-2014.- Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a los EE.UU. y China, en comisión de servicios **532972**

Res. N° 6255-2014.- Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Chile, en comisión de servicios **532973**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANUCO**

Ordenanza N° 080-2014-CR-GRH.- Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco **532974**

**GOBIERNO REGIONAL
DE ICA**

Ordenanza N° 0003-2014-GORE-ICA.- Aprueban Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de Ica 2014 - 2018 y modifican la Ordenanza Regional N° 0011-2006-GORE-ICA **532975**

Ordenanza N° 0005-2014-GORE-ICA.- Aprueban Plan Regional de Igualdad de Género 2014 - 2017 **532977**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
ATE**

R.A. N° 0401.- Disponen reincorporación provisional de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad **532979**

**MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA**

Acuerdo N° 062-2014/MDLV.- Aprueban prestaciones adicionales a la exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente para contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos **532980**

**MUNICIPALIDAD DE
LINCE**

D.A. N° 12-2014-ALC-MDL.- Modifican TUPA de la Municipalidad para el cumplimiento de la Meta N° 34 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal **532981**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS**

D.A. N° 007-2014-MDSL.- Modifican el TUPA de la Municipalidad, referido al procedimiento "Licencia de Edificación Modalidad A" **532982**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30239

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN,
RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA
EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO
SONDOR, UBICADO EN EL DISTRITO DE PACUCHA,
PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO
DE APURÍMAC**

Artículo único. Declaración

Declárase de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del Complejo Arqueológico de Sondor, ubicado

en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de setiembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1140558-1

LEY Nº 30240

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE REDELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL
LÍMITE NORTE DEL DISTRITO DE ANCÓN,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto sanear el límite norte del distrito de Ancón de la provincia de Lima con el distrito de Aucallama de la provincia de Huaral, en el departamento de Lima.

Artículo 2. Límite norte del distrito de Ancón de la provincia de Lima con el distrito de Aucallama de la provincia de Huaral, en el departamento de Lima

El límite se inicia en el litoral, en un punto de coordenadas UTM 260 688 m E y 8 705 919 m N; de este punto el límite continúa en dirección Noreste por las laderas pasando por los puntos de coordenadas UTM 260 777 m E y 8 705 918 m N; 261 325 m E y 8 706 259 m N; 261 709 m E y 8 706 809 m N; y 262 015 m E y 8 707 263 m N; para luego continuar en dirección Sureste, hacia la cumbre de la Loma Ancón (cota 751), por su estribación Noroeste pasando por los puntos de coordenadas UTM 262 545 m E y 8 707 083 m N; 263 297 m E y 8 706 602 m N; 264 176 m E y 8 705 854 m N; 264 620 m E y 8 705 530 m N. El límite prosigue por la estribación Noreste de la Loma Ancón, pasando por el punto de coordenadas UTM 264 728 m E y 8 707 741 m N; luego por la cota 517; para continuar por los puntos de coordenadas UTM 266 769 m E y 8 709 852 m N; 267 601 m E y 8 710 468 m N; 268 269 m E y 8 710 164 m N; 268 657 m E y 8 710 468 m N; 267 648 m E y 8 711 578 m N; 267 648 m E y 8 712 394 m N; hasta la cota 477. El límite continúa con dirección Noreste, por la divisoria de aguas de la quebrada Pajarito con una quebrada sin nombre pasando por los puntos de coordenadas UTM 267 809 m E y 8 713 974 m N; 268 726 m E y 8 713 550 m N; 269 874 m E y 8 713 704 m N; hasta la cota 624. De este punto el límite se dirige por la divisoria de aguas de las quebradas Pajarillo y Reven con las quebradas sin nombre, Montura, Zancudo, Pedroso e Infiernillo, pasando por la cumbre de los cerros Los Guapos, Aucallama (cota 1637) y Rocón (cota 1802), hasta llegar a la cumbre del cerro Campana en el punto de coordenadas UTM 281 417 m E y 8 715 329 m N, punto tripartito entre las provincias de Lima, Huaral y Canta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Representación cartográfica

El Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima, las municipalidades involucradas y el Instituto Geográfico Nacional graficarán en la Carta Nacional la acción de demarcación a que se refiere la presente Ley.

SEGUNDA. Base de la cartografía

La redelimitación territorial del límite norte del distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, ha sido trazada sobre la base de la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional, en la escala 1/100 000; sistema de coordenadas UTM (Proyección Transversal Mercator), elipsoide WGS84, zona 18 Sur, Hoja: Chancay 24-i, 1447, serie J631, edición 2-IGN.

TERCERA. Norma derogatoria

Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1140558-2

LEY Nº 30241

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL ENTRE
LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
Y VILLA EL SALVADOR EN LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto sanear el límite entre los distritos de San Juan de Miraflores y Villa El Salvador en la provincia y departamento de Lima.

Artículo 2. Límite territorial entre los distritos de San Juan de Miraflores y Villa El Salvador en la provincia y departamento de Lima

De acuerdo a lo establecido la Ley 23605, Ley que crea el distrito de Villa El Salvador en el departamento y provincia de Lima, el límite inicia desde la intersección de la avenida Mateo Pumacahua y la avenida Mariano Pastor Sevilla, continúa en dirección Este por el eje de la Calle 5 de Junio pasando por el punto de coordenadas UTM 8 651 480,463 m N y 286 787,710 m E, sigue por esta vía en dirección general Sureste hasta la intersección con la avenida Mateo Pumacahua (coordenadas UTM 8 651 395,884 m N y 286 911,481 m E), luego prosigue por el eje de esta vía en dirección Este hasta la intersección con la calle Astro Rey (coordenadas UTM 8 651 687,016 m N y 287 379,137 m E); de ahí continúa por el eje de esta calle en dirección Norte hasta la intersección con la avenida Bello Horizonte (coordenadas UTM 8 651 747,837 m N y 287 344,635 m E), sigue por el eje de esta última vía en dirección Noreste hasta intersectar con la calle Las Azucenas (coordenadas UTM 8 652 062,973 m N y 287 336,624 m E), de allí prosigue en dirección Noreste por el eje de esta última vía, llegando a intersectar con el pasaje Cerro Papa (coordenadas UTM 8 652 092,780 m N y 287 367,802 m E), continúa en el recorrido por el eje de dicha vía en dirección general Este, hasta llegar a la intersección con el pasaje Las Praderas en la cumbre del Cerro Papa (coordenadas UTM 8 652 172, 793 m N y 287 571,594 m E).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA. Incorporación a la Carta Nacional**

El Instituto Geográfico Nacional, con el apoyo de las municipalidades involucradas, grafica en la Carta Nacional la acción de demarcación a que se refiere la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1140558-3

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30242**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA SECRETARÍA DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU PROTOCOLO DE KYOTO CON RESPECTO A LA VIGÉSIMA SESIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, LA DÉCIMA SESIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO Y LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Acuerdo entre la República del Perú y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto con respecto a la vigésima sesión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la décima sesión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y las sesiones de los órganos subsidiarios,

suscrito en Bonn y en Lima, el 8 y 17 de junio de 2014, respectivamente.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de setiembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de setiembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1140558-4

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30243**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DESDE EL 21 HASTA EL 27 DE SETIEMBRE DE 2014

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1, literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional desde el 21 hasta el 27 de setiembre de 2014, con el objeto de asistir al Debate General del 69º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de setiembre de 2014

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1140561-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 317-2014-PCM

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 21 al 27 de setiembre de 2014, con el objeto de asistir al Debate General del 69° período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 21 al 27 de setiembre de 2014 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1140561-3

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a los EE.UU. y México, y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 318-2014-PCM

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con ocasión de la 69° Asamblea General de las Naciones Unidas a celebrarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el día 22 de setiembre de 2014, se realizará el First Bloomberg Latin America Forum "Latam President's Forum", con participación de los Presidentes de la Iniciativa Alianza del Pacífico - AP, en el que se difundirán las fortalezas y oportunidades que ofrece la AP, así como los retos principales del mercado internacional, estando asignado al Perú este último tema; en tal sentido, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, asistirá a dicho evento, integrando la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la República;

Que, asimismo, del 23 al 24 de setiembre, la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo sostendrá reuniones con altos representantes de la más importante comunidad empresarial de la industria de inversiones, finanzas y mercado de capitales de los Estados Unidos, tales como: Citigroup, BlackRock, Morgan Stanley, Blackstone Group, e importadores de alimentos: Sysco, Atalanta y Goya, a fin de promover las oportunidades de inversión en la AP, así como del Perú, explorar el posible interés en proyectos de infraestructura en turismo y comercio exterior, promover temas relacionados a productos peruanos, nuevos proyectos y posibilidades de promociones conjuntas;

Que, el 25 de setiembre del año en curso, se realizará una reunión del Consejo de Ministros de la AP, que abordará asuntos tales como el relacionamiento con la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático - ASEAN y la participación de la AP como observador en el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico - APEC; y el día 26 de setiembre, se efectuará el Encuentro Alianza del Pacífico - ASEAN, con el propósito que los Ministros de la AP den a conocer los objetivos y visión estratégica, los beneficios alcanzados y sus perspectivas, entre otros;

Que, por otro lado, el 27 de setiembre de 2014 la Ministra de Comercio Exterior y Turismo asistirá a la conmemoración del Día Mundial del Turismo, oportunidad en que se llevarán a cabo actividades bajo el lema "Turismo y Desarrollo Comunitario" en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos; en dicho evento se profundizará en la sensibilización de la comunidad internacional respecto de la importancia del turismo y su valor social, cultural, político y económico, afrontando los retos mundiales esbozados en los Objetivos de Desarrollo de las Naciones Unidas para el Milenio, poniendo de relieve la contribución que el sector turístico puede hacer para alcanzarlos;

Que, finalmente, en la ciudad de Washington D.C., del 29 al 30 de setiembre de 2014, la Titular del Sector participará como panelista en la Conferencia "Forecast on Latin American and the Caribbean" de la 47° Reunión Anual de la Asociación de Cámaras de Comercio Estadounidenses - AACCLA, celebrando, entre otros, el quinto aniversario de la entrada en vigencia del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, y llevará a cabo reuniones de trabajo con el Representante de Comercio de los Estados Unidos y el Subsecretario del Departamento de Comercio Americano;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a las ciudades de Nueva York (Estados Unidos de América), Guadalajara (Estados Unidos Mexicanos) y Washington D.C. (Estados Unidos

de América) del 21 de setiembre al 1 de octubre de 2014, para que participe en las reuniones de la Alianza del Pacífico, del Día Mundial del Turismo, de la Asociación de Cámaras de Comercio Estadounidenses y del Acuerdo de Promoción Comercial del Perú – Estados Unidos, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 2 300,93
Viáticos	: US\$ 4 400,00

Artículo 3°.- Encargar al señor MILTON VON HESSE LA SERNA, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 21 de setiembre de 2014 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1140561-4

Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a los EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 319-2014-PCM

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTOS:

El OF. RE (DGM-DAS) N° 2-23/7, remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Informe N° 334-2014-MIDIS/SG/OGCAI, emitido por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGM-DAS) N° 2-23/7, el Ministro de Relaciones Exteriores comunicó la realización de una reunión de alto nivel en el marco de la iniciativa The Equal Futures Partnership - EFP (Alianza para un futuro igualitario), a realizarse el día 22 de setiembre de 2014, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; indicando, además, que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es uno de los sectores representantes del Estado Peruano ante dicha iniciativa;

Que, al respecto, la iniciativa The Equal Futures Partnership - EFP busca ampliar las oportunidades de participación política de las mujeres a través de su plena inserción en la vida pública, y a dar impulso al empoderamiento económico inclusivo de las mismas; además, esta iniciativa contempla la participación de Gobierno, sector privado y sociedad civil, con la finalidad de contribuir a la reducción de la brecha de género;

Que, el Gobierno del Perú forma parte de la citada iniciativa como socio fundador, en mérito al reconocimiento

de su política de inclusión social y a los esfuerzos y avances que se vienen realizando sobre la materia;

Que, en el marco de la citada iniciativa, se llevó a cabo en la ciudad de Nueva York, en setiembre de 2012, la reunión "Alianza para un Futuro Igualitario para Ampliar la Participación Política y Económica de las Mujeres", en la cual el Perú adoptó el compromiso de promover la inclusión financiera de las mujeres usuarias de los programas sociales;

Que, la participación en la reunión citada, en el marco de la iniciativa The Equal Futures Partnership - EFP, es importante para los objetivos de la política exterior del Perú, ya que servirán para mostrar los avances del Perú en relación con la mencionada iniciativa;

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, por lo expuesto, atendiendo a que las materias a tratar en la reunión de alto nivel en el marco de la iniciativa The Equal Futures Partnership - EFP, se encuentran relacionadas con las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y a fin de dar cuenta de los avances del Perú en materia de inclusión financiera de la mujer y cierre de brechas económicas como un modelo a ser replicado en diferentes países del mundo, resulta de importancia e interés nacional la participación de la señora Ministra de Desarrollo e Inclusión Social en la mencionada reunión, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar el Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social en tanto dure la ausencia de su titular, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; así como por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Paola Bustamante Suárez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 21 al 23 de setiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle:

Paola Bustamante Suárez

Pasajes aéreos	US\$ 4 582.33
Viáticos (US\$ 440 x 2 días) (1 día de evento + 1 día de instalación)	US\$ 880.00
Total	US\$ 5 462.33

Artículo 3°.- La presente resolución suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquier sea su clase o denominación.

Artículo 4°.- Encargar el Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social al señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, a partir del 21 de setiembre de 2014 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5°.- La presente resolución suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1140561-5

Autorizan viaje de Ministro de Defensa a Uruguay y Argentina y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 320-2014-PCM

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, viajará en Misión Oficial el 25 de setiembre de 2014 a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y el 26 de setiembre de 2014 a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a fin de participar en reuniones con sus homólogos de los referidos países, coordinar la participación del Perú en los organismos de defensa hemisféricos, estrechar los lazos de entendimiento con los citados países, así como fortalecer los procesos de cooperación bilateral en el ámbito de la defensa;

Que, por lo expuesto siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario otorgar al Titular del Sector Defensa la autorización de viaje correspondiente, debiendo el Ministerio de Defensa asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, así como encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después de culminada la visita oficial;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en Misión Oficial del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay el 25 de setiembre de 2014 y a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 26 de setiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, así como autorizar su salida del país el 24 de setiembre y su retorno el 27 de setiembre de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Buenos Aires (República Argentina) -Montevideo (República Oriental del Uruguay) – Buenos Aires (República Argentina) – Lima (vía Santiago – República de Chile): (incluye TUUA)

US\$ 2,702.00 x 1 persona US\$ 2,702.00

Viáticos:

US\$ 370.00 x 1 persona x 3 días US\$ 1,110.00

TOTAL US\$ 3,812.00

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Defensa al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 24 de setiembre de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1140561-6

Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 321-2014-PCM

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 21 al 27 de setiembre de 2014, con el objeto de asistir al Debate General del 69° período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30114 y artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a los Estados Unidos de América del 21 al 27 de setiembre de 2014, la que está integrada por los siguientes funcionarios:

- RICARDO JOSÉ YNOUYE ARÉVALO, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- JAIME ANTONIO HERRERAARCE, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 440,00 por concepto de viáticos diarios por persona.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1140560-1

Autorizan viaje de funcionaria de la PCM a EE.UU., en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 322-2014-PCM**

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, asistirá al Debate General del 69° período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 29951, y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, corresponde autorizar el viaje de la señora BLANCA MIRTHA ROSALES VALENCIA, Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, como integrante de la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje al exterior;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las

Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MIRTHA ROSALES VALENCIA, Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 21 al 27 de setiembre de 2014, como integrante de la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la República al Debate General del 69° período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el viaje de la funcionaria a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, a razón de US \$ 440,00 por día.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria a que se refiere la presente Resolución Suprema, deberá presentar ante su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1140560-2

Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del IRTP a EE.UU., en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 323-2014-PCM**

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, asistirá al Debate General del 69° período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de las actividades oficiales del señor Presidente de la República; por lo que se estima conveniente autorizar el viaje de los señores Diego Víaña Rosa Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia y Víctor Hugo Tipiani Beltrán, miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 2 de las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores

y Funcionarios Públicos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece que la resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 001-2012-PCM, que adscribe al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia y Víctor Hugo Tipiani Beltrán, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 21 al 27 de setiembre de 2014, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Diego Viaña Rosa Pérez (Viáticos US \$ 440.00 x 7 días)	US\$ 3,080.00
Bernabé Valenzuela Tapia (Viáticos US \$ 440.00 x 7 días)	US\$ 3,080.00
Víctor Hugo Tipiani Beltrán (Viáticos US \$ 440.00 x 7 días)	US\$ 3,080.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1140560-3

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1036, que establece los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado mediante D.S. N° 009-2008-MINCETUR y modificado por el D.S. N° 012-2013-MINCETUR

DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 165-2006-EF se creó la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, siendo esta disposición posteriormente elevada a rango de Ley por el Decreto Legislativo N° 1036, que establece los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior;

Que, mediante la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, se establece que la VUCE está a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, mediante el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1036 que establece los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-MINCETUR, se señala que se sujetan a dicho Reglamento, todas las entidades del sector público y privado y las personas involucradas en el comercio exterior y en el transporte internacional de carga, así como las entidades competentes, integrantes y/o vinculadas a la VUCE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1036, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-MINCETUR y modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012-2013-MINCETUR, establece cuáles son las entidades, cuyos procesos, procedimientos, y trámites vinculados al transporte marítimo y servicios portuarios forman parte del proceso de implementación del componente portuario de la VUCE;

Que, el artículo 1 del Reglamento Operativo del Componente Portuario de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINCETUR, señala que el objeto de la referida norma es establecer las disposiciones que permitan llevar a cabo, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, los procedimientos administrativos vinculados con la recepción, estadía y despacho de naves en los puertos marítimos, fluviales y lacustres de la República del Perú; los procedimientos administrativos relacionados con la obtención, modificación o renovación de licencias de operación, permisos, autorizaciones y otras certificaciones para el funcionamiento de empresas prestadoras de servicios portuarios; así como, cumplir con las obligaciones de información exigidas a los transportistas o sus representantes, a los administradores portuarios y a las empresas prestadoras de servicios portuarios;

Que, el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece que la Dirección General de Transporte Acuático es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Nacional de Transporte Acuático, y se encarga de promover, normar y administrar el desarrollo de las actividades de transporte acuático y servicios conexos, transporte

multimodal, así como de las vías navegables; asimismo, el artículo 53 del Reglamento en mención, establece sus funciones específicas, entre las que se encuentran la autorización y fiscalización a diferentes operadores de transporte;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de Transporte Fluvial, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2006-MTC, señala que el otorgamiento y la modificación del permiso de operación para prestar el servicio de transporte fluvial nacional e internacional, en cualquiera de las modalidades contempladas, será autorizado por la Dirección General de Transporte Acuático;

Que, mediante la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, en su Décima Octava Disposición Complementaria Final, declara de interés nacional el desarrollo de vías navegables en el país, como infraestructura de transporte de uso público de alcance nacional, constituida por los espacios naturales o artificiales aptos para la navegación que se realice en el medio fluvial o lacustres, incluyendo a los canales habilitados para tal fin, con la finalidad de mejorar las condiciones de transporte acuático, y faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fijar y cobrar el peaje correspondiente;

Que, a efectos de permitir que se lleven a cabo a través de VUCE, los procesos, procedimientos y trámites vinculados al transporte marítimo, fluvial o lacustre y servicios portuarios bajo competencia de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es necesario incorporar a la referida Dirección General como parte del proceso de implementación del Componente Portuario de la VUCE;

Que, en ese contexto se requiere modificar la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1036, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-MINCETUR, con la finalidad de incorporar a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como entidad receptora de la Distribución de la Información del Documento Único de Escala - DUE y documentos vinculados que se presenten a través del referido Componente, así como modificar el artículo 2 y el Anexo I del Reglamento Operativo del Componente Portuario de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINCETUR, con el propósito de considerar a los procedimientos de la referida Dirección General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones como parte del proceso de implementación del Componente Portuario de la VUCE;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27790- Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, la Ley N° 28977- Ley de Facilitación del Comercio Exterior, el Decreto Legislativo N° 1036 que establece los alcances de la VUCE, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR- Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, el Decreto Supremo N° 010-2007-MINCETUR- Reglamento para la implementación de la VUCE, y el Decreto Supremo N° 009-2008-MINCETUR- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1036;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1036, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-MINCETUR y su modificatoria.

Modifíquese la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1036, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-MINCETUR y modificada por la Disposición

Complementaria Modificatoria Única del Decreto Supremo N° 012-2013-MINCETUR, quedando redactada en los siguientes términos:

“Segunda.- Los procesos, procedimientos, trámites vinculados al transporte marítimo, fluvial y lacustre y servicios portuarios bajo competencia de las siguientes entidades, forman parte del proceso de implementación del Componente Portuario de la VUCE.”

1. Autoridad Portuaria Nacional - APN, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
2. Dirección General de Transporte Acuático - DGTA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
3. Direcciones u Oficinas Regionales de Sanidad Marítima Internacional, de los Gobiernos Regionales.
4. Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú - DICAPI, de la Marina de Guerra del Perú, del Ministerio de Defensa.
5. Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, del Ministerio de Interior.”

Artículo 2.- Modificación del artículo 2 y el Anexo I del Reglamento Operativo del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINCETUR

Modifíquese el artículo 2 y el Anexo I del Reglamento Operativo del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINCETUR, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Definiciones

(...)

Autoridad Nacional de Transporte Acuático: La Dirección General de Transporte Acuático es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Nacional de Transporte Acuático, y se encarga de promover, normar y administrar el desarrollo de las actividades de transporte acuático y servicios conexos, transporte multimodal, así como de las vías navegables, regulada mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(...)

Documento Único de Escala (DUE): Documento electrónico mediante el cual el capitán de la nave o su representante anuncia el arribo de una nave y transmite la información y documentación requeridas por las entidades competentes para el arribo, permanencia y zarpe de las naves en los puertos de la República. El DUE debe contener la información de la nave y los detalles de su escala, de acuerdo a lo que establezca la Autoridad Portuaria Nacional, en coordinación con la Autoridad Marítima Nacional, la Autoridad Migratoria, la Autoridad de Salud y la Autoridad Nacional de Transporte Acuático.

Entidad Competente: Aquella definida en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, con competencia para llevar a cabo procedimientos administrativos vinculados a la recepción, estadía y despacho de naves en los puertos marítimos, fluviales y lacustres de la República del Perú, procedimientos administrativos relacionados con la obtención, modificación o renovación de licencias de operación, permisos, autorizaciones y otras certificaciones para el funcionamiento de empresas prestadoras de servicios portuarios y requerir información exigida a los transportistas o sus representantes, administradores portuarios y empresas prestadoras de servicios portuarios. Estas entidades son la Autoridad Portuaria Nacional, la Autoridad Marítima Nacional, la Autoridad Migratoria, la Autoridad de Salud y la Autoridad Nacional de Transporte Acuático.”

(...)

“Anexo I

Distribución de la Información del Documento Único de Escala - DUE y documentos vinculados

DOCUMENTO	Autoridad Migratoria	Autoridad de Salud	Administración Aduanera	Autoridad Marítima Nacional	Autoridad de Sanidad Agraria	Administrador Portuario	Autoridad Nacional de Transporte Acuático	Autoridad Portuaria
Autorización de zarpe último puerto	X	X	X	X		X	X	X
/Código PBIP (Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias)		X		X		X		X
Declaración General de Arribo (Fal 1) (*)	X	X	X	X	X	X		X
Rol de tripulación (Fal 5) (*)	X	X	X	X		X		X
Efectos de la Tripulación (Fal 4) (*)			X					
Lista de Pasajeros (Fal 6) (*)	X	X	X	X		X		X
Manifiesto de Carga Peligrosa (Fal 7) (*)			X	X		X		X
Declaración Marítima de Sanidad		X						
Declaración Complementaria de Sanidad		X						
Plano de Estiba de Mercancía Peligrosa				X				X
Plano de Estiba para Mercancía a Granel					X			
Lista de Vacunas		X						
Lista de Narcóticos		X	X					
Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo o Certificado de Control de Sanidad a Bordo (vigentes)		X						
Declaración de Carga (Fal 2) (*)								X
Lista de Provisiones a Bordo (Fal 3) (*)			X					
Declaración General de Zarpe (Fal 1) (*)	X	X	X	X		X		X
Copia de la Comunicación a la Autoridad Marítima de su ingreso a aguas peruanas (EPW) de naves que operan en puertos Peruanos				X				
Reporte de Lastre				X				
Guía de Valija y Envíos Postales			X					
Plan de Navegación				X				
Documentos para la autorización de Mercancías Peligrosas Clase 1								X
Lista de armas y municiones			X					
Autorización de operación de las naves de bandera nacional.							X	x
Póliza de seguro vigente de naves marítimas, fluviales y lacustres.							X	X
Constancia de Fletamento para naves de bandera extranjera- Cabotaje							X	X
Autorización para Operaciones y Actividades Offshore							X	X
Documento de pago de tarifa o peaje por el uso público de infraestructura de transporte de vías navegables							X	

(*) Referido a los formularios previstos en el Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional de 1965, de la Organización Marítima Internacional.

Artículo 3.- Normas complementarias

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cada uno en el marco de sus competencias, podrán dictar las normas complementarias para la implementación de la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CULTURA**Autorizan viajes de funcionarios del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 021-2014-MC**

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante documento signado como OF. (DGM-DAS) Nro. 2-22-I/465 de fecha 18 de agosto de 2014, el Director para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, cursa invitación al Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas para participar en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la 69° sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas, conocida como la "Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas" que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 22 y 23 de setiembre de 2014;

Que, asimismo, en dicho documento se señala la participación de la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, en la "Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas", a fin que presida la "Mesa Redonda 3: Prioridades Indígenas para la Agenda Post – 2015 de Desarrollo Sostenible";

Que, con Informe N° 020-2014-VMI-MC de fecha 25 de agosto de 2014, el Viceministerio de Interculturalidad comunica al Despacho Ministerial la realización de la "Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas", indicando que dicho evento constituye un espacio de diálogo que tiene por fin intercambiar las mejores prácticas sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluido el cumplimiento de los objetivos de la declaración de las Naciones Unidas, por lo que propone la participación, entre otros, de la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, Viceministra de Interculturalidad, quien co-presidirá la "Mesa Redonda 3: Prioridades Indígenas para la Agenda Post – 2015 de Desarrollo Sostenible" y del señor Gabriel Mayu Velásco Anderson, Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, quien participará en calidad de asesor técnico especializado en materia de pueblos indígenas;

Que, en vista de la importancia del referido evento y el interés institucional de participar en las actividades programadas con motivo de la Conferencia Mundial que se convoca, lo cual generará un espacio y oportunidad para exponer los logros alcanzados en la lucha por la mejora de los derechos de los pueblos indígenas y fortalecer los planes de trabajo que viene desarrollando el Viceministerio de Interculturalidad a través de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios y Gabriel Mayu Velásco Anderson, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 21 al 24 de setiembre de 2014;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de

servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, Viceministra de Interculturalidad y del señor Gabriel Mayu Velásco Anderson, Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 21 al 24 de setiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios

Pasajes: US \$ 1 987,18

Viáticos: US \$ 1 320,00 (US \$ 440,00 x 2 días + 1 día de instalación)

Gabriel Mayu Velásco Anderson

Pasajes: US \$ 1 987,18

Viáticos: US \$ 1 320,00 (US \$ 440,00 x 2 días + 1 día de instalación)

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios indicados en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

Artículo 4°.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de MinistrosDIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura**1140557-3**

Visto el Anexo Bravo del Acta de la II Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores Generales de la Fuerza Aérea del Perú y de la Aviación Militar Bolivariana de Venezuela de fecha 17 de setiembre de 2013, el Oficio N° B65-OPE-O-324-14 de fecha 14 de julio de 2014 del Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana de Venezuela y la Papeleta de Trámite NC-35-EMAI-N° 1095 de fecha 01 de agosto de 2014 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene relaciones bilaterales con otras Fuerzas Aéreas de la región en el marco de las Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad; así como, para el logro de entendimientos en materia de intercambios operacionales y de educación;

Que, mediante la Actividad N° 9 del Anexo Bravo del Acta de la II Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores Generales de la Fuerza Aérea del Perú y de la Aviación Militar Bolivariana de Venezuela de fecha 17 de setiembre de 2013, se acordó realizar la "III Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea del Perú y de la Aviación Militar Bolivariana de Venezuela", en la ciudad de Caracas – República Bolivariana de Venezuela, el tercer trimestre del año 2014;

Que, con el Oficio N° B65-OPE-O-324-14 de fecha 14 de julio de 2014 el Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana de Venezuela comunica que la "III Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea del Perú y de la Aviación Militar Bolivariana de Venezuela" se realizará en la ciudad de Caracas – República Bolivariana de Venezuela, del 13 al 17 de octubre de 2014;

Que, en función a los cargos que desempeñan la Fuerza Aérea del Perú ha designado al Teniente General FAP DANTE ANTONIO AREVALO ABATE, Coronel FAP MARCO OMAR CAMACHO OLAVARRIA y Mayor FAP CARLOS ALBERTO AMAU AGUILAR, para que participen en la reunión citada en los considerandos precedentes;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Caracas – República Bolivariana de Venezuela, del Teniente General FAP DANTE ANTONIO AREVALO ABATE, Coronel FAP MARCO OMAR CAMACHO OLAVARRIA y Mayor FAP CARLOS ALBERTO AMAU AGUILAR, para que participen en la "III Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea del Perú y de la Aviación Militar Bolivariana de Venezuela" que se realizará del 13 al 17 de octubre de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Caracas – República Bolivariana

de Venezuela, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, para que participe en la "III Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea del Perú y de la Aviación Militar Bolivariana de Venezuela" que se realizará del 13 al 17 de octubre de 2014; así como autorizar su salida del país el 12 de octubre de 2014 y su retorno el 18 de octubre de 2014:

Teniente General FAP	DANTE ANTONIO AREVALO ABATE
NSA O-9317774	DNI N° 43585532
Coronel FAP	MARCO OMAR CAMACHO
	OLAVARRIA
NSA O-9463582	DNI N° 09388575
Mayor FAP	CARLOS ALBERTO AMAU AGUILAR
NSA O-9660196	DNI N° 10810247

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Caracas (República Bolivariana de Venezuela) - Lima:

US \$ 825.05 x 03 personas (Incluye TUUA) = US \$ 2,475.15

Viáticos:

US \$ 370.00 x 05 días x 03 personas = US \$ 5,550.00
Total a pagar = US \$ 8,025.15

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1140557-5

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Uruguay y Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 478-2014-DE**

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, viajará en Misión Oficial el día 25 de setiembre de 2014 a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y el día 26 de setiembre de 2014 a la ciudad

de Buenos Aires, República Argentina, a fin de participar en reuniones con sus homólogos de los referidos países, coordinar la participación del Perú en los organismos de defensa hemisféricos, estrechar los lazos de entendimiento con los citados países, así como fortalecer a los procesos de cooperación bilateral en el ámbito de la defensa;

Que, en tal sentido, por ser de interés para el Sector Defensa y debido a la importancia de las actividades a realizar, es necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Almirante Carlos Roberto TEJADA Mera, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú y del Capitán de Fragata Renzo WHITTEMBURY BIANCHI, como parte de la Comitiva Oficial del Señor Ministro de Defensa;

Que, los gastos que ocasione la autorización del viaje del Almirante Carlos Roberto TEJADA Mera, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, y del Capitán de Fragata Renzo WHITTEMBURY Bianchi, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración General, ambos del Pliego Ministerio de Defensa, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después de culminada la comisión de servicios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, y sus modificatorias que reglamentan los viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo 024-2009-DE/SG, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Almirante Carlos Roberto TEJADA Mera, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, identificado con DNI N° 43345036 y del Capitán de Fragata Renzo WHITTEMBURY Bianchi, identificado con DNI N° 43613347, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay el 25 de setiembre de 2014 y a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el 26 de setiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, así como autorizar su salida del país el 24 de setiembre y su retorno el 27 de setiembre de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General y Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, ambos del Pliego del Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Buenos Aires (República Argentina) -Montevideo (República Oriental del Uruguay) – Buenos Aires (República Argentina) – Lima (vía Santiago – República de Chile): (incluye TUUA)

US\$ 2,702.00 x 2 personas

US\$ 5,404.00

Viáticos:

US\$ 370.00 x 2 personas x 3 días	US\$ 2,220.00
TOTAL	US\$ 7,624.00

Artículo 3°.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1140561-7

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a los EE.UU., en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 479-2014-DE/MGP**

Lima, 19 de setiembre de 2014

Visto, el Oficio N.1000-1198 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 15 de julio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú como parte de su Plan Anual de Educación año 2014, ha gestionado ante el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, la realización de Maestrías y Cursos, bajo el Programa de Ventas Militares al Extranjero (FMS), entre los cuales se encuentra considerado la Maestría en Ingeniería de Sistemas (Systems Engineering), a realizarse en The Naval Postgraduate School, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la referida Maestría, responde a la necesidad de actualizar los conocimientos en estudios específicos avanzados en sistema de control de buques/arma, y la comunicación / aplicación de procesamiento de información, en apoyo a la seguridad nacional, lo que contribuirá a elevar el nivel profesional de la Marina de Guerra del Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Teniente Segundo María Alida PARRA Cespedes, para que participe en la Maestría en Ingeniería de Sistemas (Systems Engineering), a realizarse en The Naval Postgraduate School, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 20 de

Artículo 8°.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9°.- La citada Oficial Subalterno, está impedida de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1140561-8

Autorizan viaje de personal militar y civil de la Fuerza Aérea del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 480-2014-DE/FAP

Lima, 19 de setiembre de 2014

Visto el Oficio N° 375-2014/DP-CM/EDEC de fecha 18 de setiembre de 2014 del Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, el Oficio NC-60-G841-N° 1728 de fecha 18 de setiembre de 2014 del Comando del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-9-SGFA-N° 3044 de fecha 18 de setiembre de 2014 de la Secretaría General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones principales y alternas de la aeronave principal Boeing 737-500 FAP 356 y de la aeronave alterna Boeing 737-200 FAP 352, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York – Estados Unidos de América, del 21 al 27 de setiembre de 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y;

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones principales y alternas de la aeronave principal Boeing 737-500 FAP 356 y de la aeronave alterna Boeing 737-200 FAP 352, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva, a la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York – Estados Unidos de América, del 21 al 27 de setiembre de 2014:

AERONAVE PRINCIPAL BOEING 737-500 FAP 356

TRIPULACIÓN PRINCIPAL

Coronel FAP	RODER MARINSON BRAVO VALERA	Piloto
NSA: O-9498984	DNI: 43296272	
Coronel FAP	MARCO ANTONIO APARICIO BACA	Piloto
NSA: O-9544187	DNI: 43412943	
Coronel FAP	CESAR AUGUSTO MACEDO GARCIA	Piloto
NSA: O-9556188	DNI: 02773543	
Comandante FAP	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO	Piloto
NSA: O-9589691	DNI: 43623935	
Comandante FAP	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO	Piloto
NSA: O-9601791	DNI: 09393112	
Técnico Inspector FAP	MARIO CRUZ PACHECO	Mecánico
NSA: S-60397183	DNI: 09712366	
Técnico de 2da. FAP	ORLANDO VALENCIA MALDONADO	Mecánico
NSA: S-60738493	DNI: 09221031	
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleada Civil FAP	IORELLA GUILIANA OLIVA BOSLEMAN	Hostess
NSA: C-71347807	DNI: 44934122	
Empleada Civil FAP	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO	Hostess
NSA: C-78066810	DNI: 45560863	
Empleada Civil FAP	CLAUDIA ALEXANDRA PRADO CHICLOTE	Hostess
NSA: C-78136913	DNI: 71260155	

TRIPULACIÓN ALTERNA

Comandante FAP	OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES	Piloto
NSA: O-9573089	DNI: 07871146	
Comandante FAP	DAVID FERNANDO VELASQUEZ PORTELLA	Piloto
NSA: O-9579890	DNI: 43412386	
Mayor FAP	FIDEL ERNESTO CASTRO HERRERA	ONB
NSA: O-9657996	DNI: 10558101	
Técnico de 2da. FAP	ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI	Mecánico
NSA: S-60736293	DNI: 05349005	
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess
NSA: C-71347907	DNI: 45555238	
Empleada Civil FAP	KATHERINE TERESA GARCIA CORDOVA	Hostess
NSA: C-78122012	DNI: 45091776	

AERONAVE PRINCIPAL BOEING 737-200 FAP 352

TRIPULACIÓN PRINCIPAL

Coronel FAP	JUAN CARLOS MARTIN SCHROTH MIER Y PROAÑO	Piloto
NSA: O-9473883	DNI: 07878291	
Coronel FAP	RICARDO ABSALON GUERRA DIAZ	Piloto
NSA: O-9536186	DNI: 02836901	
Coronel FAP	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ	Piloto
NSA: O-9537486	DNI: 43595837	
Comandante FAP	OMAR MARTIN SANCHEZ GUILNET LEON	Piloto
NSA: O-9582490	DNI: 43354037	
Comandante FAP	EDWIN LUIS FERNANDEZ GARCIA	Piloto
NSA: O-9599391	DNI: 43334735	
Técnico Inspector FAP	ANSELMO WILSON MARTIN OLEA ALFARO	Mecánico
NSA: S-60547387	DNI: 43329903	
Técnico Inspector FAP	JOSE ANTONIO BARDALES MATA	Mecánico
NSA: S-60531187	DNI: 06723835	
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleada Civil FAP	IORELLA GUILIANA OLIVA BOSLEMAN	Hostess
NSA: C-71347807	DNI: 44934122	
Empleada Civil FAP	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO	Hostess
NSA: C-78066810	DNI: 45560863	
Empleada Civil FAP	CLAUDIA ALEXANDRA PRADO CHICLOTE	Hostess
NSA: C-78136913	DNI: 71260155	

TRIPULACIÓN ALTERNA

Coronel FAP	ERNESTO BARDALES ARIAS	Piloto
NSA: O-9514085	DNI: 43334729	
Comandante FAP	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO	Piloto
NSA: O-9582190	DNI: 43345549	

Técnico Inspector FAP	MIGUEL SEGUNDO ORDINOLA ORDINOLA	Mecánico
NSA: S-60315081	DNI: 32770790	
Técnico de 1ra. FAP	EDGAR ALEJANDRO MARALLANO RAMOS	Mecánico
NSA: S-60642391	DNI: 20992601	
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess
NSA: C-71347907	DNI: 45555238	
Empleada Civil FAP	KATHERINE TERESA GARCIA CORDOVA	Hostess
NSA: C-78122012	DNI: 45091776	

Artículo 2°.- La participación de la aeronave alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la aeronave principal; asimismo, la participación de las tripulaciones alternas quedan supeditadas solamente a la imposibilidad de participación por parte de las tripulaciones principales.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:

US \$ 440.00 x 07 días x 11 personas = US\$ 33,880.00
TOTAL = US\$ 33,880.00

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1140560-4

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 481-2014-DE/EP

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1677/DIEDOC/C-5.b, del 08 de setiembre de 2014, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio P.200-0893 del 02 de setiembre de 2014, el Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, informó al Comandante General del Comando de Personal del Ejército, que la Escuela Superior de Guerra

Naval, dentro de sus actividades académicas como parte de la currícula del Programa de Comando y Estado Mayor y Maestría en Estrategia Marítima, tiene programada la realización de viajes profesionales de sus alumnos, entre ellos seis (06) miembros del Ejército del Perú a la República de Colombia;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército informa al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el Jefe del Estado Mayor General del Ejército ha designado en Comisión de Servicio en el extranjero a los seis (06) Oficiales Superiores, los cuales se encuentran realizando el Programa de Comando y Estado Mayor y Maestría en Estrategia Marítima, en la Escuela Superior de Guerra Naval, para que participen en el viaje profesional a la Ciudad de Bogotá – República de Colombia del 22 al 26 de setiembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del personal militar que se detalla en la parte resolutive, lo cual permitirá al Ejército del Perú disponer de personal instruido en los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional con estándares similares a países desarrollados;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad de la Comisión mencionada, es necesario autorizar su salida del país con UN (01) día de anticipación, así como su retorno UN (01) día posterior al término de la misma, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a los Oficiales Superiores del Ejército del Perú, quienes se encuentran realizando el Programa de Comando y Estado Mayor y Maestría en Estrategia Marítima en la Escuela Superior de Guerra Naval, para que participen en el viaje profesional a la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 22 al 26 de setiembre de 2014, así como autorizar la salida del país el 21 de setiembre y su retorno el 27 de setiembre de 2014; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	TTE CRL EP	Juan Luis ZAVALA OLIVOS	20734398
02	TTE CRL EP	Néstor Fernando MAZUELOS VIZCARRA	43621032
03	TTE CRL EP	Ladislao Humberto ROJAS SOTO	44117636
04	TTE CRL EP	Bruno Raúl LOCATELLI LOPEZ	44175286
05	TTE CRL EP	Jorge Luis SOTO FLORES	43339286
06	TTE CRL EP	Gino Javier MENDIOLA UNZUETA	21527900

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al

presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:	
Lima - Bogotá - Cartagena (República de Colombia) - Lima	
(Clase económica)	
US\$ 1,000.00 x 06 personas	US\$ 6,000.00
Viáticos y asignaciones:	
US\$ 370.00 x 05 días x 06 personas	US\$ 11,100.00
Total a pagar:	
	US\$ 17,100.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El personal militar comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1140560-5

Autorizan viaje de personal naval a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 482-2014-DE/MGP

Lima, 19 de setiembre de 2014

Visto, el Oficio N.1000-1415 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 1 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú, para que una delegación de la Escuela Superior de Guerra Naval, efectúe una visita profesional a la República de Colombia, del 22 al 26 de setiembre de 2014;

Que, en relación al considerado precedente, la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus actividades académicas un viaje de instrucción a la Escuela Superior de Guerra de las Fuerzas Militares de Colombia, como parte del desarrollo del Programa de Comando y Estado Mayor y Maestría en Estrategia Marítima, a fin de conocer la realidad marítima en dicha zona; así como, las posibilidades de desarrollo de operaciones conjuntas que conciernen a las Instituciones Armadas de ambos países;

Que, el citado viaje de estudios brindará conocimientos y experiencias significativas en relaciones internacionales,

fortaleciendo los conocimientos para el mejor desempeño en el campo institucional, privilegiando la información estratégica para la implementación de actividades especializadas; asimismo, permitirá acceder al análisis y adaptación de los avances actuales de la seguridad nacional y su evaluación para el asesoramiento, negociación y toma de decisiones en las políticas, estrategias y acciones del Estado; lo que contribuirá significativamente en el perfeccionamiento profesional del personal designado, para luego ser aplicados en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el Director General de Educación de la Marina, ha informado al Comandante General de la Marina, que la Jefatura de Formación, Instrucción y Educación Naval de la Armada Nacional de Colombia, ha contemplado dentro de su programa de actividades que la referida delegación realizará visitas a las instalaciones y dependencias navales en la ciudad de Cartagena de Indias; asimismo, el traslado de la citada comitiva desde la ciudad de Bogotá a la ciudad de Cartagena de Indias, se realizará en una aeronave de las Fuerzas Militares de Colombia;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Naval, para que efectúen una visita profesional a la Escuela Superior de Guerra de las Fuerzas Militares de Colombia, ubicada en la ciudad de Bogotá e instalaciones y dependencias navales en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 22 al 26 de setiembre de 2014, como parte del Programa de Comando y Estado Mayor y Maestría en Estrategia Marítima; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2012;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Naval que se detalla en la relación del Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución, para que efectúen una visita profesional a la Escuela Superior de Guerra de las Fuerzas Militares de Colombia, ubicada en la ciudad de Bogotá; así como, a instalaciones y dependencias navales en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 22 al 26 de setiembre de 2014, como parte del Programa de Comando y Estado Mayor y Maestría en Estrategia Marítima.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Bogotá (Cartagena de Indias)	
(República de Colombia) - Lima	
US\$ 1,021.00 x 15 personas	US\$ 15,315.00

Viáticos:

US\$. 370.00 x 5 días x 15 personas US\$ 27,750.00

TOTAL A PAGAR:

US\$ 43,065.00

Artículo 3°.- El traslado de la Comitiva Oficial, desde la ciudad de Bogotá a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, se realizará a bordo de una aeronave de las Fuerzas Militares de Colombia.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5°.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL PARTICIPANTE**PERSONAL SUPERIOR:**

Nº	GRADO	ESP.	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	Calm.	CG.	PERUANA	LLOP Meseguer Santiago Guillermo	00811002	06675288
2	C. de N.	CG.	PERUANA	AGUIRRE Jacoby Sergio Eduardo	04826206	43523375
3	C. de F.	CG.	PERUANA	MURGUÍA Silva Víctor Alejandro	01806828	25728930
4	C. de C.	CG.	PERUANA	HONORIO Gutiérrez Elías Yusef Mikhail	00928549	16774580
5	C. de C.	CG.	PERUANA	CASANOVA Merino Ricardo	00904624	10005252
6	C. de C.	CG.	PERUANA	BALAREZO Puch Paulo César	00912669	10611862
7	C. de C.	SGC.	PERUANA	ALVA Leyton Jerinson Joset	00910776	10866596
8	C. de C.	CG.	PERUANA	PAEZ Tello Sergio Alfonso	00913601	10806185
9	C. de C.	CG.	PERUANA	VARGAS Baroni José Luis	00912761	43374598
10	C. de C.	CG.	PERUANA	PALACIOS Borcic Mario Andrés	00913790	43643677
11	C. de C.	CG.	PERUANA	TINEO Zanelli Marco Antonio	00910788	43574098
12	C. de C.	CG.	PERUANA	NORIEGA De La Melena Danny Javier	00909610	10614913

PERSONAL SUBALTERNO:

Nº	GRADO	ESP.	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	TS2	SAD.	PERUANA	VALDIVIA Reynoso Guillermo Jesús	01893087	43313351
2	T1	TEL.	PERUANA	PAUCAR Fernández Alcides Gonzaga	00778552	43309688

PERSONAL CIVIL:

Nº	GRADO	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	Servidor	PERUANA	ANDERSON Machado Oscar Ángel Guillermo	01856303	43312293

1140560-6

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 483-2014-DE/MGP**

Lima, 19 de setiembre de 2014

Visto, el Oficio N.1000-1404 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 30 de julio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú del grado Capitán de Corbeta o Capitán de Fragata, participe como Instructor en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), a realizarse en la Base Militar Fort Benning, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 22 de setiembre de 2014 al 21 de setiembre de 2016;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe como instructor en la mencionada Institución Académica, responde a la necesidad de adquirir nuevos conocimientos y experiencias, que contribuyan a elevar el nivel profesional del Oficial participante; así como, permitirá intercambiar experiencias con representantes de países aliados de la región en cuanto a entrenamiento de personal militar y enseñanza de la más alta calidad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Jaime Francisco HERRERA Ulloa, para que participe como Instructor en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), a realizarse en la Base Militar Fort Benning, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 22 de setiembre de 2014 al 21 de setiembre de 2016; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 22 de setiembre al 31 de diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, para completar el periodo de duración de la Misión de Estudios, a partir del 1 de enero de 2015 al 21 de setiembre de 2016, será con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa e hijos; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone

que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Jaime Francisco HERRERA Ulloa, CIP. 00960287, DNI. 43377249, para que participe como Instructor en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), a realizarse en la Base Militar Fort Benning, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 22 de setiembre de 2014 al 21 de setiembre de 2016.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:			
US\$. 6,416.28 / 30 x 9 días (setiembre 2014)	US\$. 1,924.88		
US\$. 6,416.28 x 3 meses (octubre - diciembre 2014)	US\$. 19,248.84		

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)	
US\$. 6,416.28 x 2 compensaciones	US\$. 12,832.56

TOTAL A PAGAR: US\$. 34,006.28

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 5°.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de la participante.

Artículo 7°.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8°.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9°.- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1140560-7

Ratifican responsables titulares y primer suplente y designan responsable y segundo suplente para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 766-2014-DE/SG

Lima, 18 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 487-2013 DE/SG de 13 de junio de 2013, se dispuso designar a los funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas de la Dirección General Previsional del Ministerio de Defensa;

Que, de acuerdo con la estructura organizacional de la mencionada Unidad Ejecutora, es necesario ratificar al Director General Previsional del Ministerio de Defensa, como responsable y primer titular; a la Jefa de División de Tesorería de la citada Dirección General, como responsable y segunda titular; y, al Director de Pensiones de dicha dependencia, como responsable y primer suplente, para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas, así como designar al nuevo responsable y segundo suplente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 emitida por la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público, que regula el procedimiento para la designación, acreditación y sustitución de responsables de cuentas bancarias ante la citada Dirección Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar al Contralmirante (R) Gilberto William Yáñez Gentile, Director General Previsional del Ministerio de Defensa, como responsable y primer titular; a la CPC Ana María Ochoa Hernández, Jefe de División de Tesorería de la Dirección General Previsional del Ministerio de Defensa, como responsable y segunda titular; y, al Teniente Coronel EP (R) César Augusto Salazar García, Director de Pensiones de la Dirección General Previsional del Ministerio de Defensa, como responsable y primer suplente, para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas, Código SIAF 1124.

Artículo 2º.- Designar al Técnico de Tercera EP Juan Ronald señor PATIÑO Salcedo, Validador de Planillas del Ejército, en reemplazo del señor Carlos Alberto Morales Lumbreras, Director de Pensiones de la Dirección General Previsional del Ministerio de Defensa, como responsable y segundo suplente para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas, Código SIAF 1124; de acuerdo al detalle del reporte emitido por el SIAF que se aprueba a través de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 3º.- Como consecuencia de lo señalado en los artículos 1 y 2, el cuadro de funcionarios responsables para el manejo de las cuentas bancarias de la antes mencionada Unidad Ejecutora, vigente a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, es como sigue:

1.- De los Titulares:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO
a. Contralmirante (R)	YÁÑEZ Gentile, Gilberto William	43375986	Director General Previsional del Ministerio de Defensa DIGEPREV-MINDEF
b. CPC	OCHOA Hernández, Ana María	08575281	Jefe de la División de Tesorería de la DIGEPREV – MINDEF

2.- De los Suplentes:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO
a. Teniente Coronel EP (R)	SALAZAR García, César Augusto	08499432	Director de Pensiones DIGEPREV – MINDEF
b. Técnico de Tercera EP	PATIÑO Salcedo, Juan Ronald	20006980	Validador de Planillas del Ejército

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 487-2013 DE/SG de 13 de junio de 2013.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 766-2014-DE/SG

ANEXO

RESPONSABLE DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS

SECTOR : 26 DEFENSA
PLIEGO : 026 M DE DEFENSA
EJECUTORA : 009 OFICINA PREVISIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS [001124]

Identificación		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo Responsable	Cargo		Estado de Envío
Tipo Doc.	Nro. Documento					Tipo	Denominación	
01	20006980	PATÍÑO	SALCEDO	JUAN RONALD	SUPLENTE	OTROS CARGOS	VALIDADOR DE PLANILLAS EJERCITO	VERIFICADO
01	43375986	YAÑEZ	GENTILE	GILBERTO WILLIAM	TITULAR	DIRECTOR OGA	DIRECTOR GENERAL PREVISIONAL - MINDEF	APROBADO
01	08575281	OCHOA	HERNANDEZ	ANA MARIA	TITULAR	TESORERO	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA DE LA DIGEPREV-MINDEF	APROBADO
01	08499432	SALAZAR	GARCIA	CESAR AUGUSTO	SUPLENTE	OTROS CARGOS	DIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO DIGEPREV-MINDEF	APROBADO

Nota 1: No procede acreditar como responsables a personal: del área de Logística o similares, de Control Interno, que efectúe labores de registro contable o al cajero.
Nota 2: El presente anexo muestra el registro de responsables tanto en estado de verificación ("V") como los aprobados ("A") y debe ser visado y sellado por el funcionario que suscribe la resolución que lo aprueba

ECONOMIA Y FINANZAS**Modifican Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, de la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho correspondientes al año 2014****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 313-2014-EF/15**

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2014-EF/15 se aprobó los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM correspondiente al año 2014, conforme al Anexo que forma parte de la referida Resolución Ministerial;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30221 se creó, en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho, el distrito de Uchuraccay, cuya capital es Huaynacancha;

Que, la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2002-EF, contempla los procedimientos para la reasignación prevista en la citada Ley y dispone que los índices de distribución recalculados para el nuevo distrito creado y para los distritos de origen serán aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en función a la información que proporcione el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y otras entidades responsables;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Oficio N° 886-2014-INEI/DTDIS, y por el Ministerio de Energía y Minas, mediante los Oficios N° 1101 y 1147-2014-MEM/DGH, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la modificación de los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho del año 2014, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 042-2014-EF/15;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente modificar los mencionados Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho, correspondientes al año 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27555, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2002-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y la Ley N° 30221;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de

Camisea – FOCAM, de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho correspondientes al año 2014, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 042-2014-EF/15, a fin de incorporar en la distribución al distrito de Uchuraccay ubicado en la provincia de Huanta, en el departamento de Ayacucho, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA****AÑO FISCAL 2014**

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/ PROVINCIA/MUNICIPALIDADES)	ÍNDICE
--	--------

LEY N° 28451**GOBIERNOS LOCALES****AYACUCHO****HUANTA**

HUANTA	0.0144355178
AYAHUANCO	0.0018883043
HUAMANGUILLA	0.0005203262
IGUAIN	0.0003320967
LURICOCHA	0.0005958812
SANTILLANA	0.0007054616
SIVIA	0.0016267302
LLOCHEGUA	0.0014801985
CANAYRE	0.0004018377
UCHURACCAY	0.0005772978

1140539-1**Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 018-2014-EF/15.01**

Lima, 18 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 318-2013-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la

importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo del 1° de enero hasta el 30 de junio de 2014;

Que, por Decreto Supremo N° 169-2014-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras aprobadas por el Decreto Supremo N° 318-2013-EF tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 1 al 15 de setiembre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 1/09/2014 al 15/09/2014	204	438	489	4 536

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GIANCARLO GASHA TAMASHIRO
Viceministro de Economía

1140344-1

EDUCACION

Designan Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 - Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 440-2014-MINEDU**

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2014-MINEDU se designó al señor BALTAZAR LANTARON NUÑEZ como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 – Lima;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, el literal a) del artículo 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el cargo de Director de Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor BALTAZAR LANTARON NUÑEZ, al cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 – Lima.

Artículo 2.- Designar al señor JOSE FIDEL GARCIA CORDOVA como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 – Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1140415-1

Aprueban Lineamientos para la Educación Secundaria en Alternancia, encargando su cumplimiento a la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 1624-2014-MINEDU**

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, en su política 2.2, referida a la universalización del acceso a una educación secundaria de calidad, señala como una de las principales medidas, la aplicación continua y sistemática de modalidades flexibles (educación a distancia, educación en alternancia y otras) que respondan con calidad y pertinencia a las condiciones reales de vida, cultura y trabajo en zonas rurales, así como contribuyan al desarrollo de competencias productivas, emprendedoras y de ciudadanía;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, promueve la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a propiciar la universalización de la Educación Secundaria para los adolescentes, entre otras, mediante la educación en alternancia, garantizando la incorporación plena de los adolescentes en zonas rurales;

Que, mediante el Informe N° 148-2014-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, la Dirección de Educación Secundaria sustenta la necesidad de contar con Lineamientos para la Educación Secundaria en Alternancia, a fin de fortalecer y promover la referida forma de atención, la cual se viene desarrollando en el país hace más de una década;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación"; y, las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 064-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos para la Educación Secundaria en Alternancia, los mismos que como Anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de los Lineamientos aprobados en el artículo anterior a la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Educación Secundaria en coordinación con los órganos del Ministerio de Educación que correspondan, proponga los documentos normativos que resulten necesarios para la adecuada implementación de los Lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General

1140490-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables a favor de Empresa de Generación Eléctrica Río Baños S.A.C., para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en futura Central Hidroeléctrica Rucuy, ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 397-2014-MEM/DM

Lima, 2 de setiembre de 2014

VISTO: El Expediente Nº 18325912 presentado por Empresa de Generación Eléctrica Río Baños S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12512225 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la futura Central Hidroeléctrica Rucuy;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento ingresado con registro Nº 2244860 de fecha 13 de noviembre de 2012, complementado con las Cartas Nº GE-360-13 con registro Nº 2344182 y Nº GE-041-14 con registro Nº 2375751, de fechas 15 de noviembre de 2013 y 13 de marzo de 2014, respectivamente, Empresa de Generación Eléctrica Río Baños S.A.C. solicitó concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para el desarrollo de la futura Central Hidroeléctrica Rucuy, con una potencia instalada de 20 MW, ubicándose en el distrito de Pacaraos, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, la petición de concesión definitiva está amparada en las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 38 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordado con el artículo 66 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, de acuerdo a las normas vigentes en la fecha de su solicitud, la peticionaria presentó la Resolución Directoral Nº 0207-2013-GRL-GRDE-DREM de fecha 20 de setiembre de 2013, mediante la cual la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Central Hidroeléctrica Rucuy, ubicada en el distrito de Pacaraos, provincia de Huaral, departamento de Lima, cumpliendo asimismo con

los demás requisitos señalados en el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y con los procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe Nº 400-2014-DGE-DCE, en el cual se señala la procedencia de otorgar la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 66 de su Reglamento, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1002;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de Empresa de Generación Eléctrica Río Baños S.A.C., que se identificará con el código Nº 18325912, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Rucuy, con una potencia instalada de 20 MW, ubicada en el distrito de Pacaraos, provincia de Huaral, departamento de Lima, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo siguiente.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Nº 453-2014 a suscribirse con Empresa de Generación Eléctrica Río Baños S.A.C., que consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión Nº 453-2014, referido en el artículo 2 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1135467-1

Declaran de interés para el Perú la participación del Ministerio de Energía y Minas en la Convención Internacional Prospectors and Developers Association of Canadá (PDAC)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 421-2014-MEM/DM

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTO: el Informe Nº 947-2014-MEM-DGM/DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Minería;

CONSIDERANDO

Que, la Convención Internacional PDAC es el evento de exploración minera más grande del mundo, el cual es

organizado anualmente por la Prospectors and Developers Association of Canadá;

Que, Canadá posee una industria más que centenaria en el tema de exploración minera y encabeza la inversión mundial en dicha actividad, hecho que genera, entre otros, la realización de eventos como la Convención Internacional PDAC, mencionada en el considerando anterior;

Que, desde el año 2009, los sectores público y privado del país, asumen conjuntamente la importante tarea de promover al Perú, dentro del evento referido, como destino destacado para la inversión minera;

Que, desde ese mismo año, el Ministerio de Energía y Minas participa activamente coordinando, auspiciando y difundiendo la actividad minera en el Perú, a través del Pabellón Peruano ubicado en la Convención Internacional PDAC, contando con la participación de una delegación oficial que incluye la presencia del Ministro de Energía y Minas, Viceministro de Minas, presidentes de Gobiernos Regionales, y altas autoridades;

Que, en el Pabellón Peruano, se busca promocionar una atractiva y sólida imagen del Perú como país receptor de inversiones mineras, con empresas que tengan como objetivo la excelencia ambiental y la inclusión de las comunidades en los beneficios que genera;

Que, dada la trascendencia de la Convención Internacional PDAC como evento de promoción de importancia para el Perú, y teniendo en cuenta que el próximo evento se realizará en el año 2015, es necesario considerar de interés la participación del Ministerio de Energía y Minas como organismo central rector del sector minero peruano en dicho evento internacional;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM - Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar de interés para el Perú, la participación del Ministerio de Energía y Minas en la Convención Internacional Prospectors and Developers Association of Canadá (PDAC).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1140476-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 161-2014-IN

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTOS; el OF. (DGC) N° 2-10-E/959 de fecha 2 de setiembre de 2014, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Memorando Múltiple N° 070-2014-MIGRACIONES-SM de fecha 5 de setiembre de 2014, de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendente Nacional de Migraciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 12 de agosto de 2014, la Secretaría de Gobernación del Instituto Nacional de Migración - Oficina del Comisionado de

los Estados Unidos Mexicanos, hizo de conocimiento al Director de Política Consular de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, que de acuerdo a la XV Reunión del Grupo de Movimiento de personas y facilitación del Tránsito Migratorio de la Alianza del Pacífico celebrada en la ciudad de México, el Estado Mexicano ofreció su disposición de organizar un Seminario de la Buenas Prácticas de la Alianza del Pacífico; dicho compromiso quedó plasmado en el marco de la Declaración de Punta Mita, firmada por los Presidentes de los cuatro países que integran la Alianza del Pacífico, el 20 de Julio de 2014, en Nayarit, México;

Que, mediante OF. (DGC) N° 2-10-E/959 de fecha 2 de setiembre de 2014, el Embajador Eduardo Chavarrí, Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó la invitación a la Superintendencia Nacional de Migraciones para que designe representantes al "Primer Seminario de Intercambio de Buenas Prácticas en Materia Migratoria y Consular" que se realizará los días 22, 23 y 24 de setiembre de 2014 en la ciudad de México DF de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 070-2014-MIGRACIONES-SM de fecha 5 de setiembre de 2014, la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones estimó conveniente designar a la Abog. Gissela Maribel Gomez Rodriguez, Sub Gerente de Inmigración y Nacionalización, Abog. Diana Chirinos Terrazas, Sub Gerente de Movimiento Migratorio, y al IM. Gerardo José Cardenas Cabrera, Servidor Público de la Gerencia de Política Migratoria de dicha Superintendencia, para que asistan al evento señalado en el considerando anterior;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional, autorizar el viaje al exterior del personal de MIGRACIONES antes mencionado, del 21 al 25 de setiembre de 2014, debido a que su participación permitirá canalizar las experiencias y buenas prácticas con funcionarios de otros países y permitirá recabar insumos que contribuirán a incrementar la eficiencia y eficacia de los servicios migratorios y la fortaleza de la gestión migratoria nacional, que redundará en beneficio del Sector y por ende del país; debiendo señalar que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el citado viaje serán asumidos por la Unidad Ejecutora: 001 Superintendencia Nacional de Migraciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Sector 07: Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2014; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios de la Abog. Gissela Maribel Gomez Rodriguez, Sub Gerente de Inmigración y Nacionalización, Abog. Diana Chirinos Terrazas, Sub Gerente de Movimiento Migratorio, y al IM. Gerardo José Cardenas Cabrera, Servidor Público de la Gerencia de Política Migratoria de dicha Superintendencia Nacional de Migraciones, a la ciudad de México DF de los Estados Unidos Mexicanos, del 21 al 25 de setiembre de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Sector 07: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Pasajes	US\$ 1,801.79	X	3 =	5,405.00 2.88	15,567.48
Viáticos	US\$ 440.00	1 X	3 =	1,320.00 2.88	<u>3,801.60</u>
					19,369.08

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores designados deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1140557-6

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 162-2014-IN

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTOS; el Facsímil (DSD) N° 162 de fecha 31 de julio de 2014, de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú; y, el Memorandum Múltiple N° 400-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 26 de agosto de 2014, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, hace de conocimiento que la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas, ha recibido una comunicación de la División de Policía

del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, haciendo extensiva la invitación a los Estados miembros, para que nominen a una (1) Oficial Femenina a la "Conferencia Anual de Entrenamiento de la Asociación Internacional de Mujeres Policías", a realizarse del 26 de setiembre al 2 de octubre de 2014, en la ciudad de Winnipeg, Canadá;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 324-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 22 de agosto de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior en comisión de servicio del 25 de setiembre al 2 de octubre de 2014, de la Capitán de la Policía Nacional del Perú Verónica Liliana Aguilar Baca, para que participe en la actividad mencionada en el considerando precedente;

Que, con Memorandum Múltiple N° 400-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 26 de agosto de 2014, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los documentos sustentatorios pertinentes, autorizó el viaje mencionado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que irrogará gastos al Estado;

Que, es conveniente para el interés institucional, autorizar el referido viaje al exterior del país, toda vez que las experiencias a adquirirse en la conferencia señalada redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú y del país, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, asimismo, con su respectiva Declaración Jurada Simple de fecha 22 de agosto de 2014, la funcionaria policial que participará en la actividad señalada se ha comprometido a no realizar ningún trámite administrativo, ni judicial, a efectos de reclamar viáticos al Estado, así como a asumir cualquier otro gasto adicional que demande su participación en dicho evento internacional;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicio, del 25 de setiembre al 2 de octubre de 2014, de la Capitán de la Policía Nacional del Perú Verónica Liliana Aguilar Baca, para que participe en la "Conferencia Anual de Entrenamiento de la Asociación Internacional de Mujeres Policías", a realizarse en la ciudad de Winnipeg, Canadá.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.		T/C	Total S/.
Viáticos	US\$ 440.00	7	X	1 =	US\$ 3,080.00 2.851	8,781.08
Pasajes aéreos	US\$ 1509.00		X	1 =	US\$ 1,509.00 2.851	4,302.16
Total a pagar por la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú						13,083.24

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, la funcionaria policial a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1140557-7

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 009 VII-DIRTEPOL-LIMA a la Dirección General de Servicio Nacional de Empleo

**RESOLUCIÓN REGIONAL POLICIAL LIMA
N° 40-2014-REGPOL-LIMA/OFIADM-UNIECO-SEC.**

Lima, 5 de setiembre de 2014

VISTO:

El M/M N° 48-2014-DIREOP-REGPOL-LIMA/OFIADM-SEC, del 03 de Setiembre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2004-TR se reglamenta la Ley N° 27736 que dispone la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través del Canal 7 y Radio Nacional del Perú;

Que, es obligación de los organismos públicos entre otros, remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, respecto de las ofertas de cargos públicos que tengan previsto concursar, excluyéndose de esta obligación de concursar y remitir la oferta, a los cargos calificados de confianza, conforme a las reglas de la normatividad laboral vigente;

Que, dicha comunicación por parte de los organismos públicos se hará por escrito o vía electrónica a la bolsa de empleos electrónica www.empleosperu.gob.pe con una anticipación de diez días hábiles al inicio del concurso de puestos de trabajo vacantes a ofertar;

Que asimismo, la mencionada norma legal dispone que los organismos públicos designarán mediante resolución del titular de la entidad pública, al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, con Memorandum Múltiple N°48-2014-DIREOP-REGPOL-LIMA/OFIADM-SEC, del 03 de Setiembre del 2014 el Jefe de la Oficina de Administración de la Región Policial Lima designa al Coronel CPC PNP Carlos Alberto Vivanco Avellaneda como funcionario responsable de presidir la Comisión Evaluadora para la etapa de selección de la Unidad Ejecutora 009 VII-DIRTEPOL-LIMA;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, resulta necesario designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 009 VII-DIRTEPOL-LIMA;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR y la Resolución Ministerial N° 0117-2014-IN de fecha 04 de febrero del 2014 donde se delega facultades a funcionarios y servidores públicos del Pliego Presupuestal 007: Ministerio del Interior para el año fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Coronel CPC PNP Carlos Alberto Vivanco Avellaneda como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 009 VII-DIRTEPOL-LIMA a la Dirección General de Servicio Nacional de Empleo.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SALVADOR A. IGLESIAS PAZ
Jefe de la Región Policial - Lima

1140484-1

RELACIONES EXTERIORES

Exoneran temporalmente del requisito de visa a titulares de pasaportes diplomáticos, consulares, oficiales, de servicios o especiales que participarán en la 46ª Reunión del Comité del CODEX sobre Higiene de los Alimentos (CODEX Alimentarius)

**DECRETO SUPREMO
N° 041-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado debe promover mecanismos eficaces y seguros en los procedimientos administrativos a fin de

optimizar los recursos y facilitar la admisión de extranjeros en misiones de carácter diplomático y oficial, con destino al Perú, con las medidas de seguridad pertinentes en el marco de los dispositivos legales vigentes;

Que, entre el 17 y 21 de noviembre de 2014 se realizará la 46ª Reunión del Comité del CODEX sobre Higiene de los Alimentos (CODEX Alimentarius), a la que asistirán delegados de los miembros y observadores de dicho comité que requieren visa diplomática, consular u oficial para ingresar al territorio peruano;

Que, en ese contexto, de conformidad con los literales a), b) y c) del artículo 11 de la Ley de Extranjería, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 703, el Gobierno del Perú reconoce las calidades migratorias: diplomática, consular y oficial;

Que, a la luz del artículo 12 de la Ley de Extranjería, se entiende por visa la autorización de calidad migratoria que otorga la autoridad peruana a un extranjero para su admisión, permanencia o residencia en el territorio nacional;

Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 72 de la Ley de Extranjería, es de competencia exclusiva del Ministerio de Relaciones Exteriores autorizar el ingreso al territorio nacional con la calidad migratoria diplomática, consular y oficial, entre otras;

Que, en tal sentido, es necesario ejecutar medidas que simplifiquen el ingreso de extranjeros al territorio nacional para facilitar su participación en los eventos de carácter diplomático y oficial programados en el marco de la 46ª Reunión del Comité del CODEX sobre Higiene de los Alimentos (CODEX Alimentarius);

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el artículo 6 de la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el artículo 11 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Exoneración temporal del requisito de visa

Exonerar temporalmente del requisito de visa en las calidades migratorias diplomática, consular y oficial para el ingreso al Perú a los portadores del United Nations Laissez-Passer emitidos al personal de organizaciones internacionales y a los nacionales de los siguientes países que sean titulares de pasaportes diplomáticos, consulares, oficiales, de servicios o especiales que participarán en la 46ª Reunión del Comité del CODEX sobre Higiene de los Alimentos (CODEX Alimentarius):

Afganistán.	Cuba.	Kazajistán.	Nigeria.	Senegal.
Albania.	Chipre.	Kenya.	Noruega.	Seychelles.
Andorra.	Congo	Kirguistán.	Omán.	Sierra Leona.
Angola.	Djibouti.	Kiribati.	Pakistán.	Somalia.
Arabia	Emiratos Árabes	Libano.	Palau.	Sudáfrica.
Saudita	Unidos.	Lesotho.	Papúa Nueva	Sri Lanka
Armenia.	Estados Unidos	Liberia.	Guinea.	Sudán
Australia.	de América.	Libia.	Qatar.	Sudán del
Bahréin.	Eritrea.	Liechtenstein.	Reino Unido de	Sur.
Bangladesh.	Estonia.	Lituania.	Gran Bretaña	Suazilandia.
Benin.	Etiopía.	Madagascar.	e Irlanda del	Siria.
Bhután.	Fiji.	Malawi.	Norte.	Tayikistán.
Bosnia y Her-	Gabón.	Maldivas.	República Cen-	Tanzania.
zegovina.	Gambia.	Malí.	troafricana.	Timor-Leste.
Botswana.	Ghana.	Mauritania.	República	Togo.
Burkina	Guinea.	Mauricio.	Democrática	Tonga.
Faso.	Guinea-Bissau.	Micronesia.	del Congo.	Turkmenistán.
Burundi.	Guinea Ecu-	Mónaco.	República	Tuvalu.
Cabo Verde.	atorial.	Mozambique.	Popular	Uganda.
Camerún.	Irán.	Myanmar.	Democrática	Uzbekistán.
Canadá.	Iraq.	Namibia.	de Corea.	Vanuatu.
Chad.	Irlanda.	Nauru.	Ruanda.	Yemen.
Comoras.	Islandia.	Nepal.	Samoa.	Zambia.
Côte d'Ivoire.	Islas Marshall.	Nueva	San Marino.	Zimbabue.
	Islas Salomón.	Zelandia.	Santo Tomé y	
	Japón.	Níger.	Príncipe.	

La exoneración de visa señalada en el presente artículo estará vigente hasta el último día de la realización

de la 46ª Reunión del Comité del CODEX sobre Higiene de los Alimentos (CODEX Alimentarius).

Artículo 2.- Del plazo máximo

El plazo máximo de estadía en el caso de cada entrada al territorio nacional será de 90 (noventa) días calendario.

Artículo 3.- Plazo de vigencia mínima de pasaportes

Los pasaportes presentados para admisión deberán tener una vigencia mínima de 6 (seis) meses, computable a partir de la fecha de ingreso al Perú.

Artículo 4.- Del trámite de prórroga

Todo trámite de prórroga de la estadía a que se contrae el artículo 2 será efectuado directamente por los interesados en la Dirección de Privilegios e Inmunidades de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura
Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1140561-2

Dan por terminadas las funciones del Vicecónsul Honorario del Perú en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 158-2014-RE

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTAS:

La Resolución Ministerial N° 0568-2010-RE, de fecha 06 de julio de 2010, que nombró Vicecónsul Honorario del Perú en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, al señor Paul Michael Alexander Phillips;

La comunicación escrita, de fecha 28 de octubre de 2013, mediante la cual el señor Paul Michael Alexander Phillips puso a disposición su cargo de Vicecónsul Honorario;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127º, literal d), del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, de 05 de octubre de 2005, señala que las funciones de los Cónsules Honorarios concluyen a su solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 127º, literal d), 128º y 129º del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, de 05 de octubre de 2005, y en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del señor Paul Michael Alexander Phillips como Vicecónsul Honorario del Perú en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda.

Artículo 2°.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura
Encargada del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

1140557-8

Nombran Cónsul Honoraria del Perú en Nairobi, República de Kenia, con circunscripción en todo el país

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 159-2014-RE

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTA:

La propuesta de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares de formalizar el nombramiento de una Cónsul Honoraria del Perú en Nairobi, República de Kenia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 342-2007-RE, de 19 de diciembre de 2007, se dieron por terminadas las funciones del señor Alfredo Ruiz de Aranibar como Cónsul General Ad Honórem del Perú en la ciudad de Nairobi, República de Kenia.

Que, mediante la Nota N° MFA/CRED.20.162A/(07), de 03 de julio de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Kenia manifestó su conformidad respecto de la designación de la señora Ana María Fanny Ruiz Aranibar como Cónsul Honoraria del Perú en la ciudad de Nairobi, República de Kenia;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y de la Embajada del Perú en El Cairo, República Árabe de Egipto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 105° al 109° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, de 05 de octubre de 2005; y en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a la señora Ana María Fanny Ruiz Aranibar como Cónsul Honoraria del Perú en Nairobi, República de Kenia, con circunscripción en todo el país.

Artículo 2°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura
Encargada del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

1140557-9

Autorizan al Ministerio de Educación a efectuar pago de cuota del año 2014 a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - FLACSO

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 160-2014-RE

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1412-2014-MINEDU/SG de fecha 13 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) correspondiente al ejercicio 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2014 por los pliegos presupuestarios están contenidas en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014 de la referida Ley; asimismo, señala que durante el Año Fiscal 2014, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, el numeral 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las cuotas a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las Entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, previa aprobación de la Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2014-RE se incorporó en el Anexo B: Cuotas internacionales – Año fiscal 2014, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la cuota internacional a ser otorgada por el Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO la cual asciende a la suma de S/. 33 320,00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el pago de la cuota, correspondiente al año 2014, a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO, con cargo al presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en el artículo 1 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 030-2014-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Ministerio de Educación a efectuar el pago de S/. 33 320,00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO, monto que corresponde a la cuota del año 2014.

Artículo 2.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3.- La equivalencia en moneda extranjera será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura
Encargada del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

1140557-10

Dejan sin efecto R.S. N° 044-2014-RE, que nombró Cónsul General del Perú en Hong Kong, República Popular China

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 161-2014-RE

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTA:

La Resolución Suprema N° 044-2014-RE, que nombra al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Antonio Rosado La Torre, como Cónsul General del Perú en Hong Kong, República Popular China, a partir del 15 de diciembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento del citado funcionario diplomático como Cónsul General del Perú en Hong Kong, República Popular China;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 044-2014-RE, de 22 de marzo de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura
Encargada del Despacho del Ministerio de
Relaciones Exteriores

1140561-9

Nombran Cónsul General del Perú en Hong Kong, República Popular China

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 162-2014-RE

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las Misiones Diplomáticas y Consulares, en las Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales y en Misiones Especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en Gobiernos Regionales o Locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la política exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.° 065-2009-RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Sergio Manuel Ávila Traverso, Cónsul General del Perú en Hong Kong, República Popular China.

Artículo 2.- La jurisdicción consular está establecida en la Resolución Suprema N° 082-2005-RE, de 22 de febrero de 2005.

Artículo 3.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura
Encargada del Despacho del Ministerio de
Relaciones Exteriores

1140561-10

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Austria, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0673/RE-2014

Lima, 17 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, del 22 al 26 de setiembre de 2014, se realizará en la ciudad de Viena, República de Austria, la 58 Reunión Ordinaria de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA);

Que, el OIEA es el principal foro sobre asuntos nucleares, donde coinciden representantes de todos los Estados Miembros, y en cuyo marco se llevan a cabo importantes contactos bilaterales con los principales Estados e Instituciones que brindan cooperación en materia nuclear;

Que, en la citada Reunión se abordarán importantes áreas relacionadas con la temática nuclear que son de

especial interés para el Perú, como los de seguridad física nuclear, cooperación internacional en materia de seguridad radiológica, nuclear, transporte y desechos, y el fortalecimiento de las actividades del OIEA respecto a la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4669, del Despacho Viceministerial, de 5 de setiembre de 2014; y los Memoranda (DGM) N.º DGM0691/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 25 de agosto de 2014, y (OPR) N.º OPR0309/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 16 de setiembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Hugo Enrique Flores Morales, Director de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Viena, República de Austria, del 22 al 26 de setiembre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089559 Fortalecimiento del Multilateralismo y Cuotas a Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Hugo Enrique Flores Morales	2 985,00	540,00	5+1	3 240,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1140044-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0664/RE-2014**

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 0664/RE-2014, publicada en la edición del viernes 19 de setiembre de 2014.

En el Artículo 2.-

DICE:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Giancarlo Gálvez Alvarado	11 359,17	4440,00	3 3 + 1	11 760,00

DEBE DECIR:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Giancarlo Gálvez Alvarado	1 359,17	440,00	3 + 1	1 760,00

1140559-1

SALUD

Autorizan viaje de profesional del Instituto Nacional de Salud a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 039-2014-SA**

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se llevará a cabo el "I Encuentro Internacional y III Jornadas Argentinas de Bioseguridad y Biocustodia", del 24 al 26 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Jefatural N.º 205-2014-J-OPE/INS de fecha 23 de julio de 2014, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP - INS 2014 - del Instituto Nacional de Salud y con Acta N.º 06-2014 de fecha 27 de agosto de 2014, el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del referido Instituto Nacional aprueba incorporar la actividad educativa denominada "I Encuentro Internacional y III Jornadas Argentinas de Bioseguridad y Biocustodia";

Que, mediante comunicación de fecha 29 de agosto del 2014, la Presidente del I Encuentro Internacional y III Jornadas Argentinas de Bioseguridad y Biocustodia, invita a participar a la Bióloga María Bertha Cecilia Gazzo Baca, profesional del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, indicando que el Comité Científico del referido evento ha seleccionado el poster presentado por la citada profesional sobre "Incidentes y accidentes en el laboratorio del Instituto Nacional de Salud", para ser expuesto en los citados eventos;

Que, mediante Oficio N.º 1228-2014-JEF-OPE/INS, el Jefe del Instituto Nacional de Salud, solicita se autorice el viaje de la Bióloga María Bertha Cecilia Gazzo Baca, profesional del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que participe en la referida actividad educativa, en representación de dicha entidad, en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas 2014 del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud;

Que, el Instituto Nacional de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud dedicado a la investigación de los problemas prioritarios de salud y de desarrollo tecnológico y tiene como mandato el proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación científica-tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control

de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Instituto Nacional de Salud, informa que el viaje a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina de la Bióloga María Bertha Cecilia Gazzo Baca, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, del Pliego 131: Instituto Nacional de Salud, para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, así como viáticos para cuatro días, incluyendo el equivalente a un día adicional para gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 172-2014-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorando N° 2088-2014-OGGRH-ODRH-EGC/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto de la autorización de viaje de la referida profesional, para que realice la actividad educativa antes mencionada, precisando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas - INS 2014 del Instituto Nacional de Salud, aprobado con Resolución Jefatural N° 205-2014-J-OPE/INS, según lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en el artículo 28° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y demás normas que regulan la materia;

Que, el objetivo de las referidas actividades educativas es fortalecer las capacidades de investigación en aspectos de Bioseguridad y Biocustodia, así como establecer lazos de coordinación con especialistas e intercambio de conocimientos con organizaciones relacionadas con el tema, coadyuvando además a prevenir incidentes por malas prácticas en el laboratorio o por el uso ilícito de los agentes infecciosos que pudieran provocar brotes de enfermedades con potenciales impactos socioeconómicos y sobre la salud pública; a fin que el Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud sea un referente nacional en Bioseguridad y Biocustodia en Laboratorio de Microbiología y Biomedicina; por lo que resulta de interés institucional autorizar el viaje de la profesional en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la Bióloga María Bertha Cecilia Gazzo Baca, profesional del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 23 al 27 de setiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 131: Instituto Nacional de Salud,

conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica (Incluido TUUA)	: US\$ 1,080.35
- Viáticos por 04 días (\$ 370 x 4)	: US\$ 1,480.00
TOTAL	: US\$ 2,560.35

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, la profesional citada en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, presentará a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Instituto Nacional de Salud, un informe detallado, con las conclusiones y recomendaciones sobre la experiencia obtenida en la actividad a la que acudirá, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1140557-11

Autorizan viaje de Viceministro de Salud Pública a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 040-2014-SA

Lima, 19 de setiembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 15 de agosto de 2014, la Asesora del Presidente de los Estados Unidos de América para Asuntos de Seguridad Nacional invita a la Ministra de Salud a participar en la Reunión de Alto Nivel "Agenda de Seguridad Sanitaria Mundial", que se llevará a cabo el 26 de setiembre de 2014, en la Casa Blanca, ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

Que, por otro lado, a través de la comunicación PER/COO/010/11/01/0985-2014 del 16 de setiembre de 2014, el representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud convoca al Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud, con motivo de su participación en el 53° Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), a una reunión de trabajo con los consultores regionales de dicha organización, a realizarse el 27 de setiembre de 2014, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, con la finalidad de discutir la implementación de la estrategia de cooperación entre la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Perú;

Que, asimismo, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, se celebrará el 53° Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), 66ª sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para las Américas, del 29 de setiembre al 03 de octubre de 2014, habiéndose cursado invitación mediante comunicación GBO-CL-11-14, de fecha 28 de julio de 2014;

Que, la señora Ministra de Salud, atendiendo a la relevancia e importancia de los eventos antes

mencionados, ha considerado necesaria la participación del Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud en representación del Estado Peruano; precisando que la participación en el 53º Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), 66ª sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para las Américas se efectuará los días 29 y 30 de setiembre de 2014;

Que, mediante Memorando N° 2276-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje del funcionario del Ministerio de Salud, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica y cinco (5) días de viáticos, incluyendo el equivalente a un día adicional para gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, los referidos eventos tienen como propósito respectivamente, entre otros, revisar los compromisos y planificar las acciones a seguir en el marco de una visión de agenda de la Seguridad Sanitaria Mundial, con la finalidad de agilizar el fortalecimiento de las capacidades de los países de ingresos medios y bajos para prevenir, detectar y responder al surgimiento de enfermedades infecciosas, epidemias y bioterrorismo; así como, participar en la adopción de acuerdos del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de Salud, de la cual el Perú es Estado miembro, que se constituye como un foro de debate y adopción de políticas sanitarias vinculantes entre los países y estados de la Región de las Américas;

Que, en mérito a lo expuesto, atendiendo a la trascendencia, temática y relevancia de los eventos señalados en los considerandos precedentes, resulta de suma importancia la participación del Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud en los mismos, siendo de interés nacional autorizar el viaje al exterior del citado funcionario;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Médico Cirujano Aníbal Velásquez Valdivia, Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 25 de setiembre al 1 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001, del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA) :	US\$ 2,740.70
- Viáticos por 5 días (US\$ 440 x día) :	US\$ 2,200.00
TOTAL :	US\$ 4,940.70

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, el citado

funcionario presente a la Ministra de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1140557-12

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 041-2014-SA**

Lima, 19 de setiembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, se llevará a cabo el "53º Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), 66ª Sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para las Américas", del 29 de setiembre al 3 de octubre de 2014;

Que, mediante comunicación GBO-CL-11-14 de fecha 28 de julio de 2014, la Directora de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), invita a un representante del Ministerio de Salud a participar en el citado evento;

Que, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), de la cual el Perú es Estado miembro, es el organismo especializado en salud del Sistema Interamericano y actúa como Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), constituyendo el Consejo Directivo el órgano de dirección que se reúne anualmente para evaluar y adoptar las políticas de la Organización, por lo cual resulta de importancia la participación de un representante del Ministerio de Salud en el evento en mención, atendiendo además a que el mismo representa el foro de debate y adopción de políticas sanitarias vinculantes entre los países y estados de la Región de las Américas;

Que, asimismo, el citado evento tiene como objetivos examinar el Informe final sobre el Plan Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) 2008-2013 y la evaluación de fin de Bienio del Programa y Presupuesto 2012-2013, así como el Plan Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) 2014-2019 modificado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, en tal sentido, atendiendo a la naturaleza, temática e importancia del evento señalado, resulta de interés la participación en el mismo del médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina

General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando N° 2274-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizará del 28 de setiembre al 4 de octubre de 2014 el médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud para asistir al referido evento, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como viáticos para seis (6) días, incluyendo el equivalente a un día adicional para gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 194-2014- EIE-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorandum N° 2117-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación del citado funcionario se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, por las razones antes expuestas, siendo de importancia la participación del médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, en el referido evento, resulta de interés nacional autorizar el viaje del funcionario en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 28 de setiembre al 4 de octubre de 2014, para que participe en representación del Ministerio de Salud en el “53° Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), 66° Sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para las Américas”, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje del citado funcionario en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Pasaje tarifa económica (incluido TUUA) :	US\$ 2,047.74
Viáticos por 6 días c/u (US\$ 440 x 6) :	US\$ 2,640.00
TOTAL :	US\$ 4,687.74

Artículo 3°.- Disponer que el citado funcionario, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo

las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1140557-13

Autorizan viaje de Jefe del Instituto Nacional de Salud del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 042-2014-SA

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 15 de agosto de 2014, la Asesora del Presidente de los Estados Unidos de América para Asuntos de Seguridad Nacional invita a la Ministra de Salud a participar en la Reunión de Alto Nivel “Agenda de Seguridad Sanitaria Mundial”, que se llevará a cabo el 26 de setiembre de 2014, en la Casa Blanca, ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

Que, el referido evento tiene como propósito, entre otros, revisar los compromisos y planificar las acciones a seguir en el marco de una visión de agenda de la Seguridad Sanitaria Mundial, con la finalidad de agilizar el fortalecimiento de las capacidades de los países de ingresos medios y bajos para prevenir, detectar y responder al surgimiento de enfermedades infecciosas, epidemias y bioterrorismo;

Que, la señora Ministra de Salud, atendiendo a la relevancia e importancia del evento antes señalado, ha considerado necesaria la participación del Jefe del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, con la finalidad de coadyuvar en la sustentación de la posición peruana en la citada Reunión de Alto Nivel;

Que, por otro lado, el Jefe del Instituto Nacional de Salud ha recibido la invitación de autoridades de las Escuelas de Medicina de las Universidades George Washington y Johns Hopkins University de los Estados Unidos de América, con la finalidad de sostener reuniones de trabajo destinadas a establecer las bases para la celebración de Convenios Específicos de Cooperación con dichas instituciones, con las cuales el Instituto Nacional de Salud ha celebrado recientemente Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional; asimismo, el referido funcionario tienen programada una visita de trabajo al National Institutes of Health, entidad homóloga del Instituto Nacional de Salud en los Estados Unidos de América dedicada a la investigación biomédica, con la finalidad de establecer relaciones de coordinación y cooperación en el ámbito científico de la salud; dichas actividades se realizarán del 27 de setiembre al 01 de octubre de 2014;

Que, el Instituto Nacional de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud dedicado a la investigación de los problemas prioritarios de salud y de desarrollo tecnológico, teniendo como misión la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica-tecnológica y la prestación de servicios de salud

en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en tal sentido, en el marco de la misión y funciones del Instituto Nacional de Salud, resulta de suma importancia la participación del titular de dicha entidad en las actividades programadas con las Escuelas de Medicina de las Universidades George Washington y Johns Hopkins University y el National Institutes of Health, toda vez que ello permitirá consolidar los lazos de cooperación e intercambio de información con entidades de prestigio a nivel internacional dedicadas al estudio e investigación en materia de salud, posibilitando compartir los avances en la búsqueda de soluciones frente a patologías en la salud de las personas, lo cual incidirá en beneficio de la mejora de la calidad de vida de la población peruana;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Instituto Nacional de Salud, informa que el viaje a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América del funcionario en mención, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 131: Instituto Nacional de Salud, para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, así como viáticos para siete (07) días, incluyendo el equivalente a un día adicional para gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, en mérito a lo expuesto, atendiendo a la trascendencia, temática y relevancia de los eventos señalados en los considerandos precedentes, resulta de suma importancia la participación del Jefe del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, siendo de interés nacional autorizar el viaje al exterior del citado funcionario;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Licenciado en Biología Carlos Ernesto Bustamante Donayre, Jefe del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 25 de setiembre al 2 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 131: Instituto Nacional de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA)	: US\$ 1,009.26
- Viáticos por 7 días (US\$ 440 x día)	: US\$ 3,080.00
TOTAL	: US\$ 4,089.26

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, el citado funcionario presente a la Ministra de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los

resultados obtenidos, en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1140561-11

Aprueban Documento Técnico “Manual para la Vigilancia, Prevención y Control Sanitario de Agentes Zoonóticos y Zoonosis relacionados a la Paloma Doméstica”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 699-2014/MINSA**

Lima, 17 de setiembre del 2014

Visto, el Expediente Nº 12-113783-001 que contiene el Informe Nº 01519-2014-DHAZ/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 105 de la precita Ley señala que corresponde a la Autoridad de Salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, el literal d) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, establece como función de la Dirección General de Salud Ambiental, entre otras, conducir la vigilancia de riesgos ambientales y la planificación de medidas de prevención y control;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 49º del antedicho Reglamento, la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental, tiene entre sus funciones establecer las normas y coordinar la vigilancia sanitaria de los alimentos, zoonosis y la supervisión de las actividades de prevención y control de los agentes patógenos en la protección de la salud de los consumidores y la salud pública;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Salud Ambiental remite para su aprobación el proyecto de Documento Técnico: “Manual para la Vigilancia, Prevención y Control Sanitario de Agentes Zoonóticos y Zoonosis relacionados a la Paloma Doméstica”, cuya finalidad es contribuir a proteger la salud de la población y mantener un entorno saludable, a través de la vigilancia, prevención y control sanitario de los factores de riesgo ocasionados por los agentes zoonóticos y zoonosis relacionados a la paloma doméstica;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: "Manual para la Vigilancia, Prevención y Control Sanitario de Agentes Zoonóticos y Zoonosis relacionados a la Paloma Doméstica", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental la difusión y supervisión de lo dispuesto en el citado Documento Técnico.

Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces, son responsables en lo que corresponde de la implementación del mencionado Documento Técnico en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- La Oficina General de Comunicaciones dispondrá la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1139411-1

Aprueban Directiva Sanitaria que establece la Suplementación con Multimicronutrientes y Hierro para la Prevención de Anemia en Niñas y Niños Menores de 36 meses

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 706-2014/MINSA

Lima, 18 de setiembre del 2014

Visto el Expediente N° 14-031304-001, que contiene la Nota Informativa 3192-2014-DGSP-DAIS/MINSA y el Informe N° 217-2014-DGSP-DAIS-EVN/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el literal b), del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas tiene entre sus funciones, el establecer

las normas, supervisar y evaluar la atención de salud de las personas en las diferentes etapas de vida;

Que, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto el proyecto de Directiva Sanitaria que establece la Suplementación con Multimicronutrientes y Hierro para la Prevención de Anemia en Niñas y Niños Menores de 36 meses, con la finalidad de contribuir a reducir la prevalencia de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de 36 meses de edad y a la protección del estado de salud y el desarrollo infantil temprano de este grupo poblacional, en reemplazo de la Directiva Sanitaria que establece la suplementación preventiva con hierro en las niñas y niños menores de tres años, aprobada por la Resolución Ministerial N° 945-2012/MINSA;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de Promoción de la Salud, del Jefe del Seguro Integral de Salud, del Jefe del Instituto Nacional de Salud, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 056-MINSA/DGSP-V.01- Directiva Sanitaria que establece la Suplementación con Multimicronutrientes y Hierro para la Prevención de Anemia en Niñas y Niños Menores de 36 meses.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, en coordinación con la Dirección General de Promoción de la Salud y el Instituto Nacional de Salud, la asistencia técnica, así como la difusión y supervisión de lo dispuesto en la citada Directiva Sanitaria.

Artículo 3°.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión de la presente Directiva Sanitaria, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 945-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria que establece la suplementación preventiva con hierro en las niñas y niños menores de tres años.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1140482-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

**DECRETO SUPREMO
N° 010-2014-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se han establecido beneficios excepcionales y temporales para las entidades empleadoras sujetas al régimen laboral de la actividad privada que han incurrido en infracciones laborales verificadas a través de un procedimiento de fiscalización laboral;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30222 establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se dictan las disposiciones complementarias que sean necesarias para su mejor aplicación;

Que en consecuencia, resulta necesaria la aprobación de normas complementarias para la adecuada aplicación de los beneficios regulados en la referida Única Disposición Complementaria Transitoria;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 29158 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébense las Normas Complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 30222, LEY QUE MODIFICA LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 1.- Objeto

1.1 El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las normas complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.2 Cuando en el presente Decreto Supremo se haga referencia a la Ley, entiéndase referida a la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2.- Finalidad preventiva del Sistema de Inspección del Trabajo

2.1 En atención a la finalidad preventiva y correctora de las conductas infractoras prevista en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley y de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y el artículo 4 literal f) de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), la autoridad de inspección del trabajo,

previamente a la implementación de campañas u operativos de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones sociolaborales de su competencia, desarrolla actuaciones de orientación, a fin de brindar adecuada información a los empleadores acerca del cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

El desarrollo de estas visitas de carácter orientador deberá ser coordinado con los servicios de asesoría y orientación laboral brindados por la Autoridad Administrativa de Trabajo. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece para la Autoridad Administrativa de Trabajo, incluyendo a quienes detentan la función inspectiva; el contenido de la política laboral en materia de asesoría de la normatividad sociolaboral para empleadores y trabajadores.

2.2 Las visitas inspectivas de carácter orientador referidas en el numeral anterior se realizarán prioritariamente en aquellas empresas que se encuentran en el régimen especial MYPE.

2.3 El privilegio de acciones inspectivas orientadas a la prevención y corrección de conductas infractoras no afectará la atención de aquellos procedimientos de inspección del trabajo que puedan originarse por denuncia de presuntas infracciones laborales.

Artículo 3.- Subsanación de infracciones sociolaborales. Efectos de la subsanación.

3.1 Si en el transcurso de una diligencia inspectiva el Inspector de Trabajo verifica el incumplimiento de una norma sociolaboral; éste emitirá una medida de requerimiento a fin de que el empleador subsane las infracciones detectadas; siempre que el referido incumplimiento pueda ser objeto de subsanación.

3.2 Si el sujeto inspeccionado subsana las infracciones advertidas, antes de la expedición del acta de infracción, el Inspector de Trabajo emitirá el informe correspondiente dando por culminado el procedimiento de inspección del trabajo, respecto de las infracciones subsanadas.

3.3 En caso el Inspector de Trabajo verifique que subsiste la infracción, emitirá la correspondiente acta de infracción; la cual remitirá a la autoridad competente para el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

3.4 En caso que subsistan infracciones no subsanadas, para la determinación del monto de la multa propuesta en el acta de infracción, el Inspector del Trabajo solamente considerará las infracciones que no hayan sido subsanadas oportunamente.

Artículo 4.- Determinación del beneficio de reducción de la multa

La reducción del monto de la multa, prevista en el tercer párrafo de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, se aplica en la etapa del procedimiento sancionador por la autoridad competente de la instancia correspondiente.

La determinación del beneficio de reducción de la multa se realiza de la siguiente manera:

4.1.- Aplicación de las normas generales

Se determina el monto de la multa aplicando las reglas establecidas en los artículos 38, 39 y el último párrafo del artículo 40 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo; así como los artículos 48 y 50 de su Reglamento.

4.2.- Aplicación del beneficio de reducción de la multa

4.2.1.- Cuando el sujeto inspeccionado no subsana las infracciones imputadas o sancionadas, según sea el caso.

En este caso, sobre la multa determinada conforme al numeral 4.1 se aplica el beneficio de reducción, fijándose la multa en un valor igual al 35%.

4.2.2.-Cuando el sujeto inspeccionado subsana todas las infracciones imputadas o sancionadas, según sea el caso.

En este caso, sobre la multa determinada conforme al numeral 4.1 se aplican las siguientes reducciones:

a) Cuando el sujeto inspeccionado subsana todas las infracciones contenidas en el acta de infracción, hasta antes del vencimiento del plazo para interponer el recurso de apelación contra la resolución de multa de primera instancia, la multa se fija en un valor igual al 20% del monto previsto en el numeral 4.1 del presente artículo.

b) Cuando el sujeto inspeccionado subsana todas las infracciones dentro de los diez (10) días de notificada la resolución de segunda instancia, la multa se fija en un valor igual al 25% del monto previsto en el numeral 4.1 del presente artículo.

Artículo 5.- Reincidencia en el incumplimiento

La reincidencia prevista en el último párrafo de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, que determina la exclusión de los beneficios previstos en ésta, debe ser evaluada independientemente de la reiteración prevista en el último párrafo del artículo 40 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y el artículo 50 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR.

Artículo 6.- Invalidez permanente

6.1 Para efectos de la aplicación del literal d) de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, entiéndase por invalidez permanente del trabajador a aquella lesión que genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano o de las funciones del mismo; así como a aquellas lesiones que originen más de treinta (30) días naturales de incapacidad para el trabajo.

6.2 Cuando la infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, haya ocasionado invalidez permanente, según lo establecido en el numeral anterior, no se aplica la reducción de la multa, salvo que el empleador acredite que la incapacidad ocasionada sea de hasta treinta (30) días naturales.

Tal acreditación se realiza, únicamente, mediante certificados expedidos por los servicios médicos vinculados a ESSALUD, el Ministerio de Salud o de una EPS debidamente acreditada. Los certificados médicos emitidos por entidades no contempladas en los supuestos anteriores deben ser canjeados por los certificados emitidos por tales entidades.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE LA MULTA**

En aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, durante su vigencia se encuentra suspendido el beneficio de reducción de la multa previsto en el artículo 40 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**Primera.- APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN**

La Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley y las normas complementarias del presente Decreto Supremo resultan de aplicación en los procedimientos de inspección originados por órdenes de inspección generadas a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

Segunda.- ADECUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Las entidades y órganos que conforman el Sistema de Inspección del Trabajo adecúan sus instrumentos de gestión a fin de priorizar la ejecución de actividades de

prevención y corrección de conductas infractoras del ordenamiento sociolaboral.

Tercera.- DEL MONITOREO DE LA MEDIDA

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo elabora un informe anual sobre el efecto de las medidas dispuestas en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.

Cuarta.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante resolución ministerial, dicta las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación del presente decreto supremo.

Quinta.- PERÍODO DE VIGENCIA

Las normas contenidas en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley y en el presente decreto supremo tienen una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

1140557-2**Designan Director de la Dirección de Seguridad Social de la Dirección General de Trabajo del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 195-2014-TR**

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el que contempla dentro de la estructura orgánica de la entidad, entre otras, a la Dirección de Seguridad Social de la Dirección General de Trabajo;

Que, en ese sentido, corresponde designar al funcionario que ejercerá las funciones establecidas en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones citado en el considerando precedente;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y por convenir al servicio, corresponde emitir el acto de administración interna por el cual se designe al funcionario que ejercerá las funciones descritas en el considerando precedente;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público y el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EDGARD FREDDY PAUCAR CALERO, quien ejercerá las funciones de Director de la Dirección de Seguridad Social de la Dirección General de Trabajo, establecidas en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1139993-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Disponen la publicación del proyecto de Documento Técnico “Soluciones Básicas en Carreteras No Pavimentadas” en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 024-2014-MTC/14**

Lima, 11 de septiembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, ha previsto en el Numeral 4.1 de su artículo 4°, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho reglamento;

Que, igualmente, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha señalado en su artículo 57°, que la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles es un órgano de línea de ámbito nacional, encargado de normar sobre la gestión de la infraestructura de caminos, puentes y ferrocarriles. Asimismo, en su artículo 58° (literal n), ha consignado como una de las funciones específicas de esta Dirección General, la de promover la investigación y desarrollo de tecnologías aplicables a la construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y administración de la infraestructura vial;

Que, en ese marco, el citado ROF ha previsto en su: i) artículo 60°, que la Dirección de Normatividad Vial es la unidad orgánica encargada de la formulación de normas técnicas y administrativas para la gestión de infraestructura de caminos, y ii) artículo 64°, que la Dirección de Estudios Especiales tiene entre otras funciones específicas las de: participar en la formulación de normas y especificaciones técnicas relacionadas con estudios y obras en infraestructura vial (literal d), y promover la investigación y desarrollo de tecnologías aplicables a los estudios, obras y administración de infraestructura vial (literal f);

Que, ante la necesidad de dotar de mejores condiciones de transitabilidad y durabilidad de las carreteras no pavimentadas del Sistema Nacional de Carreteras; la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles dispuso que la Dirección de Estudios Especiales efectúe trabajos de investigación dirigidos a la aplicación de tecnologías de bajo costo en tales vías;

Que, como resultado de los mencionados trabajos, la Dirección de Estudios Especiales ha determinado los diferentes materiales estabilizadores de suelos que pueden ser utilizados, y, en ese sentido, ha formulado el Documento Técnico denominado “Soluciones Básicas en Carreteras No Pavimentadas”, con la finalidad de mejorar la vida útil y el nivel de servicio de las superficies de rodadura de las carreteras no pavimentadas, incrementando su periodo de diseño a diez (10) años, y menor frecuencia de mantenimiento periódico;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2014-MTC/14.01 e Informe N° 012-2014-MTC/14.01 de fecha 03 de septiembre del 2014, la Dirección de Estudios Especiales ha presentado el mencionado documento técnico a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, requiriendo su prepublicación correspondiente. En atención a ello, la Dirección de Normatividad Vial, a través del Informe N° 027-2014-MTC/14.04 de fecha 04 de septiembre del 2014, ha señalado que encuentra conforme tal propuesta normativa, y, en ese sentido, ha recomendado su prepublicación a fin de recibir los comentarios, observaciones y sugerencias de la ciudadanía en general;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS-“Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, señala, en su artículo 14°, que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial “El Peruano”, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días, antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha emitido, asimismo, la Directiva N° 001-2011-MTC/01-“Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales”, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01; la cual ha previsto en su Numeral 6.2.5. que, en el caso de normas legales de rango inferior a una Resolución Viceministerial o a una Resolución de Secretaría General, la publicación se aprobará mediante la emisión del dispositivo legal que corresponda, según la Unidad Orgánica que proponga la norma;

Que, de acuerdo con ello, y siendo que el documento técnico en mención será aprobado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles mediante una resolución directoral (norma de rango inferior a las señaladas en el numeral 6.2.5 de la citada Directiva); la publicación del proyecto presentado deberá ser autorizada por esta Dirección General;

Que, estando a lo señalado, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Directiva N° 001-2011-MTC/01 y en uso de las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 506-2008-MTC/02;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación del proyecto de Documento Técnico: “Soluciones Básicas en Carreteras No Pavimentadas”, en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mintc.gob.pe, por un plazo de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente resolución; con el objeto de recibir los comentarios, observaciones, y sugerencias de la ciudadanía en general.

Tales opiniones podrán ser formuladas por: documento escrito dirigido a Jr. Zorritos N° 1203-Cercado de Lima, vía fax al N° 6157841, o correo electrónico a proyectonormas@mintc.gob.pe; correspondiendo a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la atención final de las mismas.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

WALTER N. ZECENARRO MATEUS
Director General
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

1139521-1

Otorgan a Amazon Sky S.A.C. la renovación de permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 384-2014-MTC/12**

Lima, 22 de agosto del 2014

Vista la solicitud de la compañía AMAZON SKY S.A.C., sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 225-2010-MTC/12 del 27 de julio del 2010 se otorgó a la compañía

AMAZON SKY S.A.C. la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 21 de agosto del 2010 hasta el 21 de agosto del 2014;

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-039065 del 19 de junio del 2014, Documento de Registro N° 127769 del 18 de julio del 2014, Documento de Registro N° 2014-039065-A del 08 de agosto del 2014 y Documento de Registro N° 2014-039065-B del 12 de agosto del 2014 la compañía AMAZON SKY S.A.C. solicitó la Renovación de su Permiso de Operación bajo las mismas condiciones;

Que, según los términos del Memorando N° 145-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 1284-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC e Informe N° 292-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía AMAZON SKY S.A.C., la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 22 de agosto del 2014, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 225-2010-MTC/12 del 27 de julio del 2010.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía AMAZON SKY S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad técnica.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

AMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONAUTICO:

- MI-8-MTV
- MI-17
- Antonov AN-26-100.
- Antonov AN-26
- Antonov AN-26B

- Antonov AN-26B-100
- Antonov AN-24.
- Antonov AN-32.
- Antonov AN-28.
- Boeing 727.
- Boeing 737.
- Boeing 747.

ZONAS DE OPERACION: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Ciro Alegría, Chachapoyas, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Áncash

- Chimbote, Huascarán / Anta

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Cusco, Kiteni, Las Malvinas, Patria.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Pisco, Nasca / María Reiche Neuman.

DEPARTAMENTO: Junín

- Cutivireni, Jauja, Mazamari / Manuel Prado.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Trujillo, Urpay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista, Caballococha, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Requena, Pampa Hermosa, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Juanjuí, Rioja, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Breu, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASES DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Pucallpa.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la compañía AMAZON SKY S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La compañía AMAZON SKY S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La compañía AMAZON SKY S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5°.- La compañía AMAZON SKY S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6°.- La compañía AMAZON SKY S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7°.- Las aeronaves de la compañía AMAZON SKY S.A.C. podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 8°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La compañía AMAZON SKY S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11°.- La compañía AMAZON SKY S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación,

el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12°.- La compañía AMAZON SKY S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13°.- La compañía AMAZON SKY S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que dichas operaciones cuenten la autorización de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 14°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER B. HURTADO GUTIERREZ
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1131059-1

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en VHF en localidades de diversos departamentos, serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1325-2014-MTC/28**

Lima, 9 de setiembre 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 1794-2014-MTC/28 se da cuenta que para el servicio de radiodifusión por televisión VHF en las localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIO-DIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	ACOPAMPA-CARHUAC-CARHUAZ-TINCO	ANCASH	10	5
		ANTA-JANGAS-MARCARA-PARIHUANCA-TARICA-YUNGAR	ANCASH	5	2
		RECUAY-CATAC	ANCASH	7	5
		LUCANAS-PUQUIO	AYACUCHO	6	5
		BELLAVISTA	CAJAMARCA	4	3
		URCOS-OROPESA	CUSCO	7	5
		LLATA	HUANUCO	7	6
		PANAO-MOLINO	HUANUCO	7	6
		OTUZCO	LA LIBERTAD	7	5
		LAGUNAS	LAMBAYEQUE	5	4
		MORROPON	PIURA	5	4
		TAMBOGRANDE	PIURA	5	4
		ACORA	PUNO	4	2
		NUEVA CAJAMARCA	SAN MARTIN	4	3
		ZORRITOS	TUMBES	4	3
		AGUAYTIA	UCAYALI	5	4

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión VHF en las localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIO-DIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	ACOPAMPA-CARHUAC-CARHUAZ-TINCO	ANCASH
		ANTA-JANGAS-MARCARA-PARIHUANCA-TARICA-YUNGAR	ANCASH
		RECUAY-CATAC	ANCASH
		LUCANAS-PUQUIO	AYACUCHO
		BELLAVISTA	CAJAMARCA
		URCOS-OROPESA	CUSCO
		LLATA	HUANUCO
		PANAO-MOLINO	HUANUCO
		OTUZCO	LA LIBERTAD
		LAGUNAS	LAMBAYEQUE
		MORROPON	PIURA
		TAMBOGRANDE	PIURA
		ACORA	PUNO
		NUEVA CAJAMARCA	SAN MARTIN
		ZORRITOS	TUMBES
		AGUAYTIA	UCAYALI

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1139250-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Putumayo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 158-2014-DV-PE

Lima, 18 de setiembre de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 471-2014-DV-PP-PTCD del 28 de agosto del 2014, emitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PPTCD, y la opinión previa favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N°414-2014-DV-OPP y el Informe N°028-DV-OPP/PPTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiera los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PPTCD, con fecha 24 de julio del 2014, se suscribió la Tercera Adenda Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Putumayo, para la ejecución de la actividad “Intervención Comunitaria para la prevención del consumo de drogas y otros problemas psicosociales” que se ejecutará a través de transferencia financiera. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Unidad de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 “Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas”, del pliego 012 - DEVIDA ha emitido su informe previo favorable a través del informe de certificación de

crédito presupuestal Nro. 00769. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo;

Con las visaciones del Responsable Técnico del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PPTCD, de la Dirección de Articulación Territorial, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de la actividad, a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

La transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el Año Fiscal 2014 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

La Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la actividad descrita en el Anexo de la presente resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

ANEXO

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS - PP PTCD

RECURSOS ORDINARIOS			
N°	Entidad Ejecutora	Nombre	Monto de la Transferencia hasta S/.
1	Municipalidad Distrital de Putumayo	ACTIVIDAD: "INTERVENCION COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y OTROS PROBLEMAS PSICOSOCIALES"	125 000.00
Total			125 000.00

1140008-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 244-2014-J-OPE/INS

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTA:

La Carta de fecha 10 de setiembre de 2014, presentada por la Médico Edith Orfelina Muñoz Landa, por el cual formula renuncia al cargo de Director General de la Oficina General de Administración, Nivel F4, del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 170-2014-J-OPE/INS de fecha 18 de junio de 2014, se designó a la Médico Edith Orfelina Muñoz Landa, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración, Nivel F4, del Instituto Nacional de Salud;

Que, la citada profesional mediante el documento de vista ha presentado su renuncia al cargo de Director General de la Oficina General de Administración, por lo que resulta necesario aceptar la renuncia y designar al profesional que ocupará dicho cargo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutorio de designación, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por la Resolución Suprema N° 042-2013-SA y que mediante la Resolución Jefatural N° 033-2014-J-OPE/INS, se aprobó el reordenamiento del CAP, en dicho CAP el cargo mencionado se encuentra con Cod. N° 71 y código 131 06 00 2, Clasificación EC del Instituto Nacional de Salud;

Con las visaciones del Sub Jefe, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el artículo 7° de la Ley 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la Médico Edith Orfelina Muñoz Landa, al cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración, Nivel F4, del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar al Licenciado en Administración, Oswaldo Mostacero León, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3°.- Encárguese a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la Página Web www.ins.gob.pe, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Órgano de Control Institucional y a todas las unidades orgánicas de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Jefe

1140379-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 245-2014-J-OPE/INS

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 046-2013-J-OPE/INS de fecha 08 de febrero de 2013, se encargó a partir del 09 de febrero de 2013, a la C.P.C Gregoria Yojany Llacsahuanga Nuñez, Asistente Administrativo I, nivel SPF, de la Oficina Ejecutiva de Economía, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Economía del Instituto Nacional de Salud, hasta que se designe al titular del mismo, sin perjuicio de seguir atendiendo su cargo de origen;

Que, por Resolución Jefatural N° 021-2014-J-OPE/INS de fecha 07 de febrero de 2014, se encarga, entre otros, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2014, las funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Economía del Instituto Nacional de Salud, a la C.P.C Gregoria Yojany Llacsahuanga Nuñez, Nivel F-3;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida el encargo de funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Economía del Instituto Nacional de Salud, conferida a la servidora mencionada en el párrafo precedente, y designar al servidor que ocupará dicho cargo;

Con las visaciones del Sub Jefe, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en los artículos 3° y 7° de la Ley 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Economía del Instituto Nacional de Salud, de la C.P.C Gregoria Yojany Llacsahuanga Nuñez, Nivel F-3, que fuera aprobada por Resolución Jefatural N° 021-2014-J-OPE/INS de fecha 07 de febrero de 2014, debiendo retornar a su plaza de origen, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar al C.P.C. Abraham Óscar Gutiérrez Vásquez, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3°.- Encárguese a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la Página Web www.ins.gob.pe, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Órgano de Control Institucional y a todas las unidades orgánicas de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Jefe

1140379-2

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 246-2014-J-OPE/INS**

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 24656-2014, que contiene la Carta de fecha 10 de setiembre de 2014, presentada por el Economista Ciro Ginard Echegaray Peña, por el cual formula renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 111-2014-J-OPE/INS de fecha 05 de mayo de 2014, se designó a partir del 06 de mayo de 2014, al Economista Ciro Ginard Echegaray Peña, en el cargo de confianza, de Director Ejecutivo, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud;

Que, el citado funcionario mediante el documento de visto ha presentado su renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, por lo que resulta necesario aceptar la renuncia y designar al profesional que ocupará dicho cargo;

Con las visaciones del Sub Jefe y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en los artículos 3° y 7° de la Ley 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el Economista Ciro Ginard Echegaray Peña, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar al Abogado Santos Caballero Zavala, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3°.- Encárguese a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la Página Web www.ins.gob.pe, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al Órgano de Control Institucional y a todas las unidades orgánicas de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Jefe

1140379-3

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Brasil y los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 194-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 10 de setiembre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ realizará la actividad “Viaje Prospección Alianzas Estratégicas Brasil” a llevarse a cabo en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, los días 22 al 25 de setiembre de 2014, con el objetivo de buscar y captar a potenciales aliados estratégicos de PROMPERÚ en Brasil, entre operadores de turismo y aerolíneas, con la finalidad de desarrollar campañas conjuntas de publicidad y capacitación que incentiven la comercialización del destino turístico Perú en Brasil;

Que, es importante la realización de esta actividad porque a través de las alianzas estratégicas, PROMPERÚ optimiza sus recursos, promueve la comercialización del destino Perú a través de una oferta concreta y a su vez capacita a la cadena comercial en la venta efectiva; esta actividad permite a su vez, obtener información comercial del mercado turístico brasileño en relación al Perú y a la competencia en materia de acciones cooperadas, así como sobre la ejecución de campañas cooperadas vigentes con PROMPERÚ en el mercado brasileño;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señorita Milagritos Ayme Vidal Cueva, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, de la señorita Milagritos

Ayme Vidal Cueva, del 22 al 26 de setiembre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	:	US \$	740,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 4 días)	:	US \$	1 480,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Milagritos Ayme Vidal Cueva, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1139708-1

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 200-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 17 de setiembre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros, siendo además su objetivo promocionar de forma conjunta los bienes y servicios de los países de la Alianza en los mercados internacionales, promover los flujos de inversión entre sus miembros y terceros mercados a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, se ha previsto realizar en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, la “X Cumbre de la Alianza del Pacífico”, con la asistencia de los Presidentes de los cuatro países miembros; asimismo, se llevará a cabo el evento Bloomberg LP's first Latin America Forum featuring the leaders of the Pacific Alliance, que constituye un Encuentro Empresarial, con la finalidad de presentar las oportunidades de inversión internacional en el corto, mediano y largo plazo, de la Alianza del Pacífico, para la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como la vinculación de los países observadores con la Alianza hacia los mercados internacionales;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, para que en representación de la Entidad participe en el referido evento con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones e Imagen País;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben

realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 21 al 27 de setiembre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	791,00
Viáticos (US\$ 440 x 5 días)	:	US\$	2 200,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1139708-2

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan fedatarios institucionales del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 125-2014-OEFA/PCD

Lima, 18 de setiembre de 2014

VISTOS: El Memorandum N° 343-2014-OEFA/SG, del 4 de julio del 2014, el Memorandum N° 292-2014-OEFA/OAJ, del 25 de julio del 2014, el Memorandum N° 414-2014-OEFA/SG, del 6 de agosto del 2014 y el Memorandum N° 342-2014-OEFA/OAJ, del 5 de setiembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 1 del Artículo 127° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en un número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de conformidad con lo previsto en el Numeral 7.2.1 del Acápite VII de la Directiva N° 002-2010-OEFA/SG “Directiva sobre el Régimen de Fedatarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2010-OEFA/PCD, del 17 de setiembre del 2010, la designación de los fedatarios institucionales se efectúa mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo y de acuerdo a las necesidades de autenticación de la documentación que administra la Entidad;

Que, los impedimentos para ser fedatario se encuentran establecidos en el Numeral 7.5 del Acápite VII de la referida Directiva, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica en su

Memorándum N° 342-2014-OEFA/OAJ, del 5 de setiembre del 2014, informa que se ha cumplido con verificar que los servidores propuestos como fedatarios por la Alta Dirección y por los órganos del OEFA no están impedidos de serlo;

Que, conforme consta en los documentos de vistos, resulta necesario expedir el acto administrativo mediante el cual se actualice la designación de los servidores que ejercerán las funciones de fedatarios en la Alta Dirección, en el Órgano Resolutivo, en los Órganos de Asesoramiento, en la Oficina de Administración y en los Órganos de Línea del OEFA, dejándose sin efecto la designación realizada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 142-2013-OEFA/PCD del 29 de octubre del 2013;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, la Directiva N° 002-2010-OEFA/SG; y en el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 142-2013-OEFA/PCD del 29 de octubre del 2013.

Artículo 2°.- Designar a las siguientes personas como fedatarios institucionales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA:

ÓRGANOS DEL OEFA		APELLIDOS Y NOMBRES
ALTA DIRECCIÓN	Presidencia del Consejo Directivo	Cevallos Bonilla, Olenka Patricia
	Secretaría General	Mija Hernández, Albert
ÓRGANO RESOLUTIVO	Tribunal de Fiscalización Ambiental	Ballesteros Incio, Flor de María
		Castillo Núñez, Mariela Pilar
		Sánchez Camino, María Cristina
		Tarazona Triveño, Hilda Hortensia
ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	Oficina de Asesoría Jurídica	Torres Portilla, Rocío del Pilar
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Huerto Victorio, Katherine
ÓRGANO DE APOYO	Oficina de Administración	Jáuregui Huallpamaita, Jensen Sergio
		Santisteban Alarcón, Ethel Vanessa
ÓRGANOS DE LÍNEA	Dirección de Evaluación	Vega Ravello, Néstor Leonardo
	Dirección de Supervisión	Trujillo Dávila, Carmen Angélica
		Vélez Guerrero, Lourdes Pamela
	Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos	Ramos Ríos, Flor de María
		Gil Campos, Juanita Esther
		Nakayama Watanabe, Arturo Haruo
		Ramos Meneses, Narcisca Laura
		Isla Rodríguez, Susan Emperatriz
		Espejo Reyna, Zayda Ivone
		Encarnación Pérez, Jhoyma Graciela
		Espinoza Gallardo, Hugo Valentino

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a los fedatarios designados en el Artículo 2°, así como ejecutar las acciones que resulten necesarias para la adecuada implementación de la misma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1140170-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00200-2014/SUNAT/300000

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
N° 00228-2014/SUNAT/300000**

Callao, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00200-2014/SUNAT/300000 se aprobó el Procedimiento Específico "Inspección no Intrusiva en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal" ICA-PE.01.07;

Que para la implementación del citado procedimiento resulta necesario que se encuentre totalmente operativo el equipo a través del cual se realizará la inspección no intrusiva de la carga que ingresa o sale del país por el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que de acuerdo con la información proporcionada por la empresa fabricante del referido equipo, a la actualidad no es posible determinar la fecha de instalación y puesta en funcionamiento del mismo, debido a razones técnicas, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la citada Resolución;

Que se ha considerado innecesario pre publicar el presente proyecto conforme a lo dispuesto por el numeral 3.2 del artículo 14° del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas legales de carácter general, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS", toda vez que se mantendrán los procesos de control vigentes;

Estando al Informe N° 06-2014-SUNAT/100071 de la Jefatura del Proyecto Plan Integral de Control Electrónico y en uso de las facultades conferidas por los incisos a) y d) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y al Memorándum N° 200-2014-SUNAT/100000.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Déjese sin efecto la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00200-2014/SUNAT/300000.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO ANTONIO ROMERO MURGA
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e)

1140555-1

Modifican la Resolución de Superintendencia N° 182-2008-SUNAT y modificatorias que implementó la emisión electrónica del recibo por honorarios y el llevado del libro de ingresos y gastos de manera electrónica, y se designa al segundo grupo de emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica creado por dicha Resolución de Superintendencia

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 287-2014/SUNAT**

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 2° del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias,

Ley Marco de Comprobantes de Pago, se considera comprobante de pago todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la SUNAT;

Que el artículo 3° del referido decreto establece que la SUNAT señalará, entre otros, las obligaciones relacionadas con comprobantes de pago a que están sujetos los obligados a emitirlos, los comprobantes de pago que permiten sustentar gasto o costo con efecto tributario, ejercer el derecho al crédito fiscal y cualquier otro sustento de naturaleza similar, así como los mecanismos de control para la emisión o utilización de los mismos, incluyendo la determinación de los sujetos que deberán o podrán utilizar la emisión electrónica;

Que mediante el aprovechamiento del avance en la tecnología informática y comunicaciones y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, además de reducir los costos que representa la conservación en soporte de papel, a través de la Resolución de Superintendencia N° 182-2008-SUNAT y normas modificatorias se aprobó el Sistema de emisión de recibos por honorarios electrónicos y notas de crédito electrónicas (Sistema portal), y se dispuso la afiliación a este por parte de los deudores tributarios de manera opcional;

Que a fin de incentivar el uso voluntario del Sistema portal y facilitar el acceso al mismo, se ha visto por conveniente eliminar el proceso de afiliación y establecer que el sujeto perceptor de rentas de cuarta categoría del impuesto a la renta, que cumpla con las condiciones establecidas en la mencionada resolución de superintendencia, adquiera por elección, la calidad de emisor electrónico con la emisión del primer recibo por honorarios electrónico;

Que de otro lado, a fin de efectuar un mayor control en la emisión de comprobantes de pago, mediante Resolución de Superintendencia N° 374-2013-SUNAT se inició el proceso gradual de incorporación obligatoria al Sistema portal, y se dispuso la designación a partir del 1 de octubre de 2014, como emisores electrónicos del Sistema portal, a los sujetos perceptores de renta de cuarta categoría que, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago, deban emitir recibos por honorarios por los servicios que brinden a entidades de la administración pública;

Que continuando con el proceso de incorporación obligatoria de contribuyentes al Sistema portal, en uso de la facultad de la SUNAT mencionada en el segundo considerando, y con el fin de realizar un control fiscal más efectivo en la emisión de comprobantes de pago, se ha visto por conveniente designar como emisores electrónicos del Sistema portal, a aquellos sujetos que presten servicios a personas, empresas y entidades que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley del Impuesto a la Renta, sean agentes de retención de rentas de cuarta categoría;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 182-2008-SUNAT QUE IMPLEMENTÓ LA EMISIÓN ELECTRÓNICA DEL RECIBO POR HONORARIOS Y EL LLEVADO DEL LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS DE MANERA ELECTRÓNICA

1.1 Sustitúyase los numerales 3 y 4 del artículo 1°, el título del capítulo II, el encabezado del primer párrafo y el segundo párrafo del artículo 3°, el artículo 4°, el encabezado y el numeral 1 del artículo 5°, el artículo 6°, el último párrafo del artículo 12°, el último párrafo del artículo 13°, el segundo párrafo del artículo 14° y el segundo párrafo del artículo 16° de la Resolución de Superintendencia N.º 182-2008-SUNAT y normas modificatorias, por los siguientes textos:

"Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución se entenderá por:

(...)

3. Código Tribu- : Al Texto Único Ordenado del tario
Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
4. Emisor elec- : Al sujeto perceptor de rentas trónico
de cuarta categoría que, para efectos del Sistema, obtenga o se les asigne la calidad de emisor electrónico en virtud a la presente resolución u otra resolución de superintendencia."

"CAPÍTULO II

DE LA INCORPORACIÓN AL SISTEMA"

"Artículo 3.- CONDICIONES PARA SER EMISOR ELECTRÓNICO

El sujeto perceptor de rentas de cuarta categoría del impuesto a la renta que cuente con código de usuario y clave SOL y que conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago deba emitir recibo por honorarios podrá obtener la calidad de emisor electrónico, siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

(...)

El sujeto perceptor de rentas de cuarta categoría del impuesto a la renta también podrá ser designado por la SUNAT como emisor electrónico, para lo cual la única condición será que perciba este tipo de renta."

"Artículo 4.- CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

La calidad de emisor electrónico:

1. Se obtendrá por elección del sujeto, con la emisión del primer recibo por honorarios electrónico. Para dicho efecto, el sujeto deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 7.

Sin perjuicio de la obtención de la calidad de emisor electrónico por elección, la SUNAT podrá determinar si deberá emitir obligatoriamente el recibo por honorarios electrónico, de conformidad con el numeral siguiente.

2. Se asignará a los sujetos que por determinación de la SUNAT deban emitir el recibo por honorarios electrónico, desde la fecha que ésta señale y conforme se disponga en la resolución de superintendencia respectiva. Dicha obligación también se extiende respecto de las notas de crédito electrónicas vinculadas a aquellos.

La obtención o la asignación de la calidad de emisor electrónico tendrá carácter definitivo, por lo que no se podrá perder dicha condición."

"Artículo 5.-EFECTOS DE LA INCORPORACIÓN

La obtención o la asignación de la calidad de emisor electrónico determinará los efectos siguientes:

1. En cuanto a la emisión electrónica:

a) Tratándose del emisor electrónico que obtuvo dicha calidad por elección, la posibilidad de emitir el recibo por honorarios electrónico.

b) Tratándose del emisor electrónico, que obtuvo esa calidad por determinación de la SUNAT, la obligación de emitir el recibo por honorarios electrónico, conforme se disponga en la resolución respectiva.
(...)"

"Artículo 6.- CONCURRENCIA DE LA EMISIÓN ELECTRÓNICA Y DE LA EMISIÓN EN FORMATOS IMPRESOS Y/O IMPORTADOS POR IMPRENTAS AUTORIZADAS

El emisor electrónico al que se le asignó esa condición, que, por causas no imputables a él, esté imposibilitado de emitir el recibo por honorarios electrónico y/o la nota de crédito respectiva mediante SUNAT Operaciones en Línea podrá emitir, de ser el caso, el recibo por honorarios y/o la nota de crédito usando formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas.

Si en virtud al párrafo anterior, el emisor electrónico ha usado formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas para emitir el recibo por honorarios y/o la nota de crédito, deberá proporcionar a la SUNAT la información de éstos, en la forma y condiciones que se señale mediante resolución de superintendencia.

El emisor electrónico que obtenga por elección esa calidad no estará impedido de emitir recibos por honorarios y notas de crédito en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas.

Lo señalado en los párrafos precedentes se aplica, ya sea que la impresión o importación se hubiese autorizado con anterioridad o con posterioridad a que el contribuyente obtenga o se le asigne la calidad de emisor electrónico."

"Artículo 12.- DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA DEL LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS ELECTRÓNICO

(...)

El Sistema ordenará dicha información de manera automática y cronológica desde el primer día del mes en que se adquiere la calidad de emisor electrónico, en el momento en que se seleccione la opción correspondiente al libro de ingresos y gastos electrónico."

"Artículo 13.- FORMA Y CONDICIONES PARA EL REGISTRO DE LOS RECIBOS POR HONORARIOS Y NOTAS DE CRÉDITO EMITIDOS EN FORMATOS IMPRESOS Y/O IMPORTADOS POR IMPRENTA AUTORIZADA

(...)

De haberse emitido recibos por honorarios y/o notas de crédito a que se refiere el párrafo anterior desde el primer día del mes, pero con anterioridad a la fecha en que se adquirió la calidad de emisor electrónico, deberá ingresarse al Sistema la información correspondiente a dichos recibos por honorarios o notas de crédito."

"Artículo 14.- FORMA Y CONDICIONES PARA EL REGISTRO DE LAS RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA DEL IMPUESTO A LA RENTA PERCIBIDAS

(...)

De haberse percibido las rentas a que se refiere el párrafo anterior desde el primer día del mes, pero con anterioridad a la fecha en que se adquirió la calidad de emisor electrónico, deberán registrarse las mismas en el Sistema, detallando la información referida en el indicado párrafo.

(...)"

"Artículo 16.- DE LA GENERACIÓN DEL LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS ELECTRÓNICO

(...)

La generación del Libro a que se refiere el párrafo anterior deberá ser efectuada hasta el décimo día hábil del mes siguiente a la emisión del primer recibo por honorarios electrónico o al registro en el Sistema del primer recibo por honorarios emitido en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada o de la primera percepción o puesta a disposición de las rentas de cuarta categoría del impuesto a la renta que se produzca en el mes de la adquisición de la calidad de emisor electrónico.

(...)"

1.2 Incorpórese como tercer párrafo del artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 182-2008-SUNAT y normas modificatorias, que implementó la emisión electrónica del recibo por honorarios y el llevado del libro de ingresos y gastos de manera electrónica, el texto siguiente:

"Artículo 9°.- REVERSIÓN DEL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

(...)

La calidad de emisor electrónico adquirida por elección, no se verá afectada en el caso que, por alguna razón, deba revertirse el recibo por honorarios electrónico emitido por primera vez."

Artículo 2.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 374-2013-SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS, QUE REGULA, ENTRE OTROS, LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE EMISORES ELECTRÓNICOS EN EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA CREADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 182-2008-SUNAT

Incorpórese como segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 374-2013-SUNAT, los siguientes textos:

"Artículo 5°.- SE DESIGNAN EMISORES ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA CREADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 182-2008-SUNAT

(...)

La referida designación determinará la obligación por parte de los sujetos perceptores de cuarta categoría de emitir el recibo por honorarios electrónico por los servicios que brinden a dichas entidades y la aplicación respecto de los mencionados sujetos, de los efectos señalados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 182-2008-SUNAT y normas modificatorias.

Lo señalado en el primer párrafo será de aplicación, a partir de dicha fecha, incluso, para aquellos sujetos perceptores de renta de cuarta categoría que presten servicios a entidades de la administración pública y se encuentren afiliados al Sistema de Emisión Electrónica hasta el 30 de setiembre de 2014. Dichos sujetos se encuentran obligados a emitir recibos por honorarios electrónicos por los servicios que presten a una entidad de la administración pública, y deberán continuar llevando de manera electrónica el libro de ingresos y gastos, conforme a las disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 182-2008-SUNAT y normas modificatorias.

Lo antes señalado no impide la emisión de recibos por honorarios y notas de crédito en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas a usuarios distintos a entidades de la administración pública.

Artículo 3°.- SE DESIGNAN EMISORES ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA CREADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 182-2008-SUNAT

3.1 Designese, a partir del 1 de enero de 2015, como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica de recibos por honorarios electrónicos, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 182-2008-SUNAT y normas modificatorias, a los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría que, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago, se encuentren obligados a emitir recibos por honorarios por los servicios que presten a las personas, empresas y entidades que, de acuerdo con el artículo 74° de la Ley del Impuesto a la Renta, sean agentes de retención de rentas de cuarta categoría, con independencia de si, conforme al monto de sus ingresos, corresponda o no efectuar la retención.

La referida designación determinará la obligación por parte de los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría de emitir los recibos por honorarios electrónicos por los servicios que presten a las personas, empresas y entidades que sean agentes de retención, y la aplicación respecto de los mencionados sujetos, de los efectos señalados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 182-2008-SUNAT y normas modificatorias.

3.2 Lo señalado en el primer párrafo del numeral precedente será de aplicación, a partir del 1 de enero del 2015, incluso, para aquellos sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría que presten servicios a los sujetos antes señalados, que:

a) Hubieran sido designados como emisores electrónicos en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 374-2013-SUNAT; o,

b) Se hubieran afiliado o adquirido la calidad de emisor electrónico por elección, en el Sistema de Emisión Electrónica de recibos por honorarios electrónico, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Tal designación determinará la obligación por parte de los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría de emitir los recibos por honorarios electrónicos por los servicios que presten a las personas, empresas y entidades que sean agentes de retención de rentas de cuarta categoría, y continuar llevando de manera electrónica el libro de ingresos y gastos, conforme a las disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 182-2008-SUNAT y normas modificatorias.

3.3 Lo señalado en los numerales 3.1 y 3.2 no impide la emisión de recibos por honorarios y notas de crédito en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas a usuarios que no tengan la calidad de agentes de retención de rentas de cuarta categoría.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia el 1 de octubre de 2014, con excepción de los artículos 2° y 3° de la presente resolución que rigen desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA****Única.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE
SUPERINTENDENCIA N.º 109-2000-SUNAT**

Sustitúyase el numeral 11.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000-SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

“Obtener la calidad de emisor electrónico en el Sistema de Emisión Electrónica, aprobado por el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 182-2008-SUNAT y normas modificatorias, que permite la emisión de recibos por honorarios electrónicos y de notas de crédito electrónicas respecto de aquellos, así como la generación del libro de ingresos y gastos electrónico.”.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA****Única.- SE DEJA SIN EFECTO EL ARTÍCULO 2º DE
LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 374-
2013-SUNAT.**

Déjese sin efecto el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 374-2013-SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1140556-1

**Aprueban reordenamiento de cargos en
el Cuadro para Asignación de Personal
- CAP de la Superintendencia Nacional
de Aduanas y de Administración
Tributaria - SUNAT, dejan sin efecto
designaciones, designan y encargan en
cargos de confianza****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 288-2014/SUNAT**

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 31-2014-SUNAT-8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, modificado por las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 139-2014/SUNAT, 158-2014/SUNAT, 202-2014/SUNAT y 212-2014/SUNAT, el cual establece su estructura orgánica, sus funciones generales y específicas y las de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que con la Resolución de Superintendencia N.º 204-2012/SUNAT se aprobó el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, modificado por las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 257-2012/SUNAT, 132-2013/SUNAT, 130-2014/SUNAT y 256-2014/SUNAT;

Que con la Resolución Suprema N.º 139-2010-EF se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT, el cual ha sido modificado, actualizado y/o reordenado por las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 046-2012/SUNAT, 154-2012/SUNAT, 257-2012/SUNAT, 307-2012/SUNAT, 132-2013/SUNAT, 296-2013/SUNAT, 008-2014/SUNAT, 022-2014/SUNAT, 130-2014/SUNAT y 256-2014/SUNAT;

Que el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816 y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, facultan a la SUNAT a aprobar directamente su

Cuadro para Asignación de Personal mediante resolución de su Titular, pudiendo para dicho efecto, utilizar denominaciones y criterios de diseño y estructura distintos a los previstos en las normas que regulan la elaboración y aprobación de sus documentos de gestión relacionados con su organización, funciones y recursos humanos;

Que asimismo, la referida disposición, para su mejor aplicación, ordena suspender las normas que se opongan o limiten su aplicación, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión; precisando además que la implementación de lo establecido en dicha disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SUNAT;

Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico N.º 31-2014-SUNAT-8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, resulta necesario eliminar un cargo de Asesor IV de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas y agregar un cargo de Asesor IV en el Gabinete de Asesores, Órgano de Asesoramiento y Apoyo Estratégico de la Alta Dirección;

Que conforme se señala en el referido Informe Técnico, la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP cumple con los criterios para la elaboración y aprobación del CAP que viene utilizando la SUNAT, recogiendo la clasificación del empleo público aprobada mediante la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que de otro lado, el artículo 3º de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6º de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que por su parte, el artículo 7º de la indicada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1º de dicha norma;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 218-2013/SUNAT se designó, entre otros, al señor Marcos Guillermo García Injoque como Superintendente Nacional Adjunto de Administración Interna, hoy Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, designación que se mantiene vigente con la Resolución de Superintendencia N.º 131-2014/SUNAT;

Que con Resolución de Superintendencia N.º 131-2014/SUNAT se encargó al señor Víctor Martín Ramos Chávez en el cargo de Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico;

Que por Resolución de Superintendencia N.º 135-2014/SUNAT se designó, entre otros, al señor Víctor Martín Ramos Chávez como Intendente Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento y a la señora Elsa del Rosario Hernández Peña en el cargo de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa;

Que por Resolución de Superintendencia N.º 146-2014/SUNAT se designó, entre otros, a la señora Patricia Martha Jiménez Mayor en el cargo de Jefe de la Oficina de Supervisión Operativa, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas;

Que con Resolución de Superintendencia N.º 381-2013/SUNAT se encargó, entre otros, al señor José Alfredo Quevedo Portalatino en el cargo de Gerente de Soporte Administrativo Lima 2, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas;

Que el señor Marcos Guillermo García Injoque ha presentado su renuncia al cargo, por lo que corresponde aceptar su renuncia y en consecuencia, dejar sin efecto su designación en el cargo de Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas; asimismo, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones y encargaturas a que se refieren los considerandos precedentes y designar y/o encargar, según corresponda, a las personas que asumirán dichos cargos, así como el cargo de Asesor IV del Gabinete de Asesores de la Superintendencia Nacional, los cuales son considerados de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 204-2012/SUNAT y modificatorias que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de

Personal – CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF y modificatorias;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594 y los incisos h) e i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF y modificatorias, eliminándose un cargo de Asesor IV de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas y agregándose un cargo de Asesor IV en el Gabinete de Asesores.

Artículo 2°.- Aceptar la renuncia al cargo presentada por el señor Marcos Guillermo García Injoque, dejándose sin efecto, a partir del 22 de setiembre de 2014, su designación en el cargo de confianza de Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, dándosele las gracias por su desempeño en la labor realizada.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto las designaciones o encargaturas, según corresponda, en los cargos de confianza que se indican a continuación, dándosele las gracias por su desempeño en la labor realizada:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico (e)
Víctor Martín Ramos Chávez

Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento

- Intendente Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento
Víctor Martín Ramos Chávez

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA

- Asesor II
Elsa del Rosario Hernández Peña

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficina de Supervisión Operativa

- Jefe de la Oficina de Supervisión Operativa
Patricia Martha Jiménez Mayor

Gerencia de Soporte Administrativo

- Gerente de Soporte Administrativo Lima 2 (e)
José Alfredo Quevedo Portalatino

Artículo 4°.- Designar o Encargar, según corresponda, a partir del 22 de setiembre de 2014, a los siguientes trabajadores en los cargos que se indica a continuación:

GABINETE DE ASESORES

- Asesor IV del Gabinete de Asesores
Marcos Guillermo García Injoque

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico
Víctor Martín Ramos Chávez

Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento

- Intendente Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento (e)
Luis Enrique Narro Forno, con retención de su cargo como Gerente de Proyectos y Procesos Transversales

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas (e)

Colón Haraldo Cruz Negrón, con retención de su cargo como Intendente Nacional de Recursos Humanos

Oficina de Supervisión Operativa

- Jefe de la Oficina de Supervisión Operativa (e)
Elsa del Rosario Hernández Peña

Gerencia de Soporte Administrativo

- Gerente de Soporte Administrativo Lima 2 (e)
Patricia Martha Jiménez Mayor

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1140556-2

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Conforman la Primera Sala Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 270-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 419609-2014 el doctor Gunther Gonzáles Barrón, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Civil de Lima solicita licencia por el periodo del 22 al 26 de setiembre del presente año, al haber sido invitado a participar en el XIII Congreso Mundial de Derecho Agrario a celebrarse en la Ciudad de Riberão Preto (São Paulo) Brasil, organizado por la Unión Mundial de Agraristas Universitarios (UMAU).

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Especializada en lo Civil de Lima, y proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ÁNGEL VÍCTOR MARTÍN ZEA VILLAR, Juez Titular del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil de Lima, a partir del día 22 de setiembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Gonzáles Barrón, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Civil de Lima:

Dr. Ángel Henry Romero Díaz (Presidente)
Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte (T)
Dr. Ángel Víctor Martín Zea Villar (P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1140416-1

Aceptan renuncia, reasignan y designan jueces supernumerarios en juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 229-2014-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 19 de setiembre del 2014

VISTO:

El escrito presentado por el señor Magistrado Jorge Matías Nina Pariapaza, mediante el cual renuncia al cargo de Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Civil (MBJ de Huaycán) de Ate; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 45-2014-P-CSJLE/PJ, del treinta de junio del año en curso, se designó al señor Abogado Jorge Matías Nina Pariapaza como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Civil (MBJ de Huaycán) de Ate.

Segundo.- Por el documento de visto, el citado Magistrado renuncia a su designación, argumentando razones de índole personal y funcional.

Tercero.- Estando a lo expuesto resulta necesario emitir el pronunciamiento correspondiente, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales, encontrándose esta Presidencia facultada para designar Magistrados Supernumerarios en base a la normatividad administrativa pertinente y el análisis de su perfil académico.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, 4° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la RENUNCIA del señor abogado JORGE MATÍAS NINA PARIAPAZA al cargo de Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Civil (MBJ de Huaycán) de Ate, con efectividad a la fecha.

Artículo Segundo.- REASIGNAR al señor Abogado FRANCISCO JAVIER MUNGUÍA CAMARENA como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Civil (MBJ de Huaycán) de Ate.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la señora Abogada CECILIA ORE SOSA como Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima

Este, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, así como de los citados Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1140006-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 069-2014-BCRP**

Lima, 12 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) para participar en el Taller sobre Aspectos Prácticos de las Normas Internacionales de Información Financiera, que se realizará del 29 de setiembre al 1 de octubre en Cartagena de Indias, Colombia;

El objetivo del Taller es analizar de manera detallada los problemas de clasificación, reconocimiento, valoración, coberturas, deterioro y baja del balance de los instrumentos financieros, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como abordar otros temas tales como la normativa actual, el valor razonable y la estabilidad, entre otros;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Contabilidad y Supervisión tiene entre sus objetivos proporcionar información financiera y presupuestaria confiable y oportuna, así como ejercer el control contable de las operaciones y gasto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 17 de julio de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Guillermo de la Flor Viale, Subgerente de Contabilidad y Presupuesto de la Gerencia de Contabilidad y Supervisión, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 29 de setiembre al 1 de octubre y el pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes y otros	US\$	510,36
Viáticos	US\$	950,00
TOTAL	US\$	1460,36

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1139441-1

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de profesional del Proyecto SICA Perú a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 425-2014-CG

Lima, 17 de setiembre de 2014

VISTOS; el Memorando N° 00154-2014-CG/GDES y la Hoja Informativa N° 00019-2014-CG/GDES de la Gerencia de Desarrollo y la Hoja Informativa N° 00087-2014-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, la Gerencia de Desarrollo comunica al Departamento de Cooperación Técnica la autorización para la ejecución de la "Segunda Misión Técnica de Transferencia de Conocimientos del Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA", a realizarse del 22 al 26 de setiembre de 2014, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile;

Que, la Contraloría General de la República de Perú y la Contraloría General de la República de Chile suscribieron un Memorandum de Entendimiento el 28 de agosto de 2013, cuyo objetivo, entre otros, es la cooperación técnica entre ambas instituciones para el mejoramiento de sus procesos de control, intercambiando los desarrollos funcionales, operativos y tecnológicos relacionados a las auditorías; bajo cuyo marco la Contraloría General de la República de Chile pone a disposición de este Organismo Superior de Control el Sistema Informático denominado "Sistema Integrado de Control de Auditorías – SICA", comprometiéndose a proveer la asesoría, capacitación, acompañamiento, información y recomendaciones que resulten necesarias para la implantación del Sistema antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 408-2013-CG de 18 de noviembre de 2013, se creó el Proyecto "Sistema Integrado de Control de Auditorías – SICA Perú", cuyo objetivo es el diseño e implantación del modelo de operación del control gubernamental bajo el concepto Cliente – Producto – Producción, soportado por un aplicativo desarrollado sobre la base del "Sistema Integrado de Control de Auditorías – SICA", proporcionado por la Contraloría General de la República de Chile; conformándose el equipo responsable del referido Proyecto;

Que, el citado Proyecto se desarrolla mediante la ejecución de misiones técnicas, habiéndose realizado la primera visita técnica del 01 al 07 de diciembre de 2013, en la que participó el señor Luis Manuel Portugal Lozano, profesional de la Gerencia de Desarrollo, relacionada con la adaptación del aplicativo informático SICA a las necesidades del nuevo modelo de operación de este Organismo Superior de Control, correspondiendo en esta oportunidad cumplir con la segunda misión técnica para el desarrollo y cobertura de las brechas funcionales prioritarias identificadas durante la misión técnica para pruebas funcionales del SICA, con el objetivo de resolver las modificaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del aplicativo referido;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Luis Manuel Portugal Lozano, profesional de la Gerencia de Desarrollo y Jefe del equipo de consultores analistas programadores del Proyecto "Sistema Integrado de Control de Auditorías – SICA Perú", para participar en la segunda misión técnica antes mencionada;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019: Contraloría General (Recursos Ordinarios: Crédito presupuestario N° 0146-2014 y específica 2.6.7.1.6.3), conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785;

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Luis Manuel Portugal Lozano, profesional de la Gerencia de Desarrollo y Jefe del equipo de consultores analistas programadores del Proyecto "Sistema Integrado de Control de Auditorías – SICA Perú", a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 22 al 26 de setiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019: Contraloría General

(Recursos Ordinarios: Crédito presupuestario N° 0146-2014 y específica 2.6.7.1.6.3), según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 1 703.00, viáticos US\$ 1 850.00 (05 días) y gastos de instalación US\$ 370.00 (01 día).

Artículo Tercero.- El citado profesional presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Tecnologías de la Información, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1140540-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional de Ingeniería a Canadá, en misión oficial

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1348

Lima, 15 de setiembre de 2014

Visto el Prov. N° 2009-Rect.- del Despacho del Rectorado por el cual remite el Oficio N° 179-2014-UNI-OCCIC del Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Comercio Perú-Canadá, ha organizado, con el apoyo del Centro de Derecho y Política de Canadá (CTPL), una misión de estudio de organizaciones ligadas a la ingeniería en el Perú y Colombia; habiéndose formulado invitación al M.Sc. Ing. Oscar Felipe Silva Campos, Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios, en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, para que participe en la misión, que desarrollará sus actividades en Canadá entre el 21 al 27 de setiembre, donde visitarán las siguientes instituciones: Universidad de Calgary, Universidad Canadá West Foundation, APEGA, Universidad de Alberta, Ministerio de Comercio, Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajada, Association of Universities and Colleges of Canada (AUCC) y Carleton University;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios mediante Oficio N° 179-2014-UNI-OCCIC, solicita al Despacho del Rectorado,

le conceda licencia en misión Oficial del 21 al 27 de setiembre de 2014, y viáticos para asistir a dicha misión; actividades que tienen por finalidad establecer las bases para acuerdos de mutuo reconocimiento de títulos de ingeniería tanto por universidades canadienses como colegios profesionales de ingeniería en Canadá, acuerdos que se enmarcan en los acuerdos de libre comercio firmados previamente entre Perú, Colombia y Canadá;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el artículo 50° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el Viaje en Misión Oficial del MSc. Oscar Felipe Silva Campos, Profesor Principal de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, en su condición de Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios, del 21 al 27 de setiembre de 2014, para que participe en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, en la misión de estudio de organizaciones ligadas a la ingeniería en el Perú y Colombia, organizada por la Cámara de Comercio Perú-Canadá, con el apoyo del Centro de Derecho y Política de Canadá (CTPL).

Artículo 2°.- Otorgar al MSc. Oscar Felipe Silva Campos, el monto de US\$. 1000.00 en calidad de viáticos para sufragar los gastos que irroguen su participación en las actividades antes mencionadas, los mismos que serán financiados a través de los recursos directamente recaudados de la administración central.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27619, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central.

Regístrese, comuníquese y archívese

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector a.i.

1139640-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran fundada queja y nula la Res. N° 003-2014-JEE-SAN ROMAN/JNE emitida por el Jurado Electoral Especial de San Román

RESOLUCIÓN N° 840-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00977
CABANILLAS - SAN ROMAN - PUNO
JEE SAN ROMAN (0089-2014-085)

Lima, veinticinco de julio de dos mil catorce.

VISTO el recurso de queja presentado el 18 de julio 2014 por Luis Felipe Calvimontes Barrón, personero legal titular de la organización política Partido Popular Cristiano - PPC inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en contra de la Resolución N° 003-2014-JEE-SAN ROMAN/JNE, que rechazó el escrito de apelación, y su aclaratoria Resolución N° 002-2014-JEE-SAN ROMAN/JNE de fechas 16 y 15 de julio del presente año respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 003-2014-JEE-SAN ROMAN/JNE, de fecha 16 de julio de 2014, el Jurado Electoral

Especial de San Román (en adelante JEE), rechaza el recurso de apelación de fecha 15 de julio de 2014, presentado por Segundo Gonzales Miranda, en contra de la resolución N° 001-2014-JEE-SAN ROMAN/JNE, de fecha 10 de julio de 2014, que resolvió declarar improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Distrital de Cabanillas, provincia de San Román, departamento de Puno.

El personero legal titular de la citada organización política, en su escrito de queja, argumenta que el personero legal, Segundo Gonzales Miranda ya se encontraba inscrito en el sistema Electrónico del Jurado Nacional de Elecciones con el código J0006925765, lo cual constituye una circunstancia que debió ser evaluada al momento de emitir pronunciamiento inicial de la inscripción de lista de candidatos.

Refiere el recurrente que la resolución en queja le causa agravio dado que el JEE al rechazar su escrito de apelación interpuesta contra la Resolución N° 001-2014-JEE-SAN ROMAN/JNE, afecta su derecho a la tutela en materia electoral y al debido proceso, y sobre todo al derecho fundamental de participar en forma individual o asociada en la vida política del país, al derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes y el derecho de impugnar a la doble instancia.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 178 de la Constitución Política del Perú le otorga al Jurado Nacional de Elecciones las competencias y deberes constitucionales de velar por el cumplimiento de las disposiciones referidas en materia electoral e impartir justicia en esa materia.

2. De acuerdo al artículo 401 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el recurso de queja tiene por objeto la reevaluación de la resolución que declara inadmisibles o improcedentes un recurso de apelación.

3. Del mismo modo, el artículo 5, literal o, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, establece que es función de este órgano electoral es resolver las apelaciones, revisiones y quejas que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales.

4. Por otro lado, el artículo 9 del Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores en Proceso Electorales y Consultas Populares, aprobado mediante Resolución N° 434-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, establece las atribuciones de los personeros legales inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas (en adelante ROP), que el personero legal inscrito en el ROP se encuentra facultado para presentar solicitudes e interponer cualquier tipo de recurso o medio impugnatorio, cuyo fundamento sea de naturaleza legal o técnica, así como otros actos vinculados al desarrollo del proceso electoral.

Análisis del caso concreto

5. Conforme se ha indicado en los antecedentes, mediante Resolución N° 003-2014-JEE-SAN ROMAN/JNE, de fecha 16 de julio de 2014, el JEE rechazó el recurso de apelación presentado por Segundo Gonzales Miranda, en contra de la Resolución N° 001-2014-JEE-SAN ROMAN/JNE, manifestando que no tiene la representatividad de la organización política Partido Popular Cristiano – PPC para poder suscribir y presentar la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Distrital de Cabanillas, provincia de San Román, departamento de Puno.

6. Ahora bien, el personero legal titular de la organización política Partido Popular Cristiano del Perú es Luis Felipe Calvimontes Barrón, quien es el representante de la citada organización política, ello conforme se puede advertir del ROP; por lo que en el presente caso el JEE debió declarar la inadmisibilidad del recurso, a efecto de que el personero legal citado suscriba el referido recurso de apelación.

En ese sentido, la queja debe ser amparada a efecto de que el JEE requiera a la organización política Partido Popular Cristiano - PPC, para que subsane la omisión advertida y califique nuevamente los requisitos de admisión del recurso de apelación presentado por Segundo Gonzales Miranda.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la queja presentada por Luis Felipe Calvimontes Barron, personero legal titular de la organización política Partido Popular Cristiano - PPC, y en consecuencia, declarar NULA la Resolución N° 003-2014-JEE-SAN ROMAN/JNE, que resolvió rechazar el recurso de apelación presentado por Segundo Gonzales Miranda.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de San Román realice la calificación del recurso de apelación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1140480-1

Declaran nula resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Fidel Olivas Escudero y disponen que el Jurado Electoral Especial de Pomabamba realice nueva calificación

RESOLUCIÓN N° 941-2014-JNE

Expediente N° J-2014-1160

FIDEL OLIVAS ESCUDERO - MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH
JEE POMABAMBA (EXPEDIENTE N° 00023-2014-0009)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, treinta de julio de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Martín Fernando Flores Barrionuevo, personero legal titular del Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso, en contra de la Resolución N° 0001-2014-JEE-POMABAMBA/JNE, de fecha 7 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pomabamba, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash, presentada por la referida organización política con el objeto de participar en las elecciones municipales de 2014, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Respecto de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

Con fecha 6 de julio de 2014 (fojas 23 y 24), Martín Fernando Flores Barrionuevo, personero legal titular del Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Pomabamba (en adelante JEE), solicitó la inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Distrital de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash, en el proceso de elecciones municipales de 2014.

Respecto de la decisión del Jurado Electoral Especial de Pomabamba

Mediante Resolución N° 0001-2014-JEE-POMABAMBA/JNE, del 7 de julio de 2014 (folio 22),

el JEE resolvió declarar improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Distrital de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash, a fin de participar en el proceso de elecciones municipales de 2014, básicamente por incumplimiento de las normas de democracia interna, toda vez que en el acta de elecciones internas si bien señaló las tres modalidades de elección previstas en el artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), no se indicó cual fue la modalidad optada.

Respecto de los recursos de apelación

Con fecha 15 de julio de 2014, Martín Fernando Flores Barrionuevo, personero legal titular del Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso, acreditado ante el JEE, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 0001-2014-JEE-POMABAMBA/JNE, alegando que democráticamente han elegido a sus candidatos según la modalidad *b* del formato del Jurado Nacional de Elecciones, adjuntando por tal motivo el acta original y verdadera.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Determinar si el JEE realizó una correcta calificación del cumplimiento de las normas de democracia interna de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Distrital de Fidel Olivas Escudero del Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso.

CONSIDERANDOS

Respecto de la regulación normativa en las normas de democracia interna

1. El artículo 19 de la LPP establece que la elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política, la cual no puede ser modificada una vez que el proceso ha sido convocado.

2. Conforme a ello, el artículo 24 de la LPP regula las siguientes modalidades de elección de candidatos en el marco de un proceso de elecciones internas que resulta exigible a los partidos políticos (organizaciones políticas de alcance nacional) y a los movimientos de alcance regional y departamental:

"a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.

b) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.

c) Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios, conforme lo disponga el estatuto".

3. Con arreglo a lo establecido en el artículo 22 de la LPP, en concordancia con el artículo 25, numeral 25.2, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante, el Reglamento), en el caso de los partidos políticos, movimientos regionales o alianzas electorales, es necesario que, al momento de solicitar la inscripción de la lista de candidatos, presenten el acta original, o copia certificada firmada por el personero legal, que contenga la elección interna de los candidatos presentados.

4. A la luz de la normativa expuesta, resulta claro que el acta de elección interna es el documento determinante a efectos de verificar si la organización política ha cumplido o no con las disposiciones de democracia interna. Por ello, es necesario verificar que el acta de elección interna cumpla con las mínimas exigencias y obligaciones formales, establecidas en el artículo 25, numerales 25.2 y 25.3 del citado Reglamento.

5. En caso de incumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la democracia interna, el artículo 29, numeral 29.2, literal *b*, del Reglamento, establece que se declarará la improcedencia de la solicitud de inscripción.

Análisis del caso concreto

6. En el presente caso, del acta elecciones internas del Movimiento Independiente Regional Río Caudaloso, de fecha 1 de junio de 2014 (folios 26 a 27), presentada con la solicitud de inscripción de la lista de candidatos el 6 de julio de 2014 (folio 23 y 24), por el personero legal, se aprecia que en el ítem 2 "Modalidad de elección", se señalaron las tres modalidades de elección previstas en el artículo 24 de la LPP.

7. No obstante ello, este Supremo Tribunal Electoral considera que el JEE debió declarar inadmisibles las solicitudes de inscripción de la lista de candidatos y, consecuentemente, conceder el plazo de subsanación, a fin de que la organización política referida, aclare o precise el tipo de modalidad de elección que se tomó en consideración durante la elección interna para determinar a los candidatos al Concejo Distrital de Fidel Olivas Escudero, toda vez que dicha omisión por sí misma no puede ser causal de improcedencia, motivo por el cual corresponde declarar nula la resolución materia de impugnación a efectos de que el JEE realice una nueva calificación conforme lo señalado en la presente resolución.

8. Asimismo, este colegiado considera que los documentos adjuntados con el recurso de apelación no deben ser valorados en esta instancia, ya que, conforme se ha señalado en reiterada jurisprudencia, existen tres momentos en los cuales las organizaciones políticas pueden presentar los documentos que estimen convenientes para sustentar su pretensión (de inscripción de listas de candidatos) y del cumplimiento de los requisitos de las listas, en los casos de democracia interna: a) con la solicitud de inscripción de listas de candidatos, b) durante el periodo de calificación de la solicitud de inscripción, y c) durante el periodo de subsanación; por lo tanto, dichos documentos deben ser valorados por el JEE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar NULA la Resolución N° 0001-2014-JEE-POMABAMBA/JNE, de fecha 7 de julio de 2014, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash, presentada por la referida organización política con el objeto de participar en las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Pomabamba realice una nueva calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, conforme lo señalado en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1140480-2

Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica**RESOLUCIÓN N° 962-2014-JNE**

Expediente N° J-2014-01128
SALAS GUADALUPE - ICA - ICA
JEE ICA (EXPEDIENTE N° 245-2014-044)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, treinta de julio de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Rocío Romina Gallegos Villavicencio, personera legal titular del partido político Vamos Perú, en contra de la Resolución N° 001-2014-JEE-ICA/JNE, de fecha 15 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Ica, corregida mediante Resolución N° 002-2014-JEE-ICA/JNE, de la misma fecha, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica, presentada por la citada organización política, con el objeto de participar en las elecciones municipales de 2014.

ANTECEDENTES

El 7 de julio de 2014, David Huaraca Rivera, personero legal alterno del partido político Vamos Perú, presentó ante el Jurado Electoral Especial de Ica (en adelante JEE) su solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica (fojas 1 a 2).

Mediante Resolución N° 001-2014-JEE-ICA/JNE, de fecha 15 de julio de 2014 (fojas 61 a 63), el JEE declaró improcedente la referida solicitud de inscripción por considerarla incompleta, al no haber suscrito Édwar Jayo Díaz, candidato a regidor N° 5, la mencionada solicitud de inscripción ni su declaración jurada de vida, ni impreso su huella dactilar en dicho documento, no existiendo consentimiento por parte de uno de los cinco candidatos que la conforman.

Con fecha 19 de julio de 2014 (fojas 86 a 89), el mencionado personero legal titular interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 01, alegando que a) el JEE ha sancionado drásticamente la omisión de la suscripción de la declaración jurada de vida y de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos por parte de Édwar Jayo Díaz, candidato a regidor, omitiendo valorar los demás documentos que se han adjuntado respecto de dicho candidato, tales como la copia de su documento nacional de identidad, el voucher de pago por derecho de inscripción y la declaración jurada de vida llenada en forma manual, la misma que contiene su firma y huella digital, siendo que b) tales omisiones son susceptibles de subsanación, por lo que la solicitud debió ser declarada inadmisibles y concederse el plazo de ley para levantar dichas observaciones.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

A partir de lo señalado, este Supremo Tribunal Electoral considera que se debe establecer si el JEE realizó una debida calificación respecto de la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por la organización política en mención.

CONSIDERANDOS**Sobre los documentos que se presentan al momento de solicitar la inscripción de la lista de candidatos**

1. El artículo 25 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado mediante Resolución N° 271-2014-JNE (en adelante, el Reglamento de inscripción), señala los documentos que las organizaciones políticas deben presentar al momento de solicitar la inscripción de su lista de candidatos. En tal sentido, los numerales 25.1 y 25.6 del acotado artículo, establecen la obligación de presentar, entre dichos documentos, la impresión del formulario de solicitud de inscripción de lista de candidatos firmado por todos los candidatos y el personero legal, así como la impresión de la declaración jurada de vida de cada uno de los candidatos integrantes de la lista, la que deberá estar firmada por el respectivo candidato y el personero legal, y contener la huella dactilar del candidato.

2. El artículo 28 del Reglamento de inscripción prescribe que la inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, podrá subsanarse en un plazo de dos días naturales, contados desde el día siguiente de notificado.

3. El literal a del numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento de inscripción, que regula la improcedencia de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, señala como requisito de ley no subsanable, la presentación de lista incompleta.

Análisis del caso concreto

4. En el presente caso, del formato de solicitud de inscripción de lista de candidatos, de fecha 7 de julio de 2014 (fojas 1 a 2), se aprecia que este no ha sido suscrito por Édwar Jayo Díaz, candidato a regidor N° 5.

5. Asimismo, del formato de la declaración jurada de vida de Édwar Jayo Díaz, candidato a regidor N° 5 (fojas 45 a 47), generada del sistema de personeros, candidatos y observadores electorales y presentada con la referida solicitud, se advierte que tampoco ha sido firmado por dicho candidato y no ha impreso su huella dactilar.

6. Sin embargo, del expediente se puede verificar que, con relación al mencionado candidato, obra, además, la copia de su documento nacional de identidad (fojas 54), el recibo de pago por inscripción de candidato (fojas 60), el acta de elección interna (fojas 3 a 8), así como otra declaración jurada de vida, la que ha sido llenada manualmente y en la que obra su firma y la impresión de su huella dactilar en cada una de sus hojas (fojas 39 a 44).

7. En tal sentido, este Supremo Tribunal Electoral considera que, en el presente caso, y a la luz de la documentación aportada con la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada, la falta de suscripción de la mencionada solicitud y del formato de la declaración de vida por parte del aludido candidato, así como la impresión de su huella dactilar en dicho documento, no constituye, a priori, falta de consentimiento para participar como candidato por el referido partido político, toda vez que el JEE, antes de emitir pronunciamiento por la improcedencia de la solicitud, debió requerir que dicho candidato concurriese al local del órgano electoral a suscribir la mencionada solicitud de inscripción y su declaración jurada de vida, imprimiendo su huella digital en la misma, por ante el secretario jurisdiccional.

8. En consecuencia, corresponde declarar fundada la presente apelación, revocar la decisión del JEE, y disponer que dicho órgano electoral continúe con la calificación respectiva según el estado de los presentes autos.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Rocío Romina Gallegos Villavicencio, personera legal titular del partido político Vamos Perú; y, en consecuencia, REVOCAR la Resolución N° 001-2014-JEE-ICA/JNE, de fecha 15 de julio de 2014, corregida mediante Resolución N° 002-2014-JEE-ICA/JNE, de la misma fecha, emitida por el Jurado Electoral Especial de Ica, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica, con el objeto de participar en las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Ica continúe con la calificación de la solicitud de inscripción de candidatos presentada por la organización política Vamos Perú, para el Concejo Distrital de Salas Guadalupe, debiendo requerir que el referido candidato concurra al local del órgano electoral a suscribir la mencionada solicitud de inscripción y su declaración jurada de vida, imprimiendo su huella digital en la misma, por ante el secretario jurisdiccional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1140480-3

Declaran nula resolución que declaró improcedente solicitud inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica

RESOLUCIÓN N° 991-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01166

INDEPENDENCIA - PISCO - ICA
SEGUNDO JEE CHINCHA (EXPEDIENTE N° 00132-2014-045)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, treinta de julio de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Hugo Esaud Bendeزú Huarcaya, personero legal titular acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Chincha, por el partido político Acción Popular, en contra de la Resolución N° 001-2014-JEE-CHINCHA/JNE, del 10 de julio de 2014, emitida por el referido Jurado Electoral Especial, que declaró improcedente la solicitud inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, presentada por Víctor Pedro Romero Matías, personero legal alterno acreditado ante el citado Jurado Electoral Especial, y que, además, admitió la lista presentada por Nicanor Eloy Condeña Almora, personero legal acreditado ante dicho Jurado, al 7 de julio de 2014.

ANTECEDENTES

El procedimiento de inscripción de la lista de candidatos

Con fecha 7 de julio de 2014, a las 18.10 horas, Víctor Pedro Romero Matías, personero legal alterno acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Chincha (en adelante JEE), del partido político Acción Popular, solicitó la inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Independencia, con código de solicitud L0512252404 en el Sistema de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales (en adelante, sistema PECAOE), en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014 (fojas 047 al 048), compuesta por los siguientes candidatos:

Cargo	Nombre completo
Alcalde	Reyes Herrera, Daniel Hernán
Regidor 1	Aristo Ontón, Gavino
Regidor 2	Herrera Muñoz, Yésica
Regidor 3	Uscata Ccaulla, Hilda
Regidor 4	Muñante Medina, Víctor Bernardo
Regidor 5	Martínez Flores, María Lorena

En dicha solicitud se consigna, en manuscrito, la siguiente observación:

"No se puede generar expediente en el SIPE por motivo de haberse eliminado el código de solicitud en el PECAOE."

Posteriormente, a las 22.08 p.m, Nicanor Eloy Condeña Almora, personero legal titular acreditado ante el JEE (al momento de la presentación de la solicitud en cuestión), del partido político Acción Popular, solicitó la inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Independencia (código de solicitud en el sistema PECAOE: L0719302552), en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014 (fojas 097 al 098), compuesta por los siguientes candidatos:

Cargo	Nombre completo
Alcalde	Moreyra Saldaña, Luis Alberto
Regidor 1	Valentín Ramos, Gilberto
Regidor 2	Pizarro Tucta, Carlos Jesús

Cargo	Nombre completo
Regidor 3	Rivera Quispe, Guisella Yanet
Regidor 4	Yamoja Salvatierra, Carlos Yovany
Regidor 5	Lima Flores, Martha

Con fecha 8 de julio de 2014, Víctor Pedro Romero Matías, personero legal alterno acreditado ante el JEE, del partido político Acción Popular, presenta escrito con el objeto de desistirse la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por el personero legal titular, Nicanor Eloy Condeña Almora (fojas 155).

Mediante Resolución N° 001-2014-JEE-CHINCHA/JNE, del 10 de julio de 2014 (fojas 038 al 043), el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por Víctor Pedro Romero Matías, personero legal alterno acreditado ante el JEE, del citado partido político, y admitió la lista presentada por Nicanor Eloy Condeña Almora, personero legal titular acreditado ante el JEE, de la referida organización política, debido a que no se configura el supuesto de ausencia o incapacidad del personero legal titular, ya que, en el mismo día, ambos personeros (titular y accesorio) presentaron solicitudes de inscripción de listas.

Consideraciones de la organización política apelante

Con fecha 23 de julio de 2014, Hugo Esaud Bendeزú Huaracaya, personero legal titular acreditado ante el JEE, del partido político Acción Popular, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 001-2014-JEE-CHINCHA/JNE, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por Víctor Pedro Romero Matías (fojas 001 al 007), alegando, fundamentalmente, lo siguiente:

1. La lista de candidatos encabezada por el candidato al cargo de alcalde, Daniel Hernán Reyes Huerta, es la que ganó en el proceso de elecciones internas llevado a cabo en el partido político Acción Popular.

2. El JEE no ha valorado la documentación, en concreto, el acta de elecciones internas, acompañada con la solicitud de inscripción presentada por Víctor Pedro Romero Matías.

3. Ante la ausencia del personero legal titular, Nicanor Eloy Condeña Almora, el partido político en mención dispuso que sea el personero legal alterno quien presente ante la solicitud de inscripción ante el JEE.

4. El acta de elecciones internas presentada con la solicitud de inscripción suscrita por el personero legal titular de aquel entonces, Nicanor Eloy Condeña Almora, ha sido fraguada, porque fue suscrita por los nuevos miembros del comité electoral departamental de Ica, designados el 24 de junio de 2014, es decir, luego de realizadas y vencido el plazo para que se lleve a cabo el proceso de elecciones internas.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 143 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), señala que el personero legal alterno acreditado ante el Jurado Electoral Especial "[...] está facultado para realizar toda acción que compete al personero legal **en ausencia de éste**". (Énfasis agregado).

2. El segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento para la acreditación de personeros y observadores en procesos electorales y consultas populares, aprobado mediante la Resolución N° 434-2014-JNE, señala que "En caso de que el personero legal de una organización política inscrito en el ROP, así como el personero legal acreditado ante el JEE de la misma organización política, presenten solicitudes, recursos o medios impugnatorios con contenido distinto sobre la misma materia, **prevalecerá aquella presentada en primer lugar**". (Énfasis agregado).

3. En la Resolución N° 322-2013-JNE, del 24 de abril de 2013, emitida respecto del propio partido político Acción Popular, en un proceso electoral realizado en el mismo departamento de Ica, este Supremo Tribunal Electoral señaló lo siguiente:

"1. El artículo 8.2 del Reglamento para la Acreditación de Procesos y Observadores en Procesos Electorales, aprobado por Resolución N° 5006-2010-JNE, de fecha 27 de diciembre de 2010, dispone que: "Todo personero alterno, **en ausencia del titular**, está facultado de actuar con todas las atribuciones que le asisten a este último" (énfasis agregado), concordante con el artículo 143 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

En el presente caso se advierte que **el 8 de abril de 2013, a horas 09:33, el personero legal alterno del partido político Acción Popular presentó una solicitud de inscripción de candidatos** para el distrito de Marcona, la cual se halla encabezada por Marlys Esperanza Gómez Espinoza; sin embargo, **el mismo día, a las 18:09 horas, el personero legal titular de la organización política en cuestión presentó otra solicitud de inscripción de candidatos** para el Concejo Distrital de Marcona, la cual se encuentra encabezada por Elmo Pacheco Jurado.

De lo expuesto, **al no verificarse que el personero legal titular haya estado ausente**, y que, en consecuencia, el personero legal alterno haya tenido la atribución de presentar la solicitud de inscripción de candidato por la organización política que representa, y en vista de que **en la misma fecha el personero legal titular presentó otra solicitud de inscripción de candidato por la misma organización política**, se advierte la falta de legitimidad para obrar del personero legal alterno, por lo que resulta improcedente la solicitud de inscripción de la lista encabezada por Marlys Esperanza Gómez Espinoza, y, por consiguiente, improcedente también el recurso de apelación interpuesto, sin pronunciamiento sobre el fondo del mismo."

4. Al respecto, cabe mencionar que si bien el presente caso es sustancialmente similar al que motivó la emisión de la resolución citada en el considerando anterior, ya que se trata de listas distintas presentadas en la misma fecha por el personero legal alterno y, luego, el titular, este órgano colegiado estima que deben tomarse en consideración los siguientes elementos:

a. No existe obligación legal de que sea el personero quien, personalmente, entregue la solicitud de inscripción de listas ante el respectivo Jurado Electoral Especial. La obligación normativa, tanto legal como reglamentaria, se presenta respecto a la suscripción de los documentos que se presentan ante el citado órgano electoral.

b. La ausencia, entonces, puede presentarse tanto al momento en que la organización política presente la solicitud de inscripción, como al momento de la suscripción de documentos o, también, al momento en que se genera el código de solicitud en el sistema PECAOE.

c. No existe una norma que obligue al Jurado Electoral Especial a que espere al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes de inscripción para la calificación de dichas solicitudes. Así, estos órganos jurisdiccionales de impartición de justicia electoral se encuentran legitimados para calificar dichas solicitudes de inscripción a partir de la presentación de las mismas, sin que se requiera esperar que, hasta la fecha de vencimiento del plazo de solicitudes de inscripción, no se presente otra por parte de un personero distinto.

d. El supuesto de ausencia puede presentarse, tanto respecto de los personeros inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas (en adelante ROP), como de los personeros acreditados ante el JEE. Así, de efectuarse una interpretación literal y acrítica del artículo 143 de la LOE, para que intervenga el personero legal alterno inscrito en el ROP ante un Jurado Electoral Especial, tendría que probar que ni el personero legal titular inscrito en el ROP ni el titular acreditado ante dicho Jurado Electoral Especial se encuentran en la circunscripción. Asimismo, para que intervenga el personero legal alterno acreditado ante un Jurado Electoral Especial, tendría que probar que ni el personero legal titular y alterno inscritos ante el ROP ni el titular acreditado ante el JEE se encuentran en la circunscripción.

e. Incluso, una interpretación literal y rígida del artículo 143 de la LOE no podría conducir a la exigencia de una prueba de un hecho negativo como la ausencia, sino que supondría acreditar que el personero titular se encuentra en un lugar distinto a la circunscripción en la que se encuentra el Jurado Electoral Especial.

f. Debe dilucidarse el ámbito espacial o territorial respecto del cual se deberá predicar la ausencia, es decir,

debe precisarse si se refiere al radio urbano del JEE, al distrito donde se ubica dicho Jurado, a la circunscripción para la cual se presenta la solicitud de inscripción de lista o a todo el territorio sobre el que ejerce competencia el JEE.

g. Igualmente, debe dilucidarse el ámbito temporal respecto del cual deberá establecerse la ausencia, es decir, si se circunscribe al momento de presentación de la solicitud de inscripción de listas o alcanza a todo aquel día en que se presenta el escrito o documento firmado por el personero legal alterno. Y es que, efectivamente, al momento en que que el citado personero alterno presenta el escrito o solicitud del JEE, el titular se encuentra ausente de la circunscripción, pero este llegue horas después, el mismo día.

h. Independientemente de lo señalado en la norma que pretende dotar de viabilidad la actuación de las organizaciones políticas, antes que imponer una jerarquía o preferencia en el accionar entre los personeros, debe resaltarse que estos (entiéndase, los personeros) son representantes de las organizaciones políticas, ya que son estas últimas las que son titulares del ejercicio institucional del derecho a la participación política.

Lo expuesto permite concluir que existe una presunción de validez o adecuación en el ejercicio de la representatividad de la organización política, por parte de los personeros legales alternos. Dicho en otros términos, que en la medida que no exista un acto posterior a través del cual se cuestione dicha representatividad, los actos que estos realicen deben ser tomados como válidos. Así, no se les exige probar la ausencia del personero legal titular de la circunscripción donde ejerce sus competencias el JEE ante el que se pretende presentar un escrito suscrito por el alterno (máxime si, como se ha indicado anteriormente, no necesariamente ha de ser el personero –titular o alterno–, el que presente la solicitud de inscripción personalmente ante el JEE).

Ello, pues, importa un traslado de la carga de la prueba a aquel personero legal titular que pretende presentar un escrito con distinto contenido o posterioridad al presentado por el alterno. Efectivamente, de advertir un Jurado Electoral Especial que existen dos solicitudes de inscripción presentadas, tanto por el personero alterno como por el titular, y la de este último ingresó posteriormente, se deberá requerir al citado personero titular para que pruebe que, al momento en que el alterno presentó el escrito, se encontraba dentro de la circunscripción del citado Jurado Electoral Especial. Conforme puede advertirse, se impone la carga de la prueba, de un hecho positivo, a quien se encuentra en mejor condición de proporcionar dicha documentación.

Además, debe resaltarse que a nivel reglamentario, este órgano colegiado, en caso de discrepancias entre personeros inscritos en el ROP y acreditados ante el JEE (conflicto o divergencia documental que puede suscitarse, también, entre titulares y alternos de ambos o mismo nivel), ha optado por el criterio de temporalidad, conforme se ha indicado en el segundo considerando de la presente resolución. Por lo tanto, la posición o criterio expuesto a través del presente caso no resulta novedoso ni innovador.

5. Adicionalmente, al encontrarse en el mismo expediente, al haber hecho referencia a ambas solicitudes y al tratarse de una organización política de alcance nacional que, por lo tanto, debió efectuar elecciones internas, este órgano colegiado considera que el JEE debió efectuar una evaluación integral de ambas actas de elecciones internas presentadas con las respectivas solicitudes de inscripción, de las cuales, más allá de la absoluta diferencia en los integrantes de la lista ganadora, se advierte lo siguiente:

"Acta de elecciones internas de candidatos para elecciones municipales" que se adjunta con la solicitud de inscripción presentada por Víctor Pedro Romero Matías	"Acta de elecciones internas" que se adjunta con la solicitud de inscripción presentada por Nicanor Eloy Condeña Almora
Consigna como fecha de realización del acto el 16 de junio de 2014, y se indica que la sesión tiene por objeto "revisar y validar las elecciones internas".	Consigna como fecha de realización el 3 de julio de 2014, y se indica que la sesión tiene por objeto "oficializar los resultados para determinar candidatos".

Se encuentra suscrita por: - Wilfredo Quijandria Ramos, presidente del Comité Departamental Electoral de Ica. - Ricardo Cabrera Ormeño, Vicepresidente del Comité Departamental Electoral de Ica	Se encuentra suscrita por: - Jorge Luis Cepeda Arias, presidente del Comité Electoral Departamental de Ica. - Juan Alejandro Echevarría Huamán, vicepresidente del Comité Electoral Departamental de Ica. - Rubén Osorio Siguras, secretario del Comité Electoral Departamental de Ica.
Consigna que las elecciones internas se llevaron a cabo en la avenida José Matías Manzanilla N° 1030, en el distrito de Ica. No se indica la fecha en que se realizaron las elecciones internas objeto de validación.	Se alude a unas elecciones internas realizadas el 1 de junio de 2014, en el local de votación ubicado en la avenida Federico Uranga N° 317, distrito de Independencia.
No se hace referencia alguna a la resolución en virtud de la cual se nombra a los miembros del Comité Departamental Electoral de Ica.	Se hace referencia a la Resolución N° 051-2014/CNE.AP, que deja sin efecto la Resolución N° 004-2013/CNE.AP, y se nombra a los nuevos miembros del Comité Electoral Departamental de Ica.
Se indica que la lista ganadora obtuvo 50 votos válidos, siendo 51 el total de votos emitidos.	Se indica que la lista ganadora obtuvo 75 votos válidos, siendo un total de 82 votos emitidos.

6. Por tal motivo, este órgano colegiado considera que corresponde declarar la nulidad de la Resolución N° 001-2014-JEE-CHINCHA/JNE, del 10 de julio de 2014, emitida por el referido JEE, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, presentada por Víctor Pedro Romero Matías, personero legal alterno acreditado ante el citado Jurado Electoral Especial, y admitió la lista presentada por Nicanor Eloy Condeña Almora, personero legal acreditado ante dicho Jurado, al 7 de julio de 2014.

En la medida en que Nicanor Eloy Condeña Almora ha dejado de ser personero legal titular acreditado ante el JEE, de Acción Popular, resultaría inoficioso que se le requiera a la citada organización política para que acredite que este se encontró en la circunscripción donde se ubica la sede del citado JEE al momento en que el personero legal alterno presentó la solicitud de inscripción, máxime si es que obra en el expediente un escrito mediante el cual el partido político, a través del personero legal alterno, se desiste de la solicitud presentada por el personero titular de aquel entonces y es el nuevo personero quien interpone recurso de apelación.

No obstante, corresponde que el JEE requiera a la organización política la presentación de las Resoluciones N° 051-2014/CNE.AP y N° 004-2013/CNE.AP, así como, de ser el caso, la formalización del desistimiento presentado mediante escrito del 8 de julio de 2014, continuando con el trámite de calificación de la solicitud de inscripción, según corresponda, debiendo incidir en el cumplimiento de las normas sobre democracia interna. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que el JEE deberá valorar la documentación presentada por la organización política, con su recurso de apelación.

7. Finalmente, este órgano colegiado no puede desconocer el hecho de que, en el presente caso, nos encontramos ante un conflicto al interior de la propia organización política de alcance nacional Acción Popular. Efectivamente, no se trata, en estricto, de un cuestionamiento o controversia de una posición única del partido político expresada a través de un accionar coherente de sus personeros, frente a una interpretación o criterio del JEE. Nos encontramos, por el contrario, frente a un conflicto de pretensiones entre dos personeros (uno alterno y otro titular) de la misma organización política, quienes promueven dos listas de candidatos completamente distintas.

Esto último reviste de singular gravedad, debido a que, al tratarse de un partido político, debe llevar a cabo elecciones internas, por lo que la solicitud de inscripción de lista de candidatos debe estar acompañada de la respectiva acta de elección. En el presente caso, se presentan dos actas de elecciones internas suscritas por miembros distintos de un mismo comité electoral departamental. Por lo tanto,

corresponde poner en conocimiento de la presente resolución al Comité Nacional Electoral del partido político Acción Popular, para que adopte las medidas que estime convenientes y, en lo sucesivo, se eviten este tipo de circunstancias.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar NULA la Resolución N° 001-2014-JEE-CHINCHA/JNE, del 10 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chíncha, que declaró improcedente la solicitud inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, presentada por Víctor Pedro Romero Matías, personero legal alterno acreditado ante el citado Jurado Electoral Especial, y que, además, admitió la lista presentada por Nicanor Eloy Condeña Almora, personero legal acreditado ante dicho órgano electoral, al 7 de julio de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial proceda conforme a lo señalado en la presente resolución y continúe con el proceso de calificación del presente expediente.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO del Comité Nacional Electoral de la organización política de alcance nacional Acción Popular la presente resolución, para que proceda conforme con sus atribuciones y evite que se presenten circunstancias como la que motivaron la emisión de la presente resolución, en lo sucesivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1140480-4

Confirman resolución en el extremo que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidatas a regidoras para el Concejo Distrital de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 992-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01179

SANTA ROSA - LIMA - LIMA

JEE LIMA NORTE 3 (EXPEDIENTE N° 0088-2014-062)

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, treinta de julio de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Daniel Ronald Raa Ortíz, personero legal titular del partido político Democracia Directa, en contra de la Resolución N° 0002-2014-JEE-LIMA NORTE 3/JNE, del 15 de julio de 2014, emitida por el Tercer Jurado Electoral Especial de Lima Norte, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de las candidatas Olga Isabel Villanueva Infantes e Ilma Hésica Panduro León, para el Concejo Distrital de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, presentada por la citada organización política con el objeto de participar en las elecciones municipales de 2014.

ANTECEDENTES

El 7 de julio de 2014, Daniel Ronald Raa Ortíz, personero legal titular del partido político Democracia Directa, acreditado ante el Registro de Organizaciones Políticas (en adelante ROP), presentó ante el Tercer Jurado Electoral Especial de Lima Norte (en adelante JEE) su solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima.

Mediante Resolución N° 0001-2014-JEE-LIMA NORTE 3/JNE, del 9 de julio de 2014 (fojas 44 a 46), el JEE declaró inadmisibles la referida solicitud de inscripción, debido a lo siguiente:

a) No se consigna el acta de elección interna en la solicitud de inscripción de la lista.

b) La candidata a alcaldesa Merly Vásquez Chávez y las candidatas a regidoras Olga Isabel Villanueva Infantes y Mishell Andrea Acosta Grández, y el candidato a regidor Miguel Alfredo Grández Marín, no han cumplido con acreditar los dos años continuos de domicilio en el distrito electoral al cual están postulando, y

c) La candidata a tercera regidora, Ilma Hésica Panduro León, no presentó su solicitud de licencia sin goce de haber y/o renuncia a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Con Resolución N° 0002-2014-JEE-LIMA NORTE 3/JNE, del 15 de julio de 2014 (fojas 66 y 67), el JEE declaró improcedente en el extremo de la inscripción de las candidatas a regidoras de Olga Isabel Villanueva Infantes e Ilma Hésica Panduro León, debido a que el personero legal de la citada organización política no presentó documento alguno que subsane las observaciones advertidas en la Resolución N° 0001-2014-JEE-LIMANORTE3/JNE.

Con fecha 21 de julio de 2014, Daniel Ronald Raa Ortíz, personero legal titular interpone recurso de apelación (fojas 72 a 93), en contra de la Resolución N° 0002-2014-JEE-LIMA NORTE 3/JNE, solo respecto del extremo de la candidata Olga Isabel Villanueva Infantes, alegando que el JEE no valoró la constancia de residencia emitido por la Asociación Pro Vivienda PROFAM PERÚ (fojas 34), respecto de la continuidad de domicilio de la citada candidata, y que al no contar con título de propiedad, dicha constancia constituye el único documento que acredita su domicilio.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Este Supremo Tribunal Electoral deberá establecer si la candidata a regidora Olga Isabel Villanueva Infantes acredita o no el requisito de domicilio continuo de dos años en la circunscripción a la que postula.

CONSIDERANDOS

Respecto de la regulación normativa en la acreditación del tiempo de domicilio

1. El artículo 10 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordante con los artículos 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado mediante Resolución N° 271-2014-JNE (en adelante, el Reglamento), señala los requisitos exigidos para ser candidato y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar al momento de solicitar la inscripción de sus listas de candidatos.

2. Al respecto, el inciso 25.10 del artículo 25 del Reglamento establece: "En caso de que el Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) del candidato no acredite el tiempo de domicilio requerido, deberá presentar original o copia legalizada del o los documentos con fecha cierta, que acrediten los dos años del domicilio, en la circunscripción en la que se postula".

Los dos años de domicilio en la circunscripción a la que se postula podrán ser, además, acreditados, entre otros medios coadyuvantes, con originales o copias autenticadas de los siguientes instrumentos: a) Registro del Seguro Social, b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos, c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble, d) Contrato de trabajo o de servicios, e) Constancia de estudios presenciales, f) Constancia de

pago de tributos, y g) Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula.

Análisis del caso concreto

3. Antes de analizar el caso de autos, resulta necesario señalar que, si bien el apelante adjunta al presente recurso impugnatorio documentación adicional con la cual pretende acreditar el cumplimiento del requisito del tiempo de domicilio en el distrito electoral al que postula, debe tenerse en cuenta que, en reiterada jurisprudencia, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha señalado que existen tres momentos en los cuales las organizaciones políticas pueden presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción de listas de candidatos: a) con la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos, b) durante el periodo de calificación de la solicitud de inscripción, y c) durante el periodo de subsanación.

Por ello, este Supremo Tribunal Electoral estima que no corresponde en esta instancia valorar los medios probatorios presentados en el presente recurso impugnatorio, ya que las partes intervinientes en los procesos jurisdiccionales electorales deben presentar los documentos pertinentes para sustentar su pretensión, en la primera oportunidad en la que tuvieran lugar, esto es, durante los tres momentos señalados en el párrafo precedente. Mencionado esto, solo serán materia de valoración los documentados presentados antes de la interposición del recurso de apelación.

4. En el caso de autos, resulta necesario señalar que el apelante impugna el extremo referido a la improcedencia de inscripción de la candidata Olga Isabel Villanueva Infantes, razón por la cual, este órgano electoral solo emitirá pronunciamiento respecto del mismo.

5. Siendo ello así, se advierte que el DNI de la candidata a regidora Olga Isabel Villanueva Infantes no permite verificar la continuidad domiciliaria, toda vez que si bien la dirección que se indica en dicho documento es Asociación Pro Vivienda PROFAM PERU manzana G-4 lote 6, distrito Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, la emisión es reciente pues data del 12 de junio de 2014; y verificado los padrones electorales de fechas 10 de marzo y 10 de diciembre de 2012, 10 de marzo de 2013, la citada candidata tiene como ubigeo anterior el distrito de Santiago de Surco, razón por lo cual, a tenor de lo establecido en el artículo 25.10 del Reglamento, corresponde analizar los medios probatorios ofrecidos en la solicitud de inscripción y en el escrito de subsanación, con la finalidad de verificar si esta acredita la continuidad domiciliaria mínima de dos años en la circunscripción a la cual postula.

6. Ahora bien, con el escrito de subsanación referida a la candidata a regidora Olga Isabel Villanueva Infantes, no se adjunta otro instrumento con el que acredite la continuidad del domicilio por dos años, solo hace referencia que en la solicitud de inscripción de la lista que adjuntó el certificado de vivencia emitido por la Asociación Pro Vivienda PROFAM PERU, de fecha 4 de mayo de 2010 (fojas 34), con la finalidad de acreditar su domicilio por el distrito por el cual postula; y que al no contar con título de propiedad, debido a que está en regularización al ser informal, dicha constancia constituye el único documento que acredita su domicilio.

7. Al respecto, se debe señalar que el certificado de residencia emitido por la Asociación Pro Vivienda PROFAM PERU de fecha 4 de mayo de 2010 (fojas 34), solo constituye una simple declaración que no resulta suficiente para acreditar el domicilio continuo durante dos años en el distrito de Santa Rosa, pues no se encuentra inmerso en alguno de los supuestos que otorga la calidad de documento de fecha cierta a los documentos privados, establecidos en el artículo 245 del Código Procesal Civil, los cuales son: a) la muerte del otorgante, b) la presentación del documento ante funcionario público, c) la presentación del documento ante notario público, para que certifique la fecha o legalice las firmas, d) la difusión a través de un medio público de fecha determinada o determinable, y e) otros casos análogos, con el cual se genere certeza y convicción de lo señalado en él.

8. En tal sentido, este Supremo Tribunal Electoral considera que al no haberse acreditado el requisito de domicilio de dos años continuos en la circunscripción a la que postula la candidata Olga Isabel Villanueva Infantes, debe desestimarse el recurso de apelación y confirmar la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Daniel Ronald Raa Ortiz, personero legal titular del partido político Democracia Directa; y, en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 0002-2014-JEE-LIMA NORTE 3/JNE, del 15 de julio de 2014, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción de Olga Isabel Villanueva Infantes e Ilma Hésica Panduro León, para el Concejo Distrital de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, presentada por la citada organización política, para participar en las elecciones municipales de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1140480-5

Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos a regidores para el Concejo Distrital de Anapia, provincia de Yunguyo, departamento de Puno

RESOLUCIÓN N° 1127-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00919
ANAPIA - YUNGUYO - PUNO
JEE PUNO (EXPEDIENTE N° 00274-2014-084)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, cinco de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Lenin Merma Ramos, personero legal titular del movimiento regional Proyecto de la Integración para la Cooperación (PICO), en contra de la Resolución N° 00001-2014-JEE-PUNO/JNE, del 10 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos de dicha organización política al Concejo Distrital de Anapia, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

ANTECEDENTES

Respecto de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

El 7 de julio de 2014 el personero legal titular del citado movimiento regional, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Puno (en adelante JEE) presentó la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Distrital de Anapia, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, a fin de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014 (fojas 164 a 165).

Respecto de la decisión del Jurado Electoral Especial

Mediante Resolución N° 00001-2014-JEE-PUNO/JNE, del 10 de julio de 2014, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos del

movimiento regional citado en el visto (fojas 225 a 228), debido a que:

a. El acta de elecciones internas presentada, de fecha 14 de junio de 2014, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 numeral 25.2, literal c y f, de la Resolución N° 271-2014-JNE, Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante, el Reglamento), por cuanto no se consignan los nombres completos y números de Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) de los candidatos electos para la Municipalidad Distrital de Anapia; asimismo, el acta no se encuentra firmada por Eulogio Marcial Cari Phati, presidente del comité electoral; por lo tanto, no es posible establecer que los candidatos presentados en la solicitud de inscripción de la lista, hayan sido elegidos y obedezcan a la voluntad interna de la organización política, así como su orden de prelación.

b. Del acta de elecciones internas se advierte que dicho acto electoral se realizó de manera irregular, lo que no podría ser materia de subsanación por ser un acto único que debió ser realizado a más tardar el 16 de junio de 2014, conforme al cronograma electoral. En consecuencia, al haberse incurrido en el incumplimiento de las normas sobre democracia interna, corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción presentada.

Respecto del recurso de apelación

Con fecha 16 de julio de 2014, el personero legal titular interpone recurso de apelación (fojas 231 a 242) en contra de la Resolución N° 00001-2014-JEE-PUNO/JNE, alegando lo siguiente:

a. Las elecciones internas se han llevado a cabo dentro del plazo comprendido entre el 8 de abril y 16 de junio de 2014, en observancia del cronograma electoral para el proceso electoral vigente, habiéndose cumplido con presentar el Acta de Elecciones Internas/De Designación Directa (sic), de fecha 14 de junio de 2014, lo que evidencia la realización de tales elecciones, según lo estipulado por el artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP).

b. Con la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el referido municipio, se anexó el acta de elecciones internas sin adjuntar los anexos para satisfacer las exigencias de la ley, por lo que con el presente recurso impugnatorio se acompañan dichos anexos.

c. Por error involuntario se adjuntó el borrador del acta de elecciones internas, así como "se ha obviado en consignar los nombres y números de DNI de los elegidos [...]" y la firma del presidente del comité electoral, razones que debieron ser objeto de inadmisibilidad para su consiguiente subsanación."

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La cuestión en controversia que debe resolver este Supremo Tribunal Electoral consiste en determinar si el JEE realizó una debida calificación de la lista de candidatos, presentada por la organización política para el Concejo Distrital de Anapia, provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

CONSIDERANDOS

Sobre la presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos

1. Los artículos 6, 7, 8 y 10 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), establecen los requisitos, la oportunidad y los documentos que debe contener la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a alcaldes y regidores, en el marco de un proceso electoral.

2. En virtud de lo expuesto, el artículo 25 de la Resolución N° 271-2014-JNE, Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante el Reglamento), establece los documentos y requisitos que las organizaciones políticas deben presentar al momento de solicitar la inscripción de sus listas de candidatos, entre ellos, el numeral 25.2 del Reglamento establece la obligación de presentar el acta original o copia certificada firmada por el personero legal,

que contenga la elección interna de los mismos, dicha acta debe incluir los siguientes datos:

"a. Lugar y fecha de suscripción del acta, precisando lugar y fecha de realización del acto de elección interna.

b. Distrito electoral (distrito o provincia).

c. **Nombre completo y número del DNI de los candidatos elegidos.**

d. Modalidad empleada para la elección de candidatos, conforme el artículo 24 de la LPP, aun cuando se haya presentado para dicha elección una lista única de candidatos.

e. Modalidad empleada para la repartición proporcional de candidaturas conforme el artículo 24 de la LPP, y de acuerdo a lo señalado en su estatuto, norma de la organización interna o reglamento electoral. La lista de candidatos debe respetar el cargo y orden resultante de la elección interna.

f. **Nombre completo, número del DNI y firma de los miembros del comité electoral o de los integrantes del órgano colegiado que haga sus veces, quienes deberán firmar el acta.**" (Énfasis agregado).

3. El artículo 29 del Reglamento regula la improcedencia de la referida solicitud de inscripción, frente al incumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la democracia interna.

4. A la luz de la normativa expuesta, resulta claro que el acta de elección interna es el documento determinante a efectos de verificar si la organización política ha cumplido o no con las disposiciones de democracia interna conforme a la LPP, su estatuto y reglamento electoral.

Análisis del caso concreto

5. Previo a analizar el caso materia de autos resulta necesario mencionar que, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha señalado que existen tres momentos en los cuales las organizaciones políticas pueden presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción de listas de candidatos: a) con la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos, b) durante el periodo de calificación de la solicitud de inscripción, y c) durante el periodo de subsanación, siempre y cuando se trate de requisitos subsanables. Con ello no se pretende legitimar ni avalar un cambio o reemplazo en las actas de elecciones internas, sino admitir que se presenten actas que, encontrándose dentro del plazo para la realización de dichas elecciones internas, complementen o subsanen los errores de la primera, haciendo expresa referencia a esta última.

6. Por ello, este Supremo Tribunal Electoral estima que no corresponde en esta instancia valorar los medios probatorios presentados con el recurso impugnatorio y posteriores a él.

7. En el presente caso, se constata que el acta de elección interna, de fecha 14 de junio de 2014 (fojas 166), presentada por el movimiento regional conjuntamente con la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, el 7 de julio de 2014 (fojas 164 a 165), no cumple con el requisito dispuesto en el artículo 25, numeral 25.2, literales c y f, del Reglamento, por cuanto en dicha acta no se consigna la ubicación, el nombre completo y número de DNI de los candidatos elegidos, así como la firma de Eulogio Marcial Cari Phati, presidente del comité electoral.

8. En efecto, de la revisión del acta, denominada "Acta de elecciones internas/de designación directa de candidatos", se señala que se realizaron elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de una lista única de candidatos. Por otro lado, se aprecia en el acta que la referida lista única de candidatos no figura en el documento cuestionado, por ende, no se puede definir sobre qué candidatos, los afiliados a dicha organización política llevaron a cabo su elección. De igual manera, se advierte que en la parte referida a la determinación de candidatos, espacio donde se consignan el cargo, apellidos y nombres, N.º de DNI, sexo, edad, miembro CNCCyPO y firma, dicha información se encuentra en blanco o vacía.

9. En consecuencia, este colegiado considera que el acta de elección interna presentada con la solicitud de inscripción de la lista no refleja su fin en sí misma en cuanto se pretende afirmar que se llevó a cabo una elección de candidatos, cuando no se señala ni identifica

a los individuos que participaron en ese acto y mucho menos se puede llegar a concluir una determinación de los mismos, no puede haber un resultado si no se determina sobre quiénes se da.

10. Cabe señalar que, entre la presentación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos y la fecha de notificación de la resolución impugnada, el recurrente no advirtió ni procuró corregir el error que ahora señala en su medio impugnatorio. Además, no resulta coherente que el apelante sostenga que se olvidara de adjuntar los anexos y luego señale que se adjuntó el borrador del acta de elección interna, tampoco resulta lógico o razonable que el acta que se presenta con el recurso impugnatorio, no fuera presentada al momento de la inscripción de la lista de candidatos, máxime si data de fecha anterior a la presentación de la solicitud de inscripción, vale decir, al 7 de julio de 2014, sino que es presentada recién después de que la solicitud fuera declarada improcedente, lo que permitiría concluir que el fin perseguido a través del presente recurso de apelación es, en realidad, tratar de subsanar una observación o requisito que no se cumplió en su oportunidad.

11. Finalmente cabe precisar que las resoluciones emitidas por el JEE u otros Jurados Electorales Especiales, que se adjuntan al escrito de apelación, han sido dadas dentro de la autonomía que les corresponde a dichos órganos electorales temporales, por lo tanto, de no mediar algún recurso impugnatorio, este Supremo Tribunal no podrá asumir plena jurisdicción respecto de las mismas, ni podrán ser tomadas a efectos de emitir el presente pronunciamiento. Respecto de la Resolución N° 0047-2014-JNE, se tiene que no versa sobre un caso similar al presente, por cuanto se estuvo ante un supuesto de interpretación de los documentos presentados toda vez que sí se tenía plena identificación de los candidatos elegidos, razón por la cual este alegato carece de sustento en el presente caso.

12. En consecuencia, a juicio de este Supremo Tribunal Electoral no se ha cumplido con determinar a los candidatos que habrían sido elegidos por la organización política en el proceso de elecciones internas de fecha 14 de junio de 2014 y que se consignan en la solicitud de inscripción presentada, por ende al no haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el artículo 25, numeral 25.2 del Reglamento, corresponde desestimar el recurso de apelación interpuesto, y confirmar la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Lenin Merma Ramos, personero legal titular del movimiento regional Proyecto de la Integración para la Cooperación (PICO); y en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución N° 00001-2014-JEE-PUNO, del 10 de julio de 2014, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos de dicha organización política al Concejo Distrital de Anapia, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1140480-6

Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Provincial de Yunguyo, departamento de Puno

RESOLUCIÓN N° 1128-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00927

YUNGUYO - PUNO

JEE PUNO (EXPEDIENTE N° 00277-2014-084)

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014

RECURSO DE APELACIÓN

Lima, cinco de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Lenin Merma Ramos, personero legal titular del movimiento regional Proyecto de la Integración para la Cooperación (PICO), en contra de la Resolución N° 00001-2014-JEE-PUNO/JNE, del 10 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos de dicha organización política al Concejo Provincial de Yunguyo, departamento de Puno, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

ANTECEDENTES

Respecto de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

El 7 de julio de 2014 el personero legal titular del citado movimiento regional, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Puno (en adelante JEE) presentó la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Provincial de Yunguyo, departamento de Puno, a fin de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014 (fojas 180 a 181).

Respecto de la decisión del Jurado Electoral Especial

Mediante Resolución N° 00001-2014-JEE-PUNO/JNE, del 10 de julio de 2014, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos del movimiento regional citado en el visto (fojas 249 a 251), bajo los siguientes argumentos:

a. El acta de elecciones internas presentada, de fecha 14 de junio de 2014, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 numeral 25.2, literal c y f, de la Resolución N° 271-2014-JNE, Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante, el Reglamento), por cuanto no se consigna los nombres completos y números de Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) de los candidatos electos para la Municipalidad Provincial de Yunguyo; asimismo, el acta no se encuentra firmada por Eulogio Marcial Cari Phati, presidente del comité electoral; por lo tanto, no es posible establecer que los candidatos presentados en la solicitud de inscripción de la lista, hayan sido elegidos y obedezcan a la voluntad interna de la organización política, así como su orden de prelación.

b. Del acta de elecciones internas se advierte que dicho acto electoral se realizó de manera irregular, lo que no podría ser materia de subsanación por ser un acto único que debió ser realizado a más tardar el 16 de junio de 2014, conforme al cronograma electoral. En consecuencia, al haberse incurrido en el incumplimiento de las normas sobre democracia interna, corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción presentada.

Respecto del recurso de apelación

Con fecha 16 de julio de 2014, el personero legal titular interpone recurso de apelación (fojas 254 a 265) en contra de la Resolución N° 00001-2014-JEE-PUNO/JNE, alegando lo siguiente:

a. Las elecciones internas se han llevado a cabo dentro del plazo comprendido entre el 8 de abril y 16 de junio de 2014, en observancia del cronograma electoral para el proceso electoral vigente, habiéndose cumplido con presentar el Acta de Elecciones Internas/De Designación Directa (sic), de fecha 14 de junio de 2014, lo que evidencia la realización de tales elecciones, según lo estipulado por el artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP).

b. Con la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el referido municipio, se anexó el acta de elecciones internas sin adjuntar los anexos para satisfacer las exigencias de la ley, por lo que con el presente recurso impugnatorio se acompañan dichos anexos.

c. Por error involuntario se adjuntó el borrador del acta de elecciones internas, así como "se ha obviado en consignar los nombres y números de DNI de los elegidos [...]" y la firma del presidente del comité electoral, razones que debieron ser objeto de inadmisibilidad para su consiguiente subsanación."

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La cuestión en controversia que debe resolver este Supremo Tribunal Electoral consiste en determinar si el JEE realizó una debida calificación de la lista de candidatos, presentada por la organización política para el Concejo Provincial de Yunguyo.

CONSIDERANDOS

Sobre la presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos

1. Los artículos 6, 7, 8 y 10 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), establecen los requisitos, la oportunidad y los documentos que debe contener la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a alcaldes y regidores, en el marco de un proceso electoral.

2. En virtud de lo expuesto, el artículo 25 de la Resolución N.º 271-2014-JNE, Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante el Reglamento), establece los documentos y requisitos que las organizaciones políticas deben presentar al momento de solicitar la inscripción de sus listas de candidatos, entre ellos, el numeral 25.2 del Reglamento establece la obligación de presentar el acta original o copia certificada firmada por el personero legal, que contenga la elección interna de los mismos., dicha acta debe incluir los siguientes datos:

"a. Lugar y fecha de suscripción del acta, precisando lugar y fecha de realización del acto de elección interna.

b. Distrito electoral (distrito o provincia).

c. Nombre completo y número del DNI de los candidatos elegidos.

d. Modalidad empleada para la elección de candidatos, conforme el artículo 24 de la LPP, aun cuando se haya presentado para dicha elección una lista única de candidatos.

e. Modalidad empleada para la repartición proporcional de candidaturas conforme el artículo 24 de la LPP, y de acuerdo a lo señalado en su estatuto, norma de la organización interna o reglamento electoral. La lista de candidatos debe respetar el cargo y orden resultante de la elección interna.

f. Nombre completo, número del DNI y firma de los miembros del comité electoral o de los integrantes del órgano colegiado que haga sus veces, quienes deberán firmar el acta." (Énfasis agregado).

3. El artículo 29 del Reglamento regula la improcedencia de la referida solicitud de inscripción, frente al incumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la democracia interna.

4. A la luz de la normativa expuesta, resulta claro que el acta de elección interna es el documento determinante a efectos de verificar si la organización política ha cumplido o no con las disposiciones de democracia interna conforme a la LPP, su estatuto y reglamento electoral.

Análisis del caso concreto

5. Previo a analizar el caso materia de autos resulta necesario mencionar que, el Pleno del Jurado Nacional

de Elecciones ha señalado que existen tres momentos en los cuales las organizaciones políticas pueden presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción de listas de candidatos: a) con la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos, b) durante el periodo de calificación de la solicitud de inscripción, y c) durante el periodo de subsanación, siempre y cuando se trate de requisitos subsanables. Con ello no se pretende legitimar ni avalar un cambio o reemplazo en las actas de elecciones internas, sino admitir que se presenten actas que, encontrándose dentro del plazo para la realización de dichas elecciones internas, complementen o subsanen los errores de la primera, haciendo expresa referencia a esta última.

6. Por ello, este Supremo Tribunal Electoral estima que no corresponde en esta instancia valorar los medios probatorios presentados con el recurso impugnatorio y posteriores a él.

7. En el presente caso, se constata que el acta de elección interna, de fecha 14 de junio de 2014 (fojas 182), presentada por el movimiento regional conjuntamente con la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, el 7 de julio de 2014 (fojas 180 a 181), no cumple con el requisito dispuesto en el artículo 25, numeral 25.2, literales c y f, del Reglamento, por cuanto en dicha acta no se consigna la ubicación, el nombre completo y número de DNI de los candidatos elegidos, así como la firma de Eulogio Marcial Carl Phati, presidente del comité electoral.

8. En efecto, de la revisión del acta, denominada "Acta de elecciones internas/de designación directa de candidatos", se señala que se realizaron elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de una lista única de candidatos. Por otro lado, se aprecia en el acta que la referida lista única de candidatos no figura en el documento cuestionado, por ende, no se puede definir sobre qué candidatos, los afiliados a dicha organización política llevaron a cabo su elección. De igual manera, se advierte que en la parte referida a la determinación de candidatos, espacio donde se consignan el cargo, apellidos y nombres, N.º de DNI, sexo, edad, miembro CNCCyPO y firma, dicha información se encuentra en blanco o vacía.

9. En consecuencia, este colegiado considera que el acta de elección interna presentada con la solicitud de inscripción de la lista no refleja su fin en sí misma en cuanto se pretende afirmar que se llevó a cabo una elección de candidatos, cuando no se señala ni identifica a los individuos que participaron en ese acto y mucho menos se puede llegar a concluir una determinación de los mismos, no puede haber un resultado si no se determina sobre quiénes se da.

10. Cabe señalar que, entre la presentación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos y la fecha de notificación de la resolución impugnada, el recurrente no advirtió ni procuró corregir el error que ahora señala en su medio impugnatorio. Además, no resulta coherente que el apelante sostenga que se olvidara de adjuntar los anexos y luego señale que se adjuntó el borrador del acta de elección interna, tampoco resulta lógico o razonable que el acta que se presenta con el recurso impugnatorio, no fuera presentada al momento de la inscripción de la lista de candidatos, máxime si data de fecha anterior a la presentación de la solicitud de inscripción, vale decir, al 7 de julio de 2014, sino que es presentada recién después de que la solicitud fuera declarada improcedente, lo que permitiría concluir que el fin perseguido a través del presente recurso de apelación es, en realidad, tratar de subsanar una observación o requisito que no se cumplió en su oportunidad.

11. Finalmente es necesario precisar que las resoluciones emitidas por el JEE u otros Jurados Electorales Especiales, que se adjuntan al escrito de apelación, han sido dadas dentro de la autonomía que les corresponde a dichos órganos electorales temporales, por lo tanto, de no mediar algún recurso impugnatorio, este Supremo Tribunal no podrá asumir plena jurisdicción respecto de las mismas, ni podrán ser tomadas a efectos de emitir el presente pronunciamiento. Respecto de la Resolución N° 0047-2014-JNE, se tiene que no versa sobre un caso similar al presente, por cuanto se estuvo ante un supuesto de interpretación de los documentos presentados toda vez que sí se tenía plena identificación de los candidatos elegidos, razón por la cual este alegato carece de sustento en el presente caso.

12. En consecuencia, a juicio de este Supremo Tribunal Electoral no se ha cumplido con determinar a los candidatos que habrían sido elegidos por la organización política en el proceso de elecciones internas de fecha 14 de junio de 2014 y que se consignan en la solicitud de inscripción presentada, por ende al no haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el artículo 25, numeral 25.2 del Reglamento, corresponde desestimar el recurso de apelación interpuesto, y confirmar la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Lenin Merma Ramos, personero legal titular del movimiento regional Proyecto de la Integración para la Cooperación (PICO); y en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución N° 00001-2014-JEE-PUNO, del 10 de julio de 2014, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos de dicha organización política al Concejo Provincial de Yunguyo, departamento de Puno, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1140480-7

Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato a regidor para el Concejo Distrital de Uco, provincia de Huari, departamento de Ancash

RESOLUCIÓN N° 1162-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01485

UCO - HUARI – ÁNCASH
JEE HUARI (EXPEDIENTE N.º 031-2014-010)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, cinco de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Héctor Flores Leiva, personero legal titular de la organización política Partido Democrático Somos Perú, en contra de la Resolución N° 02, del 14 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huari, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de Elmo Oswaldo Jaimes Ortiz, candidato a regidor para el Concejo Distrital de Uco, provincia de Huari, departamento de Ancash, presentada por la citada organización política, para participar en las elecciones municipales de 2014.

ANTECEDENTES

El 3 de julio de 2014, Héctor Flores Leiva, personero legal titular de la organización política Partido Democrático Somos Perú, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Huari (en adelante JEE), presentó su solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Uco, provincia de Huari, departamento de Ancash.

Con la Resolución N° 001, del 6 de julio de 2014, el JEE declaró inadmisibile la solicitud de inscripción de lista de candidatos, entre otras razones, debido a que existía incongruencia entre la modalidad de elección mencionada en el acta de elecciones internas y la consignada en las declaraciones juradas de vida de determinados candidatos, entre los que no se encontraba el candidato Elmo Oswaldo Jaimes Ortiz. La referida organización política subsanó esta observación señalando que por un error en la digitación consignaron una modalidad por otra.

Mediante Resolución N° 002 (fojas 89 a 93), del 14 de julio de 2014, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de Elmo Oswaldo Jaimes Ortiz, candidato a la primera regiduría para el Concejo Distrital de Uco, debido a que, como en su declaración jurada de vida se consignó que fue elegido por designación directa y en la subsanación no se señaló que dicha modalidad también fue consignada por error en la digitación, se incumplió con presentar el acta de designación directa correspondiente.

Con fecha 23 de julio de 2014, Héctor Flores Leiva, personero legal titular de la citada agrupación política, interpone recurso de apelación en contra de la resolución antes mencionada, alegando lo siguiente (fojas 116 a 117):

a) Como en la resolución que declara la inadmisibilidad de la lista de candidatos no se cuestionó la información consignada en la declaración jurada de vida del candidato a la primera regiduría, entonces pasó inadvertido el hecho de que también hubo un error en la digitación de la mencionada declaración, en tanto se digitó una modalidad por otra.

b) El candidato Elmo Oswaldo Jaimes Ortiz sí fue elegido de acuerdo a la modalidad señalada en el acta de elecciones internas.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La cuestión controvertida que debe resolver este Supremo Tribunal Electoral consiste en determinar si, en el presente proceso de inscripción de lista de candidatos, el JEE realizó una debida calificación de la solicitud presentada por el personero legal de la organización política Partido Democrático Somos Perú.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 19 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), establece que la elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política. En tal sentido, el ejercicio de la democracia interna debe regirse no solo por la citada ley, sino también por el estatuto de las referidas organizaciones políticas.

2. Al respecto, el artículo 25 de la Resolución N.º 271-2014-JNE, Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante, el Reglamento), establece los documentos y requisitos que las organizaciones políticas deben presentar al momento de solicitar la inscripción de sus listas de candidatos. Así, el numeral 25.2 del Reglamento establece la obligación de presentar el acta original, o copia certificada firmada por el personero legal, que contenga la elección interna de los mismos, así como la modalidad de elección elegida.

3. De la norma mencionada en el párrafo precedente se infiere que uno de los requisitos exigidos para la solicitud de inscripción de lista de candidatos es el acta de elecciones internas, en tanto en dicho documento consta el ejercicio de la democracia interna de una organización política, conforme a la LPP y a su estatuto. Así, frente a cualquier otro documento, el acta de elecciones es el único instrumento mediante el cual se puede verificar que una organización política ha cumplido con todas las normas de democracia interna.

4. Sin perjuicio de lo antes esbozado, cuando el JEE advierta alguna observación o contradicción entre el contenido del acta de elecciones internas y los documentos adjuntados a la solicitud de inscripción de lista de candidatos, se encuentra en la facultad de declarar la inadmisibilidad de la referida solicitud a fin de que la agrupación política pueda subsanar dichas

observaciones. Así, en el caso concreto, al observar que la modalidad de elección señalada en el acta de elecciones internas no coincidía con la modalidad consignada en las declaraciones juradas de vida de determinados candidatos, el JEE solicitó al partido político que subsane la observación dentro del plazo legal.

En tal sentido, el personero legal arriba mencionado solicitó que se realice la anotación marginal de las referidas declaraciones juradas de vida indicando que, por error en la digitación, se había consignado incorrectamente la modalidad de elección utilizada en la democracia interna. Sin embargo, debido a que no se cuestionó la modalidad de elección consignada en la declaración jurada de vida del candidato Elmo Oswaldo Jaimes Ortiz, entonces no solicitó que, en ese caso, también se realice la respectiva anotación marginal respectiva por el error advertido.

5. En ese sentido, conforme a lo fundamentado en el considerando 3 de la presente resolución, frente a una aparente contradicción entre el contenido del acta de elecciones internas y lo consignado en otros documentos, como las declaraciones juradas de vida, debe privilegiarse el primero. Más aún, debe tomarse en consideración que, al momento de declarar la inadmisibilidad de la lista, ni en los considerandos ni en la parte resolutive de dicha resolución, el JEE realizó observación alguna respecto de Elmo Oswaldo Jaimes Ortiz, negándole el derecho a subsanar el error en el que se había incurrido.

6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, este Supremo Tribunal Electoral estima que existen razones suficientes para inferir que, así como ocurrió con los demás candidatos de la lista, en el caso del candidato a primer regidor de la misma también se incurrió en un error en la digitación al momento de redactar su declaración jurada de vida en relación a la modalidad de elección, correspondiendo, por ello, la generación de la respectiva anotación marginal.

7. En consecuencia, al determinarse que la elección de Elmo Oswaldo Jaimes Ortiz, candidato a regidor para el Concejo Distrital de Uco, se ha llevado a cabo de acuerdo a la modalidad establecida en la referida organización política, corresponde declarar fundada la presente apelación y, por tanto, revocar la resolución impugnada.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Héctor Flores Leiva, personero legal titular de la organización política Partido Democrático Somos Perú, y, en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución N° 02, del 14 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huari, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de Elmo Oswaldo Jaimes Ortiz, candidato a regidor para el Concejo Distrital de Uco, provincia de Huari, departamento de Ancash, presentada por la citada organización política, para participar en las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que el Jurado Electoral Especial de Huari genere la anotación marginal en la declaración jurada de vida de Elmo Oswaldo Jaimes Ortiz, candidato a regidor para el Concejo Distrital de Uco, provincia de Huari, departamento de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1140480-8

Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato a alcalde para la Municipalidad Distrital de Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN N° 1163-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01406

PAJARILLO - MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JEE MARISCAL CÁCERES (EXPEDIENTE N.º 0100-2014-091)

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, cinco de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Jorge Félix Rengifo Herrera, personero legal titular del movimiento regional Nueva Amazonía, inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas, en contra de la Resolución N° 002-2014-JEEMC/JNE, del 16 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de Wagner Amasifuén Dávila, candidato a alcalde para la Municipalidad Distrital de Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, presentada por la citada organización política, para participar en las elecciones municipales de 2014.

ANTECEDENTES

El 6 de julio de 2014, Kelly Katherine Rengifo Soberón, personera legal titular del movimiento regional Nueva Amazonía, acreditada ante el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres (en adelante JEE), presentó su solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.

Mediante Resolución N° 002-2014-JEEMC/JNE (fojas 19 a 20), del 16 de julio de 2014, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de Wagner Amasifuén Dávila, candidato a alcalde para la Municipalidad Distrital de Pajarillo, debido a que dicho candidato no cumplió con subsanar la observación advertida y, además, no tiene la condición de afiliado a la citada organización política, tal como lo establece su estatuto para poder ser candidato a cargos de elección popular.

Con fecha 23 de julio de 2014, Jorge Félix Rengifo Herrera, personero legal titular de la citada agrupación política, inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP), interpone recurso de apelación en contra de la resolución antes mencionada, alegando lo siguiente (fojas 1 a 6):

a) La carta de invitación cursada a Wagner Amasifuén Dávila para que sea precandidato a la alcaldía del citado distrito electoral no constituye un requisito exigible para su postulación como tal.

b) Con fecha 28 de febrero de 2014, el Comité Ejecutivo Regional, de una interpretación integral de las normas estatutarias, previo informe de la Secretaría Regional de Asuntos Jurídicos, Éticos y Disciplinarios, concluyó que los no afiliados también podían participar de las elecciones internas de la referida organización política.

c) En tal sentido, la elección del candidato a alcalde para el mencionado distrito electoral ha cumplido tanto con las normas estatutarias del movimiento regional, como con las normas electorales.

d) Adjunto al presente recurso impugnatorio, se presenta la copia legalizada de la mencionada sesión del Comité Ejecutivo Regional.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La cuestión controvertida que debe resolver este Supremo Tribunal Electoral consiste en determinar si el movimiento regional Nueva Amazonía ha cumplido o no con las normas de democracia interna en la elección de sus candidatos, a fin de participar en el presente proceso electoral.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 19 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), establece que la elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política. En tal sentido, el ejercicio de la democracia interna debe regirse no solo por la citada ley, sino también por el estatuto de las referidas organizaciones políticas.

2. Al respecto, el artículo 78 del estatuto del movimiento regional Nueva Amazonía refiere que para para ser candidato a un cargo de elección popular, el afiliado o afiliada deberá cumplir con determinados requisitos. Sin embargo, en relación a la participación de los no afiliados como candidatos a cargos de elección popular por la citada organización política, dicho estatuto no se pronuncia.

3. En tal sentido, resulta necesario mencionar que, según el literal f del artículo 53 del mencionado estatuto, una de las funciones de la Secretaría Regional de Asuntos Jurídicos, Éticos y Disciplinarios es la de interpretar el estatuto. Así, se requirió a dicha secretaría la remisión de un informe en el cual se determine si los ciudadanos no afiliados pueden o no participar como candidatos en el presente proceso electoral, conforme a una interpretación integral del estatuto. Por ello, según el acta de sesión del Comité Ejecutivo Regional, realizada el 8 de marzo de 2014, presentada en el recurso de apelación, se acordó aprobar el informe remitido por la citada secretaría, en el cual se establece que, de una interpretación integral y sistemática de las normas estatutarias, los candidatos a cargos de elección popular también pueden tener la condición de no afiliados.

4. Siendo ello así, queda desvirtuado el fundamento del JEE, según el cual Wagner Amasifuén Dávila, candidato a alcalde para la Municipalidad Distrital de Pajarillo, no puede postular al citado distrito electoral por no encontrarse afiliado al referido movimiento regional, ya que, como se señaló en el considerando 3 de la presente resolución, el estatuto sí permite la participación de no afiliados como candidatos a cargos de elección popular.

5. Ahora bien, respecto a que si la carta de invitación cursada a Wagner Amasifuén Dávila, candidato a alcalde para el distrito de Pajarillo, se encuentra o no de acuerdo a lo establecido en el estatuto, debe precisarse que el mismo no regula dicho supuesto.

Sin perjuicio de lo antes expresado, debe tomarse en cuenta que no es un requisito exigible la presentación de un documento como la mencionada carta de invitación para que se deba admitir a trámite la solicitud de inscripción de un candidato no afiliado a una organización política, ya que el candidato en referencia ha cumplido con presentar el original de la autorización expresa de la organización política en la que se encuentra inscrito y, además, dicha organización política no ha presentado lista de candidatos al referido distrito electoral, con lo cual se habrían cumplido los requisitos establecidos en el inciso 25.12 del artículo 25 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado por Resolución N° 271-2014-JNE.

6. En consecuencia, al determinarse que la elección de Wagner Amasifuén Dávila, candidato a alcalde para el Concejo Distrital de Pajarillo, se encuentra conforme a las normas sobre democracia internas, corresponde declarar fundada la presente apelación y, por tanto, revocar la resolución impugnada.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Jorge Félix Rengifo Herrera, personero legal titular del movimiento regional Nueva Amazonía, y, en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución N° 002-2014-JEEMC/JNE, del 16 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de Wagner Amasifuén Dávila, candidato a alcalde para la Municipalidad Distrital de Pajarillo, provincia de Mariscal

Cáceres, departamento de San Martín, presentada por la citada organización política, para participar en las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres continúe con el trámite de la solicitud de inscripción de candidatos presentada por el movimiento regional Nueva Amazonía, para el Concejo Distrital de Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1140480-9

Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato a regidor al Concejo Distrital de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN N° 1164-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01404

EL ESLABÓN - HUALLAGA - SAN MARTÍN

JEE MARISCAL CÁCERES (EXPEDIENTE N.º 095-2014-091)

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, cinco de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Jorge Félix Rengifo Herrera, personero legal titular del movimiento regional Nueva Amazonía, inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas, en contra de la Resolución N° 002-2014-JEEMC/JNE, del 16 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de Agustín Saldaña Ruiz, candidato a regidor para el Concejo Distrital de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, presentada por la citada organización política, para participar en las elecciones municipales de 2014.

ANTECEDENTES

El 6 de julio de 2014, Kelly Katherine Rengifo Soberón, personera legal titular del movimiento regional Nueva Amazonía, acreditada ante el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres (en adelante JEE), presentó su solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

Mediante Resolución N° 002-2014-JEEMC/JNE (fojas 5 a 6), del 16 de julio de 2014, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de Agustín Saldaña Ruiz, candidato a la cuarta regiduría para el Concejo Distrital de El Eslabón, debido a que no se subsanó la observación realizada al acta de elecciones internas, específicamente, respecto a que la misma evidenciaba manipulación y/o alteración en relación a los datos del mencionado candidato, no habiéndose ratificado la elección del mismo.

Con fecha 23 de julio de 2014, Jorge Félix Rengifo Herrera, personero legal titular de la citada agrupación política, inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP), interpone recurso de apelación en contra de la resolución antes mencionada, alegando lo siguiente (fojas 1 a 2):

a) Al momento de presentar la solicitud de inscripción de lista de candidatos, por error involuntario del personal de apoyo de la citada organización política, se adjuntó un acta que había sido anulada por error en la digitación de los datos del candidato a la cuarta regiduría.

b) En tal sentido, mediante el escrito de subsanación, el referido movimiento regional presentó el acta original de las elecciones internas, la cual sí consignaba correctamente todos los datos de los candidatos al respectivo distrito electoral.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La cuestión controvertida que debe resolver este Supremo Tribunal Electoral consiste en determinar si el movimiento regional Nueva Amazonía ha cumplido o no con las normas de democracia interna en la elección de sus candidatos, a fin de participar en el presente proceso electoral.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 19 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), establece que la elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política. En tal sentido, el ejercicio de la democracia interna debe regirse no solo por la citada ley, sino también por el estatuto de las referidas organizaciones políticas.

2. Al respecto, el artículo 25 de la Resolución N.º 271-2014-JNE, Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante, el Reglamento), establece los documentos y requisitos que las organizaciones políticas deben presentar al momento de solicitar la inscripción de sus listas de candidatos. Así, el numeral 25.2 del Reglamento establece la obligación de presentar el acta original, o copia certificada firmada por el personero legal, que contenga la elección interna de los mismos.

3. De la norma mencionada en el párrafo precedente, se infiere que uno de los requisitos exigidos para la solicitud de inscripción de lista de candidatos es el acta de elecciones internas, en tanto en dicho documento consta el ejercicio de la democracia interna de una organización política, conforme a la LPP y a su estatuto. No obstante, en las normas electorales no se exige que la citada acta sea escrita de forma manual o digital. De ahí que, mientras el acta de elecciones internas exprese todos los requisitos exigidos para ejercer válidamente la democracia interna, la forma de su escritura no es relevante para evaluar una solicitud de inscripción.

4. Sin perjuicio de lo antes esbozado, cuando el JEE advierta alguna observación u omisión en algunos de los documentos con los que la organización política pretende acreditar los requisitos exigidos, se encuentra en la facultad de declarar la inadmisibilidad de la referida solicitud a fin de que la agrupación política pueda subsanar dichas observaciones. Así, en el caso concreto, el acta de elecciones internas primigenia presentaba enmendaduras en el casillero correspondiente a los datos del candidato a la cuarta regiduría, por lo cual el JEE solicitó al movimiento regional que subsane la observación dentro del plazo legal.

En tal sentido, el personero legal arriba mencionado presentó el acta original, ya que por error se había adjuntado un acta que, si bien contenía lo llevado a cabo en las elecciones internas, debía ser corregida, en tanto contenía la enmendadura antes señalada.

5. Sobre el particular, resulta importante precisar que, de la lectura integral y sistemática del acta primigenia (fojas 54 a 56), se observa que en el punto 4, relacionado al desarrollo del proceso de elección, se menciona que la lista N.º 1 es la única que se presenta para el Concejo Distrital de El Eslabón y está compuesta de la siguiente manera:

Cargo	Apellidos y nombres	DNI	Sexo	Edad
Alcalde	Delgado Talledo, José Leoncio	01033785	M	60
Regidor 1	Reátegui Vásquez, Emerson Segundo	00847412	M	47
Regidor 2	Jiménez Pintado, Angélica	80352629	F	35
Regidor 3	Vásquez Ramírez, Carmen Yoli	40856449	F	33
Regidor 4	Saldaña Ruiz, Agustín	00847273	M	60
Regidor 5	Shapiama del Águila, Arquimidez	48029695	M	20

6. Como se aprecia, si bien es cierto que en la lista de candidatos elegidos al referido distrito electoral se observa que existe una enmendadura respecto a los datos del candidato Agustín Saldaña Ruiz, también lo es que en la lista de precandidatos los datos del candidato en referencia se encuentran consignados de manera correcta y dentro del formato de escritura digital. Con ello, lo expresado por el personero legal al momento de subsanar la observación advertida queda acreditado. Asimismo, cabe mencionarse que los datos del citado candidato coincide tanto en la solicitud de inscripción, en su declaración jurada de vida y en la copia de su DNI, con lo cual queda corroborada la intencionalidad de la organización política en haberlo elegido como candidato a la cuarta regiduría para el Concejo Distrital de El Eslabón.

7. En consecuencia, al determinarse que la elección de Agustín Saldaña Ruiz, candidato a regidor para el Concejo Distrital de El Eslabón, ha sido ratificada mediante los documentos presentados, corresponde declarar fundada la presente apelación y, por tanto, revocar la resolución impugnada.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Jorge Félix Rengifo Herrera, personero legal titular del movimiento regional Nueva Amazonía, y, en consecuencia, REVOCAR la Resolución N° 002-2014-JEEMC/JNE, del 16 de julio de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres, la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de Agustín Saldaña Ruiz, candidato a regidor para el Concejo Distrital de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, presentada por la citada organización política, para participar en las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres continúe con el trámite de la solicitud de inscripción de candidatos presentada por el movimiento regional Nueva Amazonía, para el Concejo Distrital de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1140480-10

Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidatos para el Concejo Distrital de Comas, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 1180-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01322

COMAS - LIMA - LIMA

SEGUNDO JEE LIMA NORTE (EXPEDIENTE

N° 00038-2014-061)

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014

RECURSO DE APELACIÓN

Lima, cinco de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Alejandro Eduardo de la Cruz

Farfán, personero legal titular acreditado ante el Jurado Electoral Especial del partido político Perú Posible, en contra de la Resolución N° 0002-2014-JEE LIMA NORTE 2/JNE, de fecha 16 de julio de 2014, emitida por el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Norte, que declaró improcedente la inscripción de la lista de candidatos de dicha organización al Concejo Distrital de Comas, provincia y departamento de Lima, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

ANTECEDENTES

Respecto de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

El 7 de julio de 2014, el citado personero legal presentó la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, ante el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Norte (en adelante JEE) para el Concejo Distrital de Comas, provincia y departamento de Lima, a fin de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014 (fojas 2 y 3).

Respecto de la decisión del Jurado Electoral Especial

El 8 de julio de 2014, el JEE declaró inadmisile la solicitud de inscripción de la referida lista en virtud de varias observaciones hechas, entre ellas, la falta de firma de varios de los candidatos en la solicitud de inscripción presentada, tales como las de Florencia Sofía Cuya Zavaleta y Lupe Serpa Guillén, quien además no cumplió con suscribir todas las hojas de su declaración jurada de vida y colocar la huella dactilar del índice derecho en todas las páginas de esta, tal como lo establece el artículo 12, numeral 12.2, de la Resolución N° 271-2014-JNE.

Mediante Resolución N° 0002-2014-JEE LIMA NORTE 2/JNE, de fecha 16 de julio de 2014, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos de la citada organización política, al no haber subsanado dentro del plazo de ley las observaciones advertidas en el párrafo precedente (fojas 141 a 142).

Respecto del recurso de apelación

Con fecha 23 de julio de 2014, el referido personero legal interpone recurso de apelación (144 a 146) en contra de la Resolución N° 0002-2014-JEE LIMA NORTE 2/JNE, alegando lo siguiente:

a. Por razones estrictamente personales y ajenas a la voluntad de los demás candidatos de la lista, dos de las candidatas que la integran no cumplieron con firmar la solicitud de inscripción, y una no cumplió con firmar su declaración jurada de vida.

b. Consideran que dicha actitud por parte de dos candidatas no debe perjudicar a los demás integrantes de la lista.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La cuestión en controversia que debe resolver este Supremo Tribunal Electoral consiste en determinar si la organización política cumplió con subsanar correctamente dentro del plazo de ley las observaciones detectadas por el JEE, a fin de participar en el presente proceso electoral.

CONSIDERANDOS

Sobre las normas que regulan los documentos a presentar con la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

1. El artículo 10 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), dispone claramente que las organizaciones políticas deben presentar su solicitud de inscripción de candidatos a alcaldes y regidores, ante los Jurados Electorales Especiales correspondientes, conteniendo los apellidos, nombres y firmas de los candidatos, tal como figuran en su Documento Nacional de Identidad.

2. El artículo 12, numeral 12.2 de la Resolución N° 271-2014-JNE, Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante, el Reglamento) establece que las organizaciones políticas,

al momento de solicitar la inscripción de sus listas de candidatos ante el JEE, deben adjuntar la impresión de la Declaración Jurada de Vida registrada en el sistema PECAOE, la misma que debe contener la huella dactilar del índice derecho, y estar firmada en cada una de las páginas por el candidato.

3. Conforme al artículo 23, numeral 23.1 del mismo Reglamento, ningún ciudadano puede ser incluido, sin su consentimiento, en una lista de candidatos. Ante la contravención del presente supuesto, se declarará la improcedencia de la solicitud de inscripción de la referida lista.

4. En concordancia con ello, el artículo 25, numeral 25.1, del Reglamento indica que entre la documentación que debe ser presentada por las organizaciones políticas se debe adjuntar la "impresión del formulario Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos firmado por todos los candidatos y el personero legal."

5. Así, el artículo 29, numeral 29.1, del Reglamento regula la improcedencia de la solicitud de inscripción por el incumplimiento de un requisito de ley no subsanable, o por la no subsanación de las observaciones efectuadas, mientras que el numeral 29.2, literal a, reglamenta la improcedencia frente a la presentación de la lista incompleta.

Análisis del caso concreto

6. En el presente caso, se advierte que el apelante presentó su solicitud de inscripción de lista de candidatos el 7 de julio de 2014 sin contener la firma de varios de los candidatos participantes, no obstante el JEE al advertir estas y otras inconsistencias, declaró la inadmisibilidad de la referida solicitud de inscripción, otorgándole a la organización política el plazo de dos días naturales para que subsanara los defectos formales detectados, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento.

7. La organización política presenta su escrito de subsanación dentro del plazo de ley concedido, sin embargo no cumplió con subsanar todas las omisiones advertidas, tales como la falta de firma de las candidatas Florencia Sofía Cuya Zavaleta y Lupe Serpa Guillén, en la solicitud de inscripción de la lista de candidaturas; asimismo, no cumplió con presentar la declaración jurada de vida de Lupe Serpa Guillén conteniendo su firma y huella en cada una de las páginas de dicho documento (fojas 51 a 53). De lo anteriormente expuesto se colige la falta de certeza sobre la voluntad de las candidatas para participar en la contienda electoral vigente.

8. Cabe precisar que solo mediante la suscripción de las solicitudes de inscripción de listas de candidatos y las declaraciones juradas de vida debidamente impresas y presentadas ante el respectivo JEE, se constata la manifestación de voluntad de los candidatos y la organización política para participar en el proceso electoral. El no cumplir con dicha manifestación o no subsanar aspectos formales advertidos en tales documentos, dentro del plazo de ley, contraviene lo expresamente establecido en la LEM y el Reglamento.

9. En el caso materia de autos, la solicitud de la lista de candidatos de la organización política Perú Posible ha devenido en incompleta al no haberse subsanado dentro del plazo otorgado las inconsistencias detectadas, pues carece de la expresión de voluntad indubitable por parte de dos de las candidaturas presentadas, máxime si se le brindó a dicha organización la oportunidad de subsanar las referidas observaciones, no habiendo cumplido con ello en su oportunidad.

10. Debe observarse que el derecho a la prueba, como todo derecho fundamental, no es absoluto, por lo que debe atender y ser compatible con la oportunidad para ofrecer medios probatorios, más aún en el marco de los procesos jurisdiccionales electorales, en los cuales los principios de preclusión, celeridad procesal y seguridad jurídica deben ser optimizados en la mayor medida posible, para que no se vean afectados el calendario electoral ni el proceso electoral en sí mismo.

11. En virtud de lo expuesto, corresponde declarar infundado el recurso de apelación y confirmar la resolución del JEE, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por la citada organización política.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Alejandro Eduardo de la Cruz Farfán, personero legal titular del partido político Perú Posible, y en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 0002-2014-JEE LIMA NORTE 2/JNE, de fecha 16 de julio de 2014, emitida por el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Norte, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Comas, provincia y departamento de Lima, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1140480-11

Revocan resolución en el extremo que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato a alcalde al Concejo Provincial de Tumbes, departamento de Tumbes

RESOLUCIÓN N° 1330-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01352

TUMBES - TUMBES

JEE TUMBES (EXPEDIENTE N° 00126-2014-094)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, nueve de agosto de dos mil catorce.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Víctor Manuel Ventura Bueno, personero legal alterno de la organización política Movimiento Regional Fuerza Tumbesina 2010, en contra de la Resolución N° 001-2014-JEE-TUMBES JNE, de fecha 15 de julio de 2014, en el extremo que declaró improcedente la inscripción de candidato a alcalde de Ronnie Jairo Rujel Veintimilla para el Concejo Provincial de Tumbes, departamento de Tumbes, con el objeto de participar en las elecciones municipales de 2014.

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de julio de 2014, Víctor Manuel Ventura Bueno, personero legal alterno de la organización política Movimiento Regional Fuerza Tumbesina 2010, solicitó la inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Provincial de Tumbes, departamento de Tumbes, en el proceso de elecciones municipales de 2014 (folios 33 y 34).

Mediante Resolución N° 001-2014-JEE-TUMBES JNE (fojas 2 a 23), de fecha 15 de julio de 2014, el JEE declaró, entre otros, improcedente la inscripción del candidato Ronnie Jairo Rujel Veintimilla, por considerar que su carta de renuncia al encontrarse observada por el Registro de Organizaciones Políticas (en adelante ROP), mediante oficio N° 0719-2014-SC-DGRS/JNE, el candidato en mención continúa afiliado al Movimiento Regional Súmate al Cambio. Asimismo, indica que si bien se podría subsanar tal observación con la presentación de la autorización expresa para postular por otra organización política a la que se encuentra afiliado, también lo es que conforme a la base de datos de las solicitudes de inscripción de candidatos presentados al JEE, se advierte que el Movimiento Regional Súmate al

Cambio ha presentado una solicitud de lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Tumbes, la misma que se encuentra tramitada en el Expediente N° 00042-2014-094.

Con fecha 18 de julio de 2014, el personero legal alterno de la organización política recurrente, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 001-2014-JEE-TUMBES JNE, alegando que no existe norma legal alguna en la que se declare que necesariamente en el sistema del ROP deba aparecer que se rechaza o acepta su admisibilidad al proceso electoral municipal, además argumenta que el candidato en mención cumplió con presentar su renuncia hasta antes del 7 de febrero de 2014 y enviar la misma al ROP hasta antes del 7 de junio de 2014.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 18, cuarto y sexto párrafo, de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), señala que la renuncia surte efecto desde el momento de su presentación y no requiere aceptación por parte del partido político, la misma que deberá realizarse con una anticipación no menor de cinco meses a la fecha del cierre del plazo para la presentación de la solicitud de inscripción. Por su parte, el artículo 64, último párrafo, del Reglamento de Registros de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 0123-2013-JNE (en adelante, el Reglamento del ROP), señala que el cargo de renuncia a la organización política será presentado de inmediato ante el ROP hasta antes de la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos, toda vez que vencido tal plazo sin que se haya presentado la renuncia, la desafiliación no surtirá efectos para el presente proceso electoral.

2. En el caso se autos, se advierte que de la copia legalizada del cargo de la carta de renuncia del candidato Ronnie Jairo Rujel Veintimilla (fojas 65) y del oficio N° 0719-2014, de fecha 12 de junio de 2014, se tiene que el candidato en mención realizó su renuncia dentro del plazo legal señalado en el considerando anterior, y que la misma ha sido presentada al ROP hasta antes de la presentación de la presente solicitud de inscripción, toda vez que la referida carta de renuncia ha sido recepcionada por la organización política Movimiento Regional Súmate al Cambio el 17 de enero de 2014, y que su comunicación al ROP fue hasta antes del 12 de junio de 2014, pues del contenido del oficio en mención se colige que este se expidió en mérito a una solicitud sobre desafiliación a organización política, mediante el cual se comunica la renuncia señalada precedentemente.

3. De tal manera, este Supremo Tribunal Electoral concluye que los fundamentos del extremo de la resolución venida en grado transgrede la naturaleza jurídica de la renuncia a una organización política consagrada en el artículo 18 de la LPP, por cuanto tal figura jurídica es un acto unilateral que no requiere de aceptación por parte de la organización política receptora ni por el ROP, sino que por mandato legal se requiere que aquellos solo se encuentren debidamente comunicados dentro del plazo legal.

4. Por consiguiente, se tiene que Ronnie Jairo Rujel Veintimilla renunció oportunamente al Movimiento Regional Súmate al Cambio y que se comunicó tal hecho al ROP hasta antes de la presentación de la solicitud de inscripción, por lo que el JEE deberá tener por cumplido el requisito previsto en el artículo 25, numeral 25.11, del Reglamento de Inscripción de Lista de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado por Resolución N° 271-2014-JNE, debiendo continuar con el trámite de calificación al candidato en mención, correspondiendo amparar el recurso de apelación y revocar el extremo de la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Víctor Manuel Ventura Bueno, personero legal alterno de la organización política Movimiento Regional Fuerza Tumbesina 2010; y, en consecuencia, REVOCAR la Resolución N° 001-2014-

JEE-TUMBES JNE, de fecha 15 de julio de 2014, en el extremo que declaró improcedente la inscripción del candidato a alcalde Ronnie Jairo Rujel Veintimilla para el Concejo Provincial de Tumbes, departamento de Tumbes, con el objeto de participar en las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Tumbes continúe con el trámite correspondiente bajo los considerandos expuestos precedentemente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1140480-12

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Este y Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3877-2014-MP-FN

Lima, 18 de setiembre de 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°159-2014-CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°159-2014-CNM, se nombra Fiscales Superiores Titulares del Distrito Judicial de Lima Este;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluido las designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora EDITH HERNANDEZ MIRANDA, Fiscal Provincial Titular Antidrogas de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4311-2013-MP-FN, de fecha 27 de diciembre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora MARJORIE NANCY SILVA VELASCO, Fiscal Adjunta Superior Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1306-2006-MP-FN y N°483-2007-MP-FN, de fechas 27 de octubre de 2006 y 04 de mayo de 2007, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor ORESTES WALTER MILLA LOPEZ, Fiscal Provincial Titular Antidrogas del Ministerio Público, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1566-2006-

MP-FN y N°333-2007-MP-FN, de fechas 20 de diciembre de 2006 y 16 de marzo de 2007, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GINA LILIANA CORONADO LOPEZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, y Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°696-2009-MP-FN y N°3354-2012-MP-FN, de fechas 27 de mayo de 2009 y 27 de diciembre de 2012, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MARIO CONCEPCIÓN BARRON CERNA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Quincuagésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1246-2009-MP-FN, de fecha 10 de setiembre de 2009.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora AYDE LUCINA JULCA VARGAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3313-2014-MP-FN, de fecha 15 de agosto de 2014.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora EDITH HERNANDEZ MIRANDA, Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lima Este.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora MARJORIE NANCY SILVA VELASCO, Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lima Este.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor ORESTES WALTER MILLA LOPEZ, Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lima Este.

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora GINA LILIANA CORONADO LOPEZ, Fiscal Provincial Titular Mixta de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR al doctor MARIO CONCEPCIÓN BARRON CERNA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Décimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1140399-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3896-2014-MP-FN

Lima, 19 de diciembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CÉSAR AUGUSTO ZANABRIA CHÁVEZ, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Coordinadora en Delitos de Corrupción de Funcionarios con sede en Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1325-2013-MP-FN del 17 de mayo de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora NELLY AURORA CASTRO OLAECHEA, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior

Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 687-2014-MP-FN del 26 de febrero de 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora NELLY AURORA CASTRO OLAECHEA, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Coordinadora en Delitos de Corrupción de Funcionarios con sede en Lima.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor CÉSAR AUGUSTO ZANABRIA CHÁVEZ, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1140399-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3900-2014-MP-FN

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defiende la legalidad y los derechos ciudadanos, tiene como política institucional el incentivo a los integrantes de la Institución, por su esmerado trabajo en la función fiscal.

Estando a lo expuesto y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal, por ello es necesario nombrar fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de tal disposición a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga procesal existente.

Por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor MARTÍN JORGE PINZAS COSTA, como Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Penal, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte, destacado a la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2548-2014-MP-FN del 27 de junio de 2014.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor MARTÍN JORGE PINZAS COSTA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima Norte, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1140399-5

Autorizan viaje de Fiscal Superior para asistir a la VIII Reunión de la Comisión Mixta de Lucha contra las Drogas Perú - Brasil

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3897-2014-MP-FN

Lima, 19 de diciembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1407-2014-MP-FN-OCEFETID, cursado por la doctora Mónica Patricia Puma Huavil, Fiscal Superior - Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual, solicita autorización para asistir al "VIII Reunión de la Comisión Mixta de Lucha contra las Drogas Perú - Brasil", que se realizará en Brasilia - Brasil, del 24 al 25 de setiembre de 2014.

El evento mencionado, tiene como objetivo tratar temas vinculados a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, permitiendo enfatizar la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra este flagelo y las diversas formas de delincuencia organizada, además de reunir a expertos de alto nivel de la región.

Por lo que resulta necesario autorizar el viaje de la referida Magistrada para que asista a la citada reunión.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora Mónica Patricia Puma Huavil, Fiscal Superior - Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, a la Brasilia - Brasil, otorgándole licencia con goce de haber del 23 al 28 de setiembre de 2014, para lo dispuesto en la presente resolución, debiendo asignar pasajes aéreos, seguros de viaje, viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 1,979.58	US\$ 50.00	US\$ 1,440.00	US\$ 240.00

Artículo Segundo.- La señora Fiscal Superior autorizada, replicará la experiencia adquirida a través de la realización de una actividad académica (taller) que se efectuará en coordinación con la Escuela del Ministerio Público, en un plazo de treinta (30) días del retorno del referido evento.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General, a través de la Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, atiendan los requerimientos que corren a su cargo, para la ejecución de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia

General, Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1140399-3

Aprueban Directiva aplicable al proceso de Elecciones Regionales y Municipales del domingo 5 de octubre de 2014

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3898-2014-MP-FN**

Lima, 19 de diciembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N.° 009-2014-PCM del 23 de enero de 2014, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales, para el 5 de octubre de 2014.

El Ministerio Público tiene la función de prevenir la comisión de ilícitos penales, a fin de salvaguardar el normal desarrollo del referido proceso electoral; en tal sentido, resulta necesario que la intervención de los señores Fiscales sea eficaz, oportuna y dentro del marco legal, para ello, debe precisarse los lineamientos aplicables ante la concurrencia de hechos contrarios al ordenamiento legal que obstruyan o perturben el desarrollo de la referida elección.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N.° 004-2014-MP-FN, aplicable al proceso de Elecciones Regionales y Municipales del domingo 5 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Disponer los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, adopten las acciones necesarias para el reforzamiento de la presencia del Ministerio Público en los centros de sufragio y demás acciones, en observancia de la presente.

Artículo Tercero.- Los señores Fiscales en general, deberán mantenerse en alerta permanente e inamovilidad absoluta, antes, durante y después de realizadas los comicios electorales del domingo 5 de octubre de 2014, con la finalidad de lograr una oportuna intervención en el ejercicio de sus funciones, previniendo, investigando y/o denunciando la comisión de ilícitos penales que atenten contra el normal desarrollo del proceso electoral, contemplados en el Código Penal y en la Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Fiscalía Suprema de Control Interno, a través de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno a nivel nacional, verifiquen el cumplimiento de lo establecido.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información se encargue de publicar en la página web de la Institución la presente resolución así como la directiva aprobada.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional y al Observatorio de Criminalidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1140399-4

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6131-2014

Lima, 15 de setiembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por ORACLE a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) con el fin de participar en el Oracle Open World 2014, el mismo que se llevará a cabo del 28 de septiembre al 02 de octubre de 2014, en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado evento, el cual se realiza anualmente, se presentan las más importantes innovaciones y tendencias en tecnología Oracle, a través de laboratorios y sesiones técnicas, desarrolladas en torno a las mejores prácticas de la industria Oracle, entre otros;

Que, asimismo este evento permitirá la sinergia y el intercambio de conocimientos con profesionales y expertos en tecnología Oracle, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en el mencionado evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Emilio Farid Matuk Castro, Asesor de Alta Dirección de la SBS y Humberto Paulo Sergio Herrera Quiñonez Vargas, Coordinador Ejecutivo de Soporte Técnico del Departamento de Soporte Técnico de la Gerencia de Tecnologías de Información de la SBS para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Emilio Farid Matuk Castro, Asesor de Alta Dirección de la SBS del 27 de septiembre al 04 de octubre de 2014 y el señor Humberto Paulo Sergio Herrera Quiñonez Vargas, Coordinador Ejecutivo de Soporte Técnico

del Departamento de Soporte Técnico de la Gerencia de Tecnologías de Información de la SBS, del 26 de septiembre al 04 de octubre de 2014, a la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2,533.92
Viáticos	US\$	5,280.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1137579-1

Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a los EE.UU. y China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6155-2014

Lima, 16 de setiembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Wolters Kluwer a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el "Foro de Usuarios de TeamMate 2014", el mismo que se llevará a cabo del 22 al 24 de setiembre de 2014, en la ciudad de Palm Springs, California, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el citado foro tiene como objetivo principal aprender una serie de conocimientos que permitirán optimizar procesos, simplificar el flujo de trabajo, adquirir información valiosa sobre el más reciente lanzamiento de TeamMate, así como explorar temas actuales de la industria y nuevas tecnologías a través de talleres informativos dirigido por líderes y expertos.

Que, en el indicado evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con las claves para utilizar la aplicación efectivamente, riesgos y controles, mantenimiento continuo, configuración de estudio y uso, cómo entrenar a nuevos usuarios del TeamMate, auditoría de las plantillas TeamMate, seguimiento de flujo de trabajo, presentación de informes y cuadros de mando, evaluaciones de riesgo, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor José Arturo Solórzano Castillo, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas; y a la señora Lida Herminia Domínguez Jiménez, Supervisor de Riesgo Operacional del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor José Arturo Solórzano Castillo, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, y de la señora Lida Herminia Domínguez Jiménez, Supervisor de Riesgo Operacional del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 20 al 25 de setiembre de 2014 a la ciudad de Palm Springs, California, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1863.75
Viáticos	US\$	3,520.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1139084-1

RESOLUCIÓN SBS N° 6157-2014

Lima, 16 de setiembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la China Banking Regulatory Commission (CBRC) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Eighteenth International Conference of Banking Supervisors (ICBS), organizada en cooperación con el Basel Committee on Banking Supervision (BCBS), que se llevará a cabo del 22 al 25 de setiembre de 2014, en la ciudad de Tianjin, República Popular China;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro del Basel Consultative Group (BCG), que forma parte del Basel Committee on Banking Supervision (BCBS), principal organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos y constituye un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria, cuyo mandato es mejorar la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de afianzar la estabilidad financiera;

Que, el objetivo de la Eighteenth International Conference of Banking Supervisors (ICBS) es promover el diálogo permanente y la cooperación dentro de la comunidad de supervisión bancaria internacional. Con este fin, la Conferencia congregará a participantes de autoridades de supervisión bancaria y de bancos centrales para discutir temas relacionados a las economías desarrolladas y emergentes. Asimismo, será una oportunidad para que los supervisores de todo el mundo profundicen en el diálogo de supervisión sobre las medidas para fortalecer la capacidad de recuperación a largo plazo del sistema financiero global;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Jorge Dámaso Mogrovejo González, Superintendente Adjunto de Capacitación y Asuntos Internacionales (e), para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Jorge Dámaso Mogrovejo González, Superintendente Adjunto de Capacitación y Asuntos Internacionales (e) de la SBS, del 20 al 28 de setiembre de 2014, a la ciudad de Tianjin, República Popular China, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	3 988,43
Viáticos	US\$	2 500,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1139086-1

Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6255- 2014

Lima, 19 de setiembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i)

VISTA:

La invitación cursada por la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (SVS), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin que un funcionario de esta Institución realice una pasantía en la mencionada entidad, la misma que se llevará a cabo del 23 al 25 de setiembre de 2014, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de la citada pasantía es conocer la experiencia chilena en relación al marco regulatorio y procesos de supervisión que desarrollan y vienen aplicando a la cartera de inversiones de las empresas de seguros.

Que, asimismo en este evento se conocerán temas vinculados a la regulación y la aplicación de procedimientos de supervisión, el desarrollo de indicadores de gestión de las inversiones, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Claudia Angelica Lara Torres, Supervisor Principal de Seguros del Departamento de Supervisión de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 6129-2014, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Claudia Angelica Lara Torres, Supervisor Principal de Seguros del Departamento de Supervisión de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 22 al 26 de setiembre de 2014, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	722.25
Viáticos	US\$	1,480.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i)

1140410-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco

ORDENANZA REGIONAL Nº 080-2014-CR-GRH

Huánuco, 6 de agosto del 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 31 de julio del dos mil catorce, el Dictamen Nº 031-2014-GRH-CP/PPPATAL, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4o de la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado señala que el proceso de modernización

de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando un estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo en el Título III Aprobación del ROF.- Art. 28º De la Necesidad de aprobar el ROF, incisos c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización y f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional, asimismo el artículo 38 de la norma acotada, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la Organización y Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 009 -2014-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB de fecha 17 de junio del 2014, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la Descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9o, 10º, 11º, 15º, y 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL :

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO.

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO, el mismo que consta de siete (07) Títulos, Cuarenta y siete (47) Artículos, Tres (03) Disposición Complementaria, Transitorias y Finales y una Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo

cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete – Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 04 días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

JOSÉ LUIS GONZALES CHUMBE
Consejero Delegado
Gobierno Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 06 días del mes de Agosto del dos mil catorce.

JHONY JULIÁN MIRAVAL VENTURO
Presidente (e)

1139260-1

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Aprueban Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de Ica 2014-2018 y modifican la Ordenanza Regional N° 0011-2006-GORE-ICA

ORDENANZA REGIONAL N° 0003-2014-GORE-ICA

Ica, 2 de julio de 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del día 24 de Junio de 2014. Visto el Oficio N° 147-2014-GORE-ICA/PR, de fecha 25 de marzo del 2014, por el cual el Presidente del Gobierno Regional de Ica, inicialmente propone la “Ordenanza Regional que apruebe el Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en Ica”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el inciso a), c) y e), del artículo 49° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificada por la Ley N° 27902, expresa que dentro de las funciones específicas en materia de salud, que ejerce el Gobierno Regional, se encuentra la de “formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”, así mismo: “coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional”, y “promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud”.

Que, con fecha 15 de abril 2014, según acta, la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, acordó devolver a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a efecto que se sirvan adicionar a la propuesta de Ordenanza Regional, la modificación de la Ordenanza Regional N° 011-2006-GORE-ICA del 23 de febrero 2006, al menos en sus artículos 1° y 2° y las que sean necesarias, respecto a la modificación de sus representantes, y actualizar la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2002-2007, que hoy viene del 2012 al 2016; así mismo incluir en los subsiguientes articulados de ella, la

aprobación simultánea del Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en Ica, con opinión legal respectiva.

Que, con Oficio N° 612-2014-GORE-ICA-GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, eleva la propuesta de modificación de la citada Ordenanza Regional, la misma que contiene opinión favorable tanto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 0384-2014-ORAJ, del 12 de mayo 2014, como el Informe ampliatorio y/o modificatorio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través del Informe Técnico N° 015-2014-GORE-ICA-GRDS/MMC, de fecha 29 de abril 2014, en el que se brinda opinión técnica y legal favorable, para la modificación de la Ordenanza Regional N° 0011-2006-GORE-ICA, en los términos propuestos, así como para la aprobación del Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de Ica 2014-2018, considerado necesario elaborar e implementar el citado Plan en coordinación con los integrantes del Consejo Regional para una Vida Sin Drogas - COREVIDA, para tal efecto con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0462-2012-GORE-ICA/PR del 07 de Setiembre 2012, se eligieron a los integrantes del Equipo Técnico para la elaboración del Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en Ica, suscribiéndose el acta de compromiso entre el Gobierno Regional de Ica, y las instituciones invitadas, con el apoyo técnico de DEVIDA.

Que, en el inciso a) del artículo 60° de la misma Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, precisa las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica, en materia de desarrollo social e Igualdad de oportunidades, así mismo dispone, “Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales”.

Que, nuestra Región de Ica, no es ajena al consumo de drogas, reconociendo que es un fenómeno de naturaleza compleja, y que impacta de diversa manera a nuestra población, atentando contra la salud pública, el desarrollo social y familiar de las personas, incluso la seguridad ciudadana, por eso la lucha contra ello implica abordar integralmente como política de gobierno regional, y del estado, con el compromiso de todas las instituciones públicas de todos los niveles de gobierno conjuntamente con las organizaciones de nuestra sociedad.

Que, por Ordenanza Regional N° 0011-2006-GORE-ICA, se conformó el Consejo Regional para una Vida Sin Drogas -COREVIDA, el mismo que está integrado por 13 Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil organizada de la Región Ica, asumiendo funciones y responsabilidades de diseñar e implementar la política pública regional, de prevención y tratamiento contra el consumo de drogas, con el apoyo técnico de DEVIDA, como ente rector a nivel nacional, las mismas que estuvieron en concordancia con la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2002-2007, y que en su artículo primero, aprobó la Conformación del Consejo Regional para una Vida Sin Drogas - COREVIDA, y que hoy, es necesario actualizar sus representantes, conforme a la propuesta contenida en la Ordenanza, y en su artículo segundo, se dispuso que el Consejo Regional para una Vida Sin Drogas diseñe e implemente la estrategia regional con el apoyo técnico de DEVIDA, las mismas que estuvieron en concordancia con la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2002-2007, sin embargo la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas ha venido actualizándose y encontrándose vigente la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016, aprobada mediante Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, por lo que resulta necesario modificar la Ordenanza Regional.

Que, es parte de la política del Estado, la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016, que opta por el compromiso para una acción concertada, oportuna e integrada de todas las instancias del Estado, representado por sus tres Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; por los Organismos Constitucionales; por sus tres niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, y por todos los sectores, para detener y prevenir el desarrollo e institucionalización del TID en el país. Lo que implica desarrollar estrategias y cumplir objetivos, actividades, programas, y metas que aseguran una acción eficaz en el combate de las drogas, del mismo

modo, tiene el compromiso del Estado Peruano de asignar los recursos presupuestales necesarios, de acuerdo a la metodología de programación presupuestal por resultados, complementándolos con los recursos de la cooperación internacional para asegurar el financiamiento de las actividades y proyectos requeridos para el logro de los objetivos esperados.

Que, con fecha 22 de mayo 2014, sesionó la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional, que preside el Consejero Regional José María Echaiz Claros, con el aporte de los funcionarios y equipo técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Asesoría Legal, y consultoría legal del Consejo Regional, evaluando y analizando las cuestiones plasmadas en cada informe técnico, como legal, pronunciándose sobre la importancia de modificar la Ordenanza Regional N° 0011-2006-GORE-ICA, en los términos propuestos, como para la aprobación del Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de Ica 2014-2018.

Que, estando a lo acordado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Dictamen N° 03-2014/CDIS/CRI; y aprobado en la Sesión Extraordinaria del 24 de junio 2014, con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10° 11° 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa de aprobación de acta y dictamen de Ley.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 0011-2006-GORE-ICA, QUE CONFORMÓ EL CONSEJO REGIONAL PARA UNA VIDA SIN DROGAS - COREVIDA Y QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS DE ICA, 2014 - 2018”

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Regional que modifica el artículo primero y segundo de la Ordenanza Regional N° 0011-2006-GORE-ICA, que conformó el Consejo Regional para una Vida sin Drogas - COREVIDA, y que aprueba el “Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de Ica 2014 - 2018”. Según el siguiente texto:

Artículo Segundo.- MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza Regional 0011-2006-GORE-ICA, de conformación del Consejo Regional para una Vida sin Drogas - COREVIDA, de las Instituciones integrantes, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- El/la Presidente/a del Gobierno Regional de Ica, o su representante, quien actuará en calidad de presidente/a.
- El/la Gobernador/a Regional de Ica
- El/la Presidente/a de la Corte Superior de Justicia de la Región Ica
- El/la Presidente/a de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica
- El/la Defensor/a del Pueblo de la Región Ica
- El/la Director/a de la Dirección Regional de Educación o su representante- Ica.
- El/la Director/a de la Dirección Regional de Salud de Ica.
- Un/a Representante del Centro Emergencia Mujer de Ica - PNCVFS-MIMP.
- Un/a Representante de la Región Policial de Ica - PNP.
- El/la Alcalde/a de las Municipalidades Provinciales de la Región.
- El/la Presidente/a de la Asociación de Alcaldes Distritales de cada Provincia de la Región Ica
- Dos Representantes de las Entidades civiles que desarrollen labores contra las Drogas en la Región.

Debiendo considerarse en lo sucesivo, las posibles variaciones en las denominaciones de las Instituciones que las integran; como en el caso que hubiera alguna modificación en el nombre de los Ministerios del estado.

Artículo Tercero.- MODIFICAR el artículo segundo de la Ordenanza Regional 0011-2006-GORE-ICA, estableciéndose que el diseño e implementación de la Estrategia Regional de la Lucha contra las Drogas se realizará con el apoyo técnico de DEVIDA y en concordancia con la Estrategia Nacional de Lucha Contra

las Drogas vigente; y las posibles modificaciones que la mencionada estrategia presente en el futuro;

Artículo Cuarto.- APROBAR el “Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de Ica 2014-2018”, que tiene como objetivo contribuir a disminuir el consumo de drogas a nivel regional a través de intervenciones preventivas y terapéuticas que fortalezcan el desarrollo personal y generen espacios protectores en la comunidad, familia y escuela, en un trabajo articulado del Gobierno Regional, Gobiernos Locales, representaciones sectoriales regionales y sociedad civil a través de la implementación de programas, proyectos y actividades relacionadas con la prevención y atención del consumo y dependencias a las drogas, garantizando a la población afectada y vulnerable el respeto a los derechos humanos, equidad y el ejercicio responsable de la ciudadanía para una mejor calidad de vida.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, al Consejo Regional para una Vida sin Drogas COREVIDA, quien promoverá la conformación de una Comisión Técnica Multisectorial, que se encargará de la implementación, seguimiento y evaluación del “Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de Ica 2014-2018”, y estará integrada de la siguiente manera:

- El/la Presidente/a del Gobierno Regional de Ica o su representante
- El/la Gerente/a Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, actuara como Secretaria Técnica.
- El/la Presidente/a de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica
- El/la Presidente/a de la Corte Superior de Justicia de Ica
- El/la Director/a de la Dirección Regional de Educación - Ica.
- El/la Director/a de la Dirección Regional de Salud de Ica
- El/la Director/a de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica
- Un/a Representante de la Región Policial de Ica
- Un/a Representante de la Universidad Estatal “San Luis Gonzaga” de Ica
- Un/a Representante de las Universidades Particulares de Ica
- Un/a Representante de las Municipalidades Provinciales de Ica
- Un/a Representante del Centro Emergencia Mujer de Ica- PNCVFS-MIMP.
- Un/a Representante de la Red Nacional de Promoción de la Mujer-Ica
- Un/a Representante de la Defensoría del Pueblo de Ica
- Un/a Representante de la Gobernación de la Provincia de Ica
- Un/a Representante de las Entidades Civiles que desarrollan labores de prevención contra las Drogas en la Región Ica.

Artículo Sexto.- FORMALIZAR mediante Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional de Ica, la conformación de la Comisión Técnica Multisectorial del “Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de Ica 2014-2018”, dentro de 30 días hábiles posteriores a la publicación de la presente Ordenanza Regional, una vez constituida, se gestionará a fin que la misma cuente con asistencia técnica de DEVIDA.

Artículo Séptimo.- IMPLEMENTAR la presente Ordenanza Regional en las provincias y distritos de la Región Ica, a través de los gobiernos locales, provinciales y distritales y representaciones sectoriales de acuerdo a las funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas que les corresponde de acuerdo a Ley para lo cual se emitirán los respectivos informes con la periodicidad que se establezca para ello.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, la conducción de la implementación del “Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de Ica 2014-2018”, en coordinación con el Consejo Regional para una Vida sin Drogas - COREVIDA y la Comisión Técnica Multisectorial a la cual se hace alusión en el Artículo Quinto.

Artículo Noveno.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Inclusión en el Plan Regional de Desarrollo Concertado, la Implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración del Reglamento Interno, Plan Operativo Anual, y demás instrumentos de gestión, en coordinación con la Comisión Técnica Multisectorial de implementación del "Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de Ica 2014-2018", dentro de un plazo de 60 días hábiles, los mismos que serán aprobados mediante Decreto Regional, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Regional de Ica.

Artículo Décimo Primero.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario El Peruano, así como en el diario de mayor circulación de la región, y el portal Web del Gobierno Regional de Ica; www.regionica.gob.pe.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Ica, para su promulgación.

GIOVANNA ROCIO PIZARRO OSORIO
Consejera Delegada
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
Presidente del Gobierno Regional de Ica

1139996-1

Aprueban Plan Regional de Igualdad de Género 2014 - 2017

ORDENANZA REGIONAL N° 0005-2014-GORE-ICA

Ica, 2 de julio de 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del día 24 de junio de 2014. Visto el Oficio N° 203-2014-GORE-ICA/PR, de fecha 02 de mayo del 2014, por el cual el Presidente del Gobierno Regional de Ica, inicialmente propone la "Ordenanza Regional que apruebe el Plan Regional de Igualdad de Géneros 2014 - 2017".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Oficio N° 203-2014-GORE-ICA/PR de fecha 05 de mayo 2014, el Despacho de la Presidencia Regional de Ica, solicita al Consejo Regional de Ica, la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el "Plan Regional de Igualdad de Género 2014-2017", conteniendo informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como de la Oficina de Asesoría Jurídica del GORE-ICA, la misma que fue derivada a la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, con fecha 05 de mayo 2014, para su evaluación y dictamen de ley.

Que, con Informe N° 035-2013-GORE-ICA-GRDS/MMC, de fecha 01 de julio 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite opinión favorable, en relación a la formulación del Plan Regional de Igualdad de Género 2012-2017, precisando que es una herramienta de planificación, que orienta, y organiza las políticas públicas dirigidas a lograr la igualdad de género entre mujeres y hombres, y con el objetivo de contar con un Plan Regional

de Igualdad de Género para un período de concertación, de los actores gubernamentales con la meta para que tenga viabilidad y aprobación por autoridades, funcionarios, empresarios y representantes de organizaciones de mujeres y de la sociedad civil, con la finalidad de lograr los objetivos estratégicos deseados para asegurar una mayor eficacia en la consecución de las metas en el uso de los recursos, se realizaron talleres descentralizados en cada una de las 05 provincias, (Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca), en las que participaron instituciones públicas, privadas, y sociedad civil, en los diversos talleres, con el objetivo de promover, fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno, con la recopilación de datos; contando con las opiniones y estrategias del Plan Regional que facilita el trabajo en asociación y alianza entre las instituciones públicas y privadas para maximizar eficiencia en el uso de los recursos.

Que, con Informe Legal 349-2014-ORAJ, de fecha 28 de abril 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE-ICA, brinda opinión favorable sobre la presente Ordenanza Regional, precisando que tiene el apoyo técnico y legal de la Dirección General de Transversalización de Enfoque de Género del MIMP, por tanto reúne los requisitos de forma y fondo, y que está dentro de las competencias de los Gobiernos Regionales conforme indica la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 1° de nuestra Constitución Política del Perú, declara, que la persona humana, y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y asimismo en el inciso 2) de su artículo 2°, se señala que toda persona tiene derecho a la igualdad, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing 1995, los estados partes, asumieron el compromiso de promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género y adoptar la transversalidad del enfoque de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, como la estrategia más adecuada para este fin.

Que, el artículo 4°, 6°, 8° y 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, así como establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente, y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, y que la equidad es un componente constitutivo y orientador de la política y la gestión regional, la que promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión municipal. Por cuanto es función del gobierno regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales.

Que, por Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se establece un régimen legal que garantice, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, y en su artículo 4°, se establece que es rol del Estado: Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno

de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación, adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias, en ese sentido, su artículo 6°, señala los lineamientos que deben adoptar el gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de éstos derechos.

Que, por el D.S. N° 027-2007-PCM, se aprobó las "Políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional", entre las que se incluyen las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres relacionadas a la obligación del Estado, de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y varones.

Que, por el D.S. N° 004-2012-MIMP, se aprobó el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017-PLANIG, que estableció el objetivo de transversalizar el enfoque de género, en las políticas públicas del Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, en el pleno desarrollo de las potencialidades, capacidades individuales y colectivas.

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0567-2012-GORE-ICA/PR, de fecha 13 de setiembre 2012, se reconoce a nombre del Gobierno Regional de Ica, a los integrantes del equipo técnico para la formulación del Plan Regional de Igualdad de Género, integrado por instituciones públicas, privadas y sociedad civil de la Región Ica.

Que, con fecha 22 de mayo 2014, sesionó la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional, que preside el consejero regional José María Echaiz Claros, con el aporte de los funcionarios y equipo técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Asesoría Legal y consultoría legal del Consejo Regional, evaluando y analizando las cuestiones plasmadas en cada informe técnico, como el Informe Legal, pronunciándose sobre la importancia para la Región Ica, contar con el "Plan Regional de Igualdad de Género 2014-2017", lo cual constituye un instrumento que permitirá coordinar y articular los esfuerzos del Gobierno Regional y de la sociedad civil para implementar en el ámbito local y regional, las políticas en materia de igualdad de oportunidades, que tiene como objetivo general transversalizar el enfoque de género en las políticas regional garantizando la igualdad de género y la no discriminación de mujeres y hombres, y que la transversalización del enfoque de género en la gestión pública a nivel regional, es fundamental para garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones en los diferentes ámbitos públicos y privados a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión y situación de vulnerabilidad social, económica, política y cultural y contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para hombres y mujeres sin ningún tipo de discriminación.

Que, estando a lo acordado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Dictamen N° 04-2014/CDIS/CRI; y aprobado en la Sesión Extraordinaria del 24 de junio 2014, con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 15° y 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatoria y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa de aprobación de acta y dictamen de ley.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA
EL PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE
GÉNERO 2014-2017"**

Artículo Primero.- APROBAR la "Ordenanza Regional que Aprueba el Plan Regional de Igualdad de Género 2014-2017", con la finalidad de dar a conocer el trabajo que desempeña el Gobierno Regional, y los mecanismos

en la promoción de la igualdad de género, y los derechos de las mujeres y varones, en cumplimiento de las leyes peruanas, que promueven la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo Segundo.- APROBAR los Lineamientos Técnicos para la Transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión del Gobierno Regional de Ica, que en calidad de Anexo B, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- CONSTITUIR la Comisión Multisectorial que tendrá a su cargo, seguimiento, monitoreo y evaluación del "Plan Regional de Igualdad de Género 2014-2017", y que estará conformada por:

- La/el Presidenta/e del Gobierno Regional de Ica o su representante, quien actuará en calidad de presidenta/e.
- La/el Gerenta/e de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica o su representante, quien actuará como Secretaria Técnica.
- El/la Director/a de la Dirección Regional de Educación o su representante- Ica.
- Un/a Representante de la Dirección Regional de Salud de Ica.
- Un/a Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ica.
- Un/a Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica.
- Un/a Representante del Consejo Regional de la Mujer de Ica.
- Un/a Representante de la Región Policial de Ica-PNP.
- Un/a Representante de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Un/a Representante del Centro Emergencia Mujer de Ica - PNCVFS-MIMP.
- Un/a Representante de la Red Nacional de Promoción de la Mujer.
- Un/a Representante Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza de la Región de Ica.
- Un/a Representante Comisión de Derechos Humanos CODEH – Ica.
- Un/a Representante Federación de Mujeres de Ica-FEPROMU-Ica.
- Un/a Representante Red de Mujeres Autoridades de Ica.

Artículo Cuarto.- FORMALIZAR mediante Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional de Ica, la constitución de la Comisión Multisectorial del Plan Regional de Igualdad de Género 2014-2017 dentro de 30 días hábiles posteriores a la publicación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, la implementación del Plan Regional de Igualdad de Género 2014-2017.

Artículo Sexto.- IMPLEMENTAR la presente Ordenanza Regional en las provincias y distritos de la región, a través de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, de acuerdo a las funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas que les corresponde de acuerdo a Ley; a fin de emitir sus respectivos informes anuales de avances de la implementación del referido Plan Regional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la inclusión en el Plan Regional de Desarrollo Concertado, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional, disponga que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asigne el presupuesto que sea necesario para la implementación del presente Plan Regional de Igualdad de Género de Ica 2014-2017.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración del Reglamento Interno, Plan Operativo Anual, y demás instrumentos de gestión, dentro de un plazo de 60 días hábiles, los mismos que serán aprobados mediante Decreto Regional, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Regional de Ica.

Artículo Décimo.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional la aplicación obligatoria de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Ordenanza Regional en las políticas y gestión del Gobierno Regional de Ica.

Artículo Décimo Primero.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario El Peruano, así como en el Diario de mayor circulación de la región, y el Portal Web del Gobierno Regional de Ica, www.regionica.gob.pe.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Ica, para su promulgación

GIOVANNA ROCIO PIZARRO OSORIO
Consejera Delegada
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
Presidente del Gobierno Regional de Ica

1139996-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Disponen reincorporación provisional de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0401

Ate, 11 de setiembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; el Memorando N° 497-2014-MDA/PPM de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 1468-2014-SGRRHH-GAF/MDA de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 925-2014-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 388-2014-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Proveído N° 1590-2014-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante sentencia declarada en la Resolución Número Diecinueve de fecha 27.05.2014, emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, se declaró FUNDADA la demanda interpuesta por don Luis Efren Ruelas Llerena, ordenando a la Entidad demandada, Municipalidad Distrital de Ate, la Reincorporación del demandante en el cargo de Ejecutor Coactivo, entre otros; asimismo, con Resolución Número Uno emitida por el Tercer Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo, dispone conceder mediada cautelar al peticionante y ordena a la demandada Municipalidad Distrital de Ate, Reincorporar en forma provisional a don LUIS EFREN RUELAS LLERENA en el puesto de Ejecutor Coactivo en el que se venía desempeñando, conforme a los términos de la sentencia;

Que, mediante Memorando N° 497-2014-MDA/PPM, la Procuraduría Pública Municipal da cuenta a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, lo resuelto por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, respecto a los seguidos por el señor LUIS EFREN RUELAS LLERENA, sobre Nulidad de Resolución o Acto Administrativo, recaído en el Expediente Judicial N° 04131-2008, señalando mediante Resolución N° 01 de fecha 17 de julio del 2014 se dispone conceder medida cautelar al peticionante y ordena a la demandada Municipalidad Distrital de Ate, reincorporar en forma PROVISIONAL al recurrente, en el puesto de Ejecutor Coactivo, cargo en el que se venía desempeñando, conforme a los términos expuestos en la sentencia; asimismo, indica que se le ha concedido dicha medida cautelar en mérito al artículo 615° del Código Procesal Civil, que señala que es procedente el pedido de medida cautelar de quien ha obtenido sentencia favorable, aunque fuese impugnada;

Que, mediante Acta de Reincorporación de fecha 27 de agosto del 2014, se llevó a cabo la reincorporación provisional del señor Luis Efren Ruelas Llerena, en cumplimiento del mandato cautelar dictado, haciéndose efectiva a partir del 01 de setiembre del 2014;

Que, mediante Informe N° 1468-2014-SGRRHH-GAF/MDA, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala la urgencia de cumplir con el mandato judicial, opinando se emita la respectiva Resolución de Alcaldía que designe al señor Luis Efren Ruelas Llerena en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ate, en forma provisional, en cumplimiento de la Medida Cautelar concedida por el Tercer Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo;

Que, mediante Informe N° 276-2014-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a que se ha ordenado la reposición de un funcionario público y siendo que la designación en dicho cargo se realizó mediante Resolución de Alcaldía, resulta procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía que formalice el cumplimiento del mandato judicial, en el que se indique expresamente que se trata de una reposición provisional, teniéndose en cuenta que por el cargo a desempeñar se hace necesario su acreditación ante Entidades Públicas y Privadas, lo cual se realiza con la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, al respecto, conforme el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS), "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, mediante Informe N° 388-2014-MDA/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que estando a los informes precedentes y siendo necesario la emisión de la Resolución de Alcaldía de Reincorporación Provisional para el cumplimiento del mandato judicial a favor del señor Luis Efren Ruelas Llerena, eleva los actuados para la prosecución de su trámite conforme a Ley;

Que, mediante Proveído N° 1590-2014-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía respectiva;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972.

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER; por Mandato Judicial que concede Medida Cautelar al peticionante, dictado en el Expediente N° 04131-2008-55-1801-JR-CA-03, la REINCORPORACIÓN PROVISIONAL del señor LUIS EFREN RUELAS LLERENA, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad de Ate, cargo que venía desempeñando antes de su cese; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía;

Artículo 2°.- ENCARGAR; a la Procuraduría Pública Municipal comunicar lo actuado al Tercer Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a

fin de que se dé por cumplido el mandato y deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.

Artículo 3°.- ENCARGAR: el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes, con conocimiento de la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1140303-4

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban prestaciones adicionales a la exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente para contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 062-2014/MDLV**

La Victoria, 19 de setiembre de 2014

El CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en sesión extraordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 009-2014-CPPAL-CPAFSFC/MLV de las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2014/MDLV del 17 de julio se aprueba la exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos por un plazo de sesenta (60) días o hasta que el postor ganador del Concurso Público N° 001-2014-MLV suscriba el contrato;

Que, mediante Resolución N° 2376-2014-TC-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado declara la nulidad del Concurso Público N° 001-2014-MLV-primera convocatoria, destinada a la "Contratación del Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria", debiendo retrotraerse el proceso de selección hasta la etapa de integración de bases, con el fin de implementar todas las precisiones y modificaciones señaladas por el OSCE, de acuerdo a los fundamentos de la referida resolución;

Que, asimismo, se dispuso la comunicación de la referida resolución al Órgano de Control Institucional para que, en uso de sus atribuciones, efectúe las acciones que estime pertinentes, en cuanto a la indebida integración de las Bases que ha generado un retraso en la presente contratación;

Que, mediante el Informe N° 795-2014-SGLP-GAD/MDLV, la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial señala la necesidad de aprobar las prestaciones adicionales a la referida exoneración; y, asimismo, considerando que en el nuevo cronograma para llevar a cabo el proceso de selección C.P. N° 001-2014-MLV-primera convocatoria se estaría otorgando la buena pro el

día 25 de setiembre del año en curso, con el fin de cumplir los tiempos mínimos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, resulta necesario que las prestaciones adicionales a la exoneración sean aprobadas por un plazo que alcance al 03 de noviembre del presente y/o hasta la firma del contrato;

Que, conforme al Art. 136° del reglamento del referido reglamento, señala que de ser necesario prestaciones adicionales se requerirá previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución de exoneración;

Que, mediante el Informe N° 428-2014-GAJ/MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la ampliación de la declaración de desabastecimiento inminente el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito por un periodo adicional, o en tiempo menor que el postor ganador del Concurso Público N° 001-2014-MLV suscriba el contrato, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 129° de su reglamento;

Que, mediante Informe N° 144-2014-GPP/MLV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ampliación de la exoneración N° 001-2014-MDLV, por el importe de S/. 1'345,480.50 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y 50/100 nuevos soles), con cargo al Presupuesto Institucional 2014;

Que, la aprobación de las prestaciones adicionales a la exoneración por causal de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado el presente retraso que agrava la situación de desabastecimiento, constituyendo agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor;

En mérito de las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar las prestaciones adicionales a la exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, dispuesta mediante Acuerdo de Concejo N° 47-2014/MDLV, ampliando el plazo en cuarenta y cinco (45) días adicionales o hasta que el postor ganador del Concurso Público N° 001-2014-MLV, actualmente en curso suscriba el contrato.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la norma que se aprueba a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, facultándose la contratación de los bienes y servicios necesarios para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal la inmediata ejecución de todas las acciones pertinentes orientadas a determinar las responsabilidades a que haya lugar, derivadas de la situación de retraso en el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 47-2014/MDLV, conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano, así como la remisión de la copia del Acuerdo y de los informes sustentatorios a la Contraloría General de la República. Asimismo, se encarga a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GEORGE P. FORSYTH SOMMER
Encargado del Despacho de Alcaldía

1140093-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Modifican TUPA de la Municipalidad para el cumplimiento de la Meta N° 34 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 12-2014-ALC-MDL**

Lince, 17 de Setiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

VISTOS:

El Memorando N° 1685-2014-MDL-OPP, de fecha 10 de Setiembre de 2014 y el Informe N° 521-2014-MDL-OAJ, de fecha 11 de Setiembre de 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha, sobre la propuesta de incorporación en el TUPA de las modificaciones para el Cumplimiento de la Meta N° 34 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, contenidos en el TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo de Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la citada Ley, señala que "Los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el Artículo 36° numeral 36.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente"

Que, mediante Ordenanza N° 329-MDL, se aprueban los derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en la jurisdicción del distrito de Lince.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 2475-2013-MML, se ratifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM que implementa la Metodología de Simplificación Administrativa, se ha procedido a realizar lo siguiente:

1) Eliminar los procedimientos de la Unidad de Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Sanidad, los mismos que no culminan en un acto administrativo y cuentan con su propia normatividad.

2) Se ha realizado el cambio de Servicio prestado en exclusividad a Procedimiento Administrativo de Dispensa de Publicación de Edicto.

3) Se ha realizado la acumulación de los procedimientos administrativos atendidos por la Unidad de Registro

y Orientación Tributaria y Unidad de Fiscalización Tributaria.

4) Se han acumulado los procedimientos establecidos por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local sobre los procedimientos de Autorización de Anuncios identificándose por el tipo de anuncio eliminando los tramos que figuraban en los mismos.

Que, mediante la Ley N° 30228 - Ley que modifica la Ley 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, se ha procedido realizar cambios como la simplificación de procedimientos relativos a la infraestructura para las telecomunicaciones; en cuanto a la modalidad de aprobación por cuanto dejaran de ser evaluación previa pasando a ser de aprobación automática, tal como lo señala en el Art. 2 que modifica el Art. 5 de la Ley 29022 e incorporación de la normativa en la Base Legal de los procedimientos.

Que, mediante la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, en los Art. 59 "Modificación del Art. 25 de la Ley 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones", en el presente Artículo 25 establece los Requisitos para solicitar la Licencia de Edificación y autorizar su ejecución, que conforma el expediente, siendo de las Modalidades A, B, C y D, realizando las modificaciones de los requisitos de acuerdo a Ley e incorporación de la normativa en la Base Legal de los procedimientos, en el Art. 56 de la Ley antes mencionada establece plazos para procedimientos administrativos y acceso de información cartográfica, emitido por la Subgerencia de Catastro y Planificación Urbana, procediéndose a la incorporación de la normativa en la Base Legal, asimismo en el Art. 62 de la Ley antes mencionada se realizan modificaciones de los Art. 2, 7 y 9 y de la quinta disposición final, transitoria y complementaria de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, realizando las modificaciones de los requisitos para solicitar la Licencia de Funcionamiento establecido en el Art. 7 de la Ley e incorporación de la normativa en la Base Legal de los procedimientos.

Que, dentro del Art. 16 se modifica la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General, en relación a la difusión y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

En uso de las facultades señaladas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- ADECUAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad de Lince, aprobado mediante Ordenanza N° 329-MDL, modificando el TUPA según la normatividad vigente y la aplicación de la Simplificación Administrativa para el cumplimiento de meta N° 34 - "Simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad brindados por la Municipalidad y contenidos en el TUPA del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que en Anexo, forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Procesos la publicación de este Decreto de Alcaldía y el íntegro de su Anexo en el Portal institucional, www.munilince.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnología de Información y Procesos el presente Decreto de Alcaldía, así como a la Oficina de Secretaría General, la divulgación y difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS MARQUEZ MOLINA
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

1139496-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS**Modifican el TUPA de la Municipalidad, referido al procedimiento "Licencia de Edificación Modalidad A"****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2014-MDSL**

San Luis, 17 de setiembre de 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS**

VISTO: El Informe N° 82-2014-GPPI/MDSL de fecha 15 de setiembre de 2014, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y el Memorandum N° 135-2014-MDSL-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 15 de setiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 103-MDSL, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Luis, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 186, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de mayo de 2010;

Que, mediante Informe N° 82-2014-GPPI/MDSL de fecha 15 de setiembre de 2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, formula el proyecto de modificación del TUPA vigente, mediante el cual se adecúa la calificación del procedimiento administrativo "Licencia de Edificación: Modalidad A" a lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;

Que, en ese sentido resulta necesario la modificación del TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 103-MDSL, con el objeto de adecuarlo a la referida norma señalada en el párrafo precedente, así como acoger las observaciones formuladas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, mediante Resolución N° 0554-2014/STCEB-INDECOPI;

Que, el artículo 38 numeral 5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de San Luis, aprobado por Ordenanza N° 103-MDSL, en lo referido al procedimiento administrativo N° 74 "Licencia de Edificación Modalidad A", estableciéndose como procedimiento de aprobación automática.

Artículo Segundo.- PUBLÍQUESE la presente modificación del TUPA conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley N° 27444, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de San Luis (www.munisanluis.gob.pe).

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde**1140001-1**

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus avisos en nuestra página web

 **Editora Perú**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204
www.andina.com.pe